

**INFORME N° 345 -2013-OEFA/DE**

Para : **Ing. MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
Directora de Evaluación

Asunto : Elaboración de Línea de Base Ambiental para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la provincia de Carhuaz – Región Ancash

Fecha : San Isidro, 22 JUL. 2013

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla y a la vez hacerle llegar el Informe de Elaboración de Línea de Base Ambiental para la Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la provincia de Carhuaz, región Ancash; realizado el día 16 de mayo del 2013.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Al presente, el principal problema de gestión de los residuos sólidos municipales es el crecimiento exponencial de la población y su concentración en los centros urbanos. Cabe señalar que la población urbana es la que concentra la mayor cantidad de residuos sólidos y por ende es donde se visibiliza con mayor énfasis la problemática de una **inadecuada gestión** de los mismos, generando impactos en la salud y el ambiente¹.
- 1.2 La eliminación de residuos puede causar, en función de cómo se gestione, diversos efectos sobre la salud y el medio ambiente, entre otros, las emisiones al aire y a las aguas superficiales y subterráneas. Los residuos representan también una pérdida de recursos naturales (como los metales y otros materiales reciclables que contienen, o su capacidad de convertirse en fuente de energía). Por consiguiente, **una buena gestión de los mismos puede proteger la salud pública y la calidad del medio ambiente**, al tiempo que contribuye a la conservación de los recursos naturales².
- 1.3 La emisión de gases efecto invernadero, GEI; se produce tanto por procesos naturales como por actividades humanas como la generación de residuos municipales. La actividad humana libera ingentes cantidades de GEI a la atmósfera, aumentando las concentraciones atmosféricas de dichos gases e intensificando el efecto invernadero y el calentamiento del clima.

Las principales fuentes de GEI artificiales son: la combustión de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) para la generación de electricidad, el transporte, la industria y el sector doméstico (CO₂); la agricultura (CH₄) y los cambios en el uso del suelo tales como la deforestación (CO₂); **el depósito de residuos en vertederos (CH₄)**; la utilización de gases fluorados industriales³.

¹ Informe Anual de Residuos Sólidos Municipales, 2009. MINAM. Pág. 7

² Acerca de los residuos y recursos materiales. Residuos y recursos materiales. Agencia Europea del Medio Ambiente, AEMA, 13/04/2011.

³ Cambio climático. Cambio climático. Agencia Europea del Medio Ambiente, AEMA, 23/08/2012.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 1.4 Al depositarse los residuos en los rellenos, éstos comienzan a descomponerse mediante una serie de procesos químicos complejos. Los productos principales de la descomposición son los líquidos lixiviados como: ácido acético, láctico o fórmico, que disuelven los metales contenidos en los residuos, depositándolos con el lixiviado⁴.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú. Artículo 2°, numeral 22.
- Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental". Artículo 24.1°; Artículo 26.1°, c).
- Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente". Artículo 130°.- De la fiscalización y sanción ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental". Artículo 88°.- De la fiscalización y sanción ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente". Segunda Disposición Complementaria final.
- Ley N° 30011, Ley que modifica la Ley N° 29325, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental". Artículo 11°. Numeral 11.2, Literal (b).
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA". Artículo 5.
- Ley N° 27314, "Ley General de Residuos Sólidos"
- Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos". Artículo 8°.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades". Artículo 80°.

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo general

Evaluar la gestión de la disposición final de los residuos sólidos municipales, que ejecuta la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en la Región Ancash, con la finalidad de señalar recomendaciones para mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales en la jurisdicción, especialmente en las infraestructuras de disposición final; así como evaluar los posibles factores de riesgo que están impactando por el uso del sitio de disposición final.

3.2. Objetivo específico

Sensibilizar a las autoridades municipales, sobre la necesidad de realizar una línea de base respecto a la gestión de los residuos sólidos municipales en la provincia Carhuaz, región Ancash, especialmente en la disposición final de tales residuos.



⁴ Sistemas de tratamiento para lixiviados generados en rellenos sanitarios. Mironel de Jesús Corena Luna. Universidad De Sucre, Facultad de Ingeniería. Departamento de Ing. Civil, Sincelejo. 2008.



Evaluar el desarrollo de la gestión integral de los residuos sólidos llevada a cabo por el municipio provincial y por los municipios distritales, para el levantamiento de información sobre la disposición final de los residuos sólidos municipales generados mediante fichas técnicas.

4. GENERALIDADES

Ancash es un departamento, situado en la parte central y occidental del Perú. Limita con el océano Pacífico al oeste, al norte con el departamento de la Libertad, al este con Huánuco y al sur con Lima. Abarca gran parte de la costa norte en su parte occidental y una gran sección de la cordillera de los Andes. Con una población estimada al año 2013 de 1.135.962 habitantes, tiene una superficie de 36 mil km² que representa el 2,8% del territorio nacional; con una generación de residuos de 536 toneladas de residuos por día⁵.

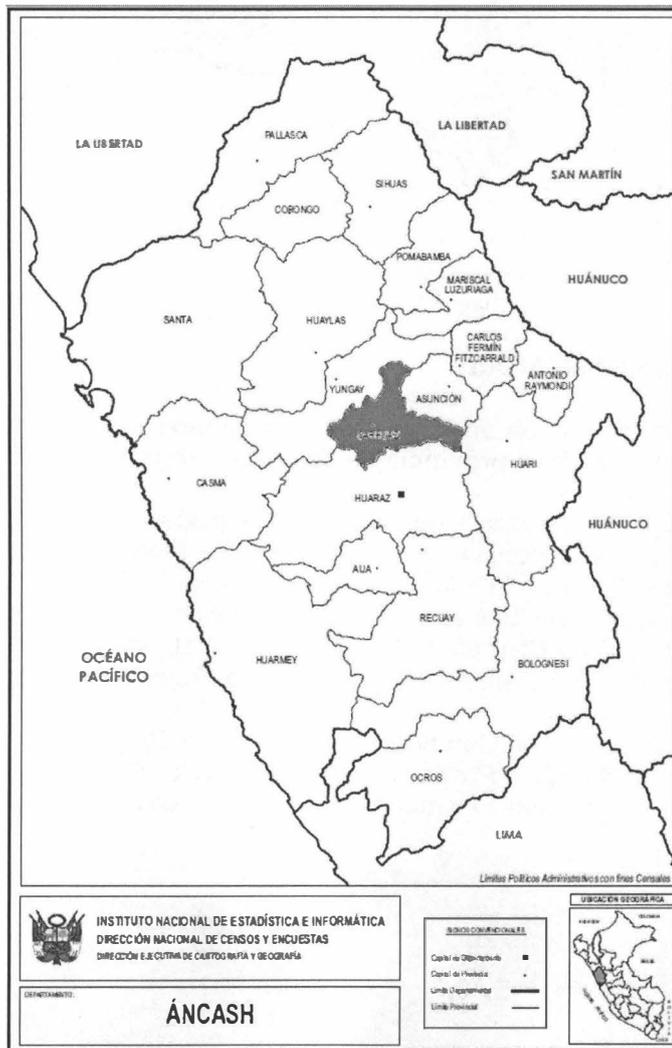


Fig. 1. Provincia de Carhuaz

⁵ Generación de residuos sólidos por regiones (ton/día). Informe anual de residuos sólidos municipales en el Perú, gestión 2008. MINAM.



Juy



La provincia de Carhuaz cuenta con once distritos: Carhuaz, Acopampa, Amashca, Anta, Ataquero, Marcará, Pariahuanca, San Miguel de Aco, Shilla, Tinco y Yungar.

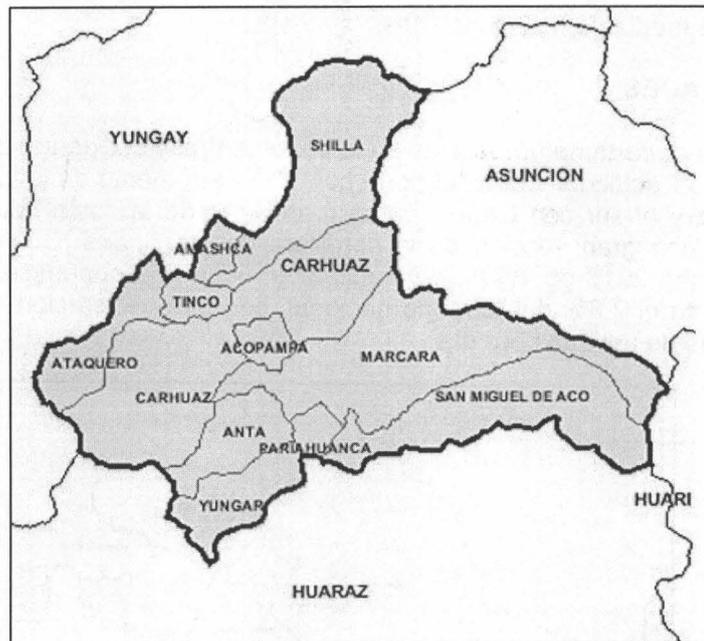


Fig. 2. Distritos de Carhuaz

5. ACTIVIDADES REALIZADAS

5.1 Etapa de coordinación en la gestión de residuos sólidos municipales en la disposición final de la provincia de Carhuaz – región Ancash.

El día jueves 16 de mayo del 2013, en la ciudad de Carhuaz capital de la provincia del mismo nombre, en compañía de la Blg. Rosario Araoz, jefe de la Oficina Desconcentrada de Ancash, se coordinaron las actividades de evaluación sobre residuos a realizar en la provincia con el Ing. Manuel Salazar Vásquez, Jefe de la División de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, del Municipio Provincial de Carhuaz.

Posteriormente, en la Gerencia de Servicios Públicos, División de Gestión Ambiental del Municipio Provincial de Huaraz, (foto 02), se coordinó la charla de capacitación sobre gestión y manejo de residuos sólidos en la disposición final.



Foto 1: Municipalidad Provincial de Carhuaz



Foto 2: Coordinación con la División de Gestión Ambiental



Juy



5.2 CAPACITACIÓN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, SOBRE LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La charla de capacitación sobre gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la disposición final se efectuó el 16 de mayo en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dirigido a las autoridades municipales y personal de manejo de residuos, (ver anexo 01, lista de asistencia).



Foto 3: Charla de capacitación



Foto 4: Charla de capacitación



Foto 5: Asistentes a la charla



Foto 6: Asistentes a la charla

5.3 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ - REGIÓN ANCASH

5.3.1 Para la evaluación de la gestión de los residuos sólidos se solicitó la siguiente documentación a la Municipalidad Provincial de Carhuaz:

1. Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y No Domiciliarios de la Provincia de Carhuaz.
2. Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Carhuaz, Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la provincia de Carhuaz.
3. Programas de Segregación en la Fuente de la provincia de Carhuaz.
4. Programas de Formalización de Recicladores de la provincia de Carhuaz.
5. Plan de Contingencias para el manejo de residuos sólidos municipales.



6. Plan de Cierre y recuperación de botaderos, de la provincia de Carhuaz.
7. Proyecto de uso de áreas ocupadas por infraestructuras de disposición final de RRSS después de su cierre.
8. Normativas locales en materia de residuos sólidos (Ordenanzas, resoluciones, decretos de alcaldía, etc.)
9. Cualquier otra documentación ambiental, relacionada a Infraestructuras de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales.

La Municipalidad Provincial ha entregado documentación (Ver anexo 02), lo que se resume en la Tabla N° 1:

Tabla N° 1: Relación de documentos presentados por el Municipio Provincial de Carhuaz, con relación a la gestión de los residuos sólidos municipales.

Documento	Entregado		Observación
	Sí	No	
1. Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos.		✓	
2. Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.	✓		<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Alcaldía N° 051-2010-MPC/A, que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, para la provincia de Carhuaz. • Resolución de Alcaldía N° 36-2003-MPC, que aprueba e implementa el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Carhuaz – PIGARS. • Documento: Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Carhuaz en formato electrónico (CD).
3. Plan de Manejo de Residuos Sólidos.		✓	
4. Plan de Contingencias		✓	
5. Plan de Cierre y recuperación de botaderos.		✓	
6. Proyecto de uso de áreas ocupadas por infraestructuras de disposición final.		✓	
7. Normativas locales en materia de residuos sólidos.	✓		<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Municipal N° 020-2011-MP/Chz, Que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito y provincia de Carhuaz. • Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC, que aprueba el "Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz". • Ordenanza Municipal N° 003-2003. Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz: "Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz". • Resolución de Alcaldía N° 059-2004-MPC, que aprueba la apertura y puesta en funcionamiento de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos- Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca Chico.
8. Otra documentación ambiental.	✓		<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza municipal N° 036 MP/Chz, que aprueba el Diagnóstico ambiental de la provincia de Carhuaz. Instrumento de Gestión Ambiental. • Ordenanza Municipal N° 021-2011/MP Chz. Que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental del distrito de Carhuaz.



Juy





		<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza Municipal N° 024/MP Chz que aprueba el uso de espacios públicos en la provincia de Carhuaz. • Ordenanza Municipal N° 011/MP Chz, que reglamenta el control sobre contaminación ambiental auditiva y sonora en la provincia de Carhuaz. • Ordenanza Municipal N° 019-2006-MPC, aprueba la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008. • Ordenanza Municipal N° 018-2006-MPC, que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local 2007 – 2017 del Gobierno Local Provincial de Carhuaz. • Ordenanza Municipal N° 017-2006-MPC, aprueba la Política Ambiental del Gobierno Local Provincial de Carhuaz. • Acuerdo de Concejo N° 024-2011-MPC, que aprueba la ejecución del Plan "Mejoramiento de la Educación Ambiental en el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz, período 2011". • Resolución de Alcaldía N° 0224-2011-MPC/A, Que conforma el Comité Escolar Municipal. • Resolución de Alcaldía N° 346-2011-MPC/A que constituye la Comisión Ambiental Municipal. • Resolución de Alcaldía N° 138-2006-MPC, que aprueba el Plan de Sensibilización y Capacitación a funcionarios para la Gestión Ambiental Municipal. • Resolución de Alcaldía N° 139-2006-MPC, que aprueba el Comité de Zonificación Ecológica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. • Resolución de Alcaldía N° 137-2006-MPC, que conforma la Comisión Ambiental Municipal. • Oficio N° 0805-2013H.A. "N.S.M."-Chz/D, del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de Las Mercedes" informando la entrega de RR.SS. de EE. SS. y SMA para su disposición final. • Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local, El Hospital de Apoyo, las Microrredes de Salud y el Gobierno Provincial de Carhuaz para implementar la Estrategia de Enfoque Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Carhuaz.
--	--	--

5.3.2 En cuanto a la información específica sobre gestión de residuos sólidos municipales para la municipalidad provincial de Carhuaz, solicitada mediante ficha adjunta al documento de solicitud, ésta se entregó en formato físico, y consta en el Anexo 03 del presente informe, del cual se puede extraer la siguiente información de interés consignada en la Tabla 2:

Tabla 2: Información sobre gestión de RR.SS. del Municipio de Carhuaz.

INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
Actividades	Sí	No	Grado de cumplimiento	Observaciones
Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos	✓			
Proceso de Recolección	✓		85 %	
Programa de Segregación	✓		25 %	
Programa de Minimización	✓		35 %	
Proceso de Transporte	✓		100 %	
Tratamiento	✓		100 %	
Cobertura del Servicio de Recolección	✓		85 %	
Disposición final	✓		100 %	
Cobro por el servicio de limpieza pública	✓		75 %	



Acciones de sensibilización y educación ambiental	✓		60%	
Implementación de quejas y reclamos por el servicio de limpieza	✓			Libro de reclamos
Capacitación del personal	✓			
Equipamiento	✓			
Implementación del personal con vestuario de seguridad	✓			
Regulaciones para la disposición final RRSS en zonas no adecuadas		✓		
Cuenta con profesional a cargo de la Dirección Técnica de la prestación de servicios de RRSS	✓			
Cuenta con EIA, PAMA aprobado por DIGESA con la constancia de aprobación de SERNANP, INC, INDECI (botadero o relleno sanitario)	✓			
Tiene un Plan de Cierre del botadero o relleno sanitario	✓			
Realiza programas de monitoreo ambiental	✓			
Cuenta con manuales de seguridad de higiene ocupacional		✓		Se realiza mediante Power Point

COBERTURA DEL SERVICIO

	Cantidad personas/ lugares	Comentarios
Población total		
Población con servicio de recolección de RRSS	7 763 (Total)	Se atiende 1280 viviendas
Distrito, Barrios y/o zonas atendidas	Zona urbana	

GENERACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN

	Cantidad (Tm/día)	Comentarios
Generación per cápita de RRSS	0.469 kg/hab/día	
Cantidad de residuos domésticos generados	4.51	
Cantidad de residuos domésticos recolectados	3.61	
Cantidad de residuos de mercados, hoteles y restaurantes recolectados	0.54	
Cantidad de residuos de barrido, jardinería y desmonte	1.48	
Cantidad de residuos de establecimientos de salud generados	-----	
Cantidad de residuos industriales generados	-----	
Cantidad de residuos transportados a la planta de transferencia (si existe)	4.51	
Cantidad de residuos recepcionados en el botadero o relleno sanitario	4.51	



sluy





5.4 EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ - REGIÓN DE ANCASH

El día jueves 16 de mayo del 2013, en compañía del Ing. Manuel Salazar Vásquez, Jefe de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de la Blga. Rosario Araoz y de Richard Solorzano de la OD-Ancash, se acudió al sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales de Carhuaz, (18 L, 210456 E, 8973987 N).

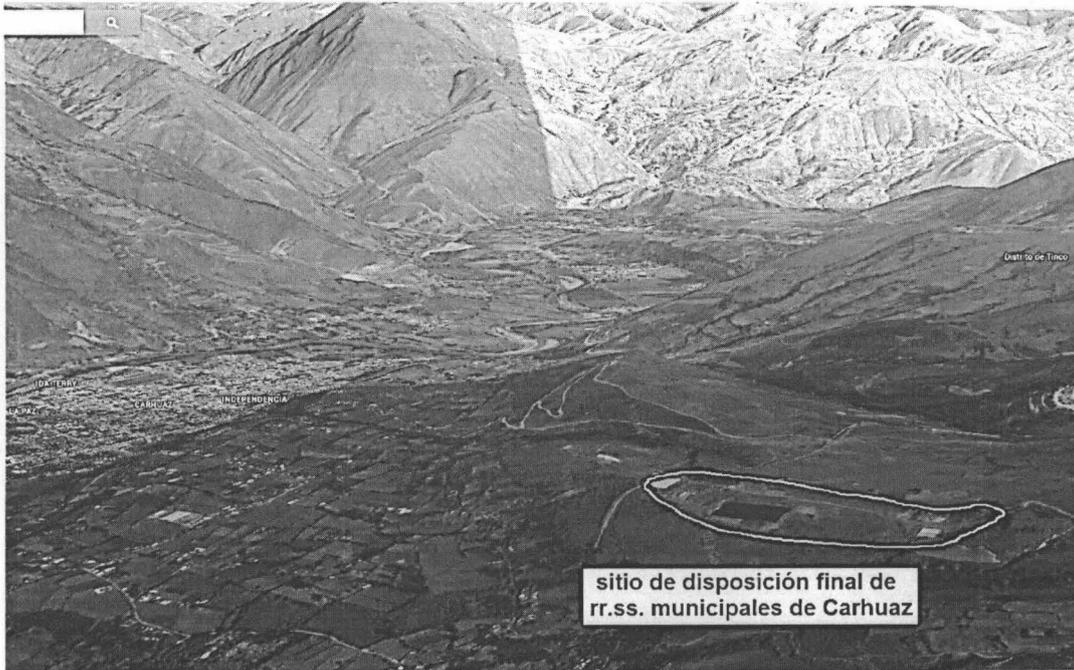


Fig. 3: Vista del sitio de disposición final de Carhuaz con la ciudad de Carhuaz a la izquierda, abajo en el valle

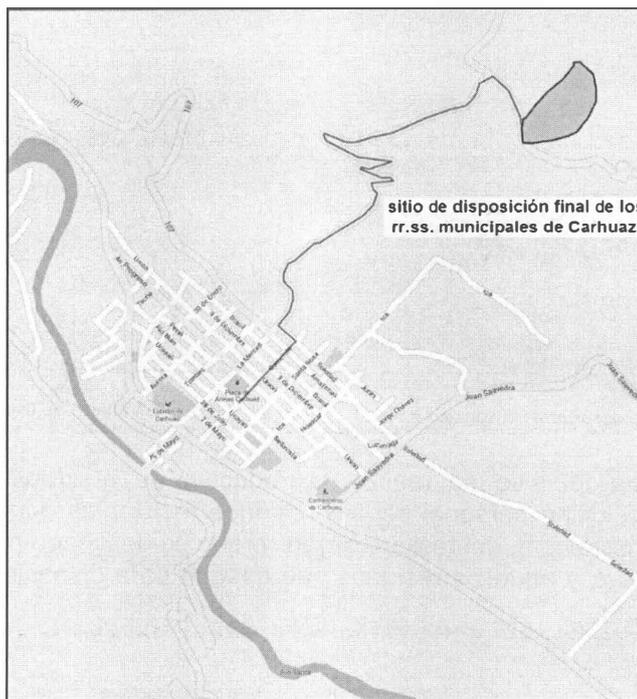


Fig. 4: Ubicación del sitio de disposición final, 18 L, 210456 E, 8973987 N



Juy



En la visita de evaluación para elaboración de línea de base al sitio de disposición final de residuos sólidos de la provincia de Carhuaz de la región Ancash, se constató lo siguiente:

- a) El sitio de disposición final de residuos sólidos de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca, tiene un período de uso desde el 2004, con una extensión total de 5 ha aproximadamente, y con 2.5 ha de disposición de residuos. El sitio queda a 1.2 km de la población más cercana y recibe la cantidad de 4 toneladas de residuos al día de 7 500 habitantes de los distritos de Carhuaz, Huallanca, Accopampa y Ataquero.
- b) El sitio cuenta con infraestructura de vigilancia y administración y también está cercado con un vallado de postes y alambre.



Foto 7: Instalaciones de administración y vigilancia del sitio de disposición de residuos de Carhuaz



Foto 8: Vallado del sitio de disposición

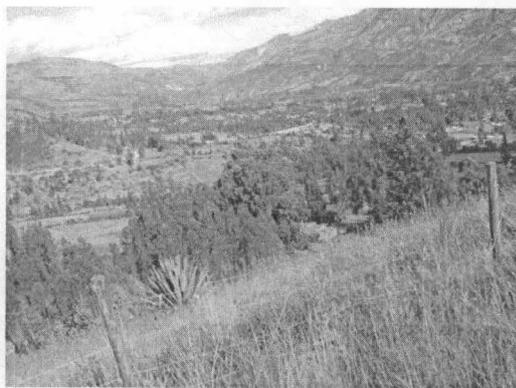


Foto 9: Vallado de estacas y alambre

- c) Al interior del sitio se realiza segregación de residuos por personal del municipio; dicho personal separa residuos reciclables que son almacenados en una instalación, del residuo orgánico que es destinado para transformación en compost, y aquellos residuos que quedan para disposición final en celdas (trincheras).



Foto 10: Instalaciones de almacenaje de residuos reciclados



Foto 11: Material reciclado de los rr.ss. municipales



Foto 12: Residuos municipales segregados en el sitio de disposición
Se realiza la separación de la materia orgánica y material reciclable

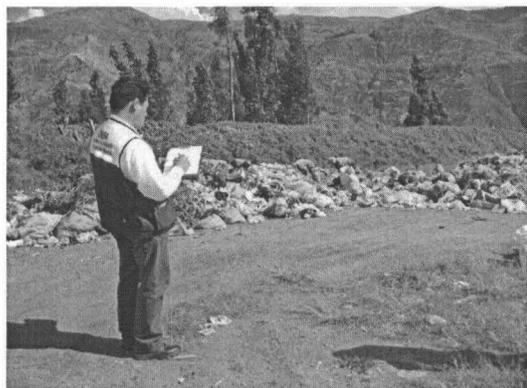


Foto 13: Toma de datos en el campo



Foto 14: Rumas de materia orgánica para su
tratamiento

- d) Los residuos orgánicos son dispuestos en pilas o rumas para su descomposición orgánica, se les acondiciona ductos para evacuación de los gases producidos. Se verificó la presencia de insectos voladores sobre las rumas de materia orgánica en tratamiento, en un volumen relativamente bajo debido al uso de aditamentos artesanales para controlarlos.



Juy





Foto 15: Dimensiones de la ruma



Foto 16: Ductos para la extracción del gas producido



Foto 17: Aditamento artesanal para control de vectores voladores



Foto 18: Vista de la planta de tratamiento de residuos orgánicos

- e) El proceso de tratamiento de la materia orgánica pasa por otra fase en que después del cribado del material grueso, bajo sombra, es humedecido hasta la formación de una tierra rica en nutrientes, que se usa en el vivero dispuesto en el interior de la instalación.



Juy



Foto 19: Proceso de cernido del material tratado



Foto 20: Otra fase del proceso de transformación de los residuos orgánicos en compost

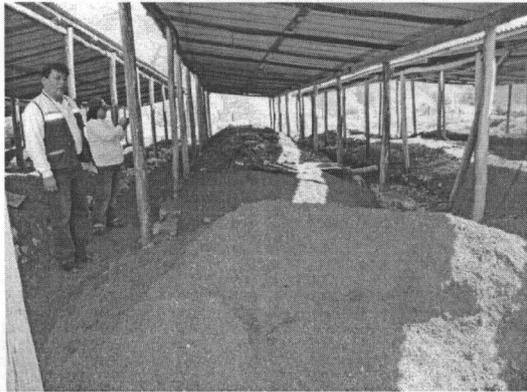


Foto 21: Material obtenido del tratamiento de los residuos orgánicos (compost)



Foto 22: Sistema de drenaje de la planta de tratamiento

- f) El sitio de disposición final cuenta con dos pozas de captación de lixiviados, se encuentran cubiertas y según manifestación de la autoridad municipal, estas pozas reciben los percolados de las celdas cerradas de residuos, se comprueba que hay producción de estos líquidos por el vertido que se observa en las pozas, (aguas negras).



Foto 23: Interior de la instalación de administración y vigilancia



Foto 24: Toma de datos sobre disposición final



Foto 25: Pozas de captación de lixiviados de las celdas cerradas de residuos



Foto 26: Otra vista de las pozas



Juy



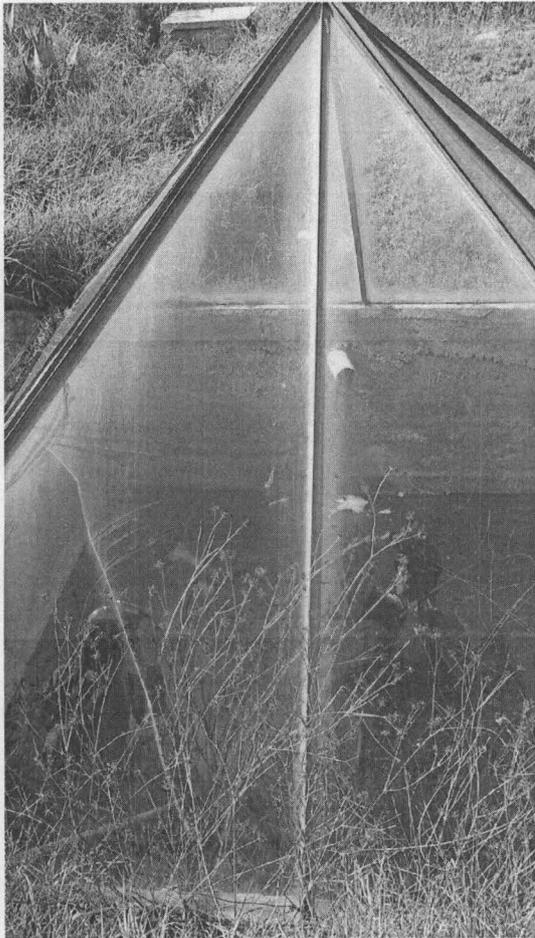


Foto 27: Pozas con lixiviados (aguas negras)



Foto 28: Lixiviados provenientes de las celdas de residuos cerradas

- g) El sitio cuenta con celdas de residuos clausuradas, que cuentan con ductos para evacuación de gases. Aquí no se constató la presencia de canales de escorrentías, ni señalización de las celdas.



Juy



Foto 29: Celda de residuos antigua cerrada, con su ducto de evacuación y maquinaria usada en la instalación

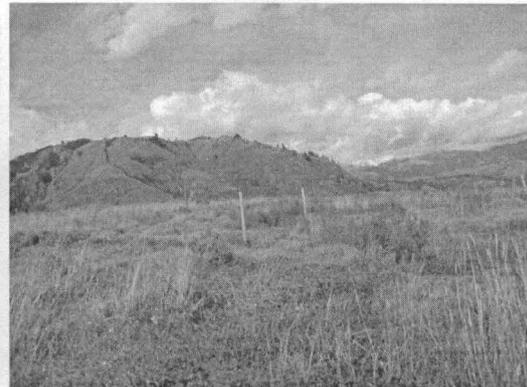


Foto 30: Otras celdas cerradas, sin señalización

- h) Se constató la construcción de una nueva celda para disposición, en ese momento no se identificó labores en el vaso de recepción, no demuestra impermeabilización ni canales para evacuación de lixiviados.

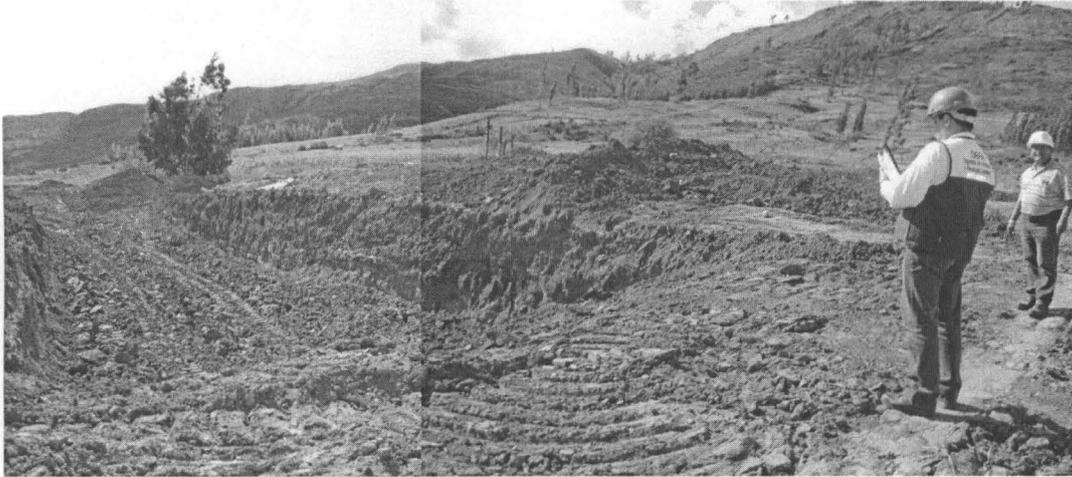


Foto 31: Construcción de una celda de disposición

- i) Se constató que en la celda usada para disposición, se viene realizando labores de reciclaje de residuos, este reciclaje es realizado por personal municipal; está celda no tiene la base impermeabilizada ni canales de coronación.
Solo se comprobó la instalación de una chimenea para evacuación de gases, más no dispositivos para evacuación de lixiviados.



Foto 32: Camino hacia la celda actual para disposición de residuos, en la que no se apreció canales de escorrentías superficiales



Foto 33: Celda de disposición de residuos con la chimenea para gases



Foto 34: Celda de disposición de residuos con actividades de reciclaje

- j) El sitio de disposición cuenta con una infraestructura para la disposición de los residuos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

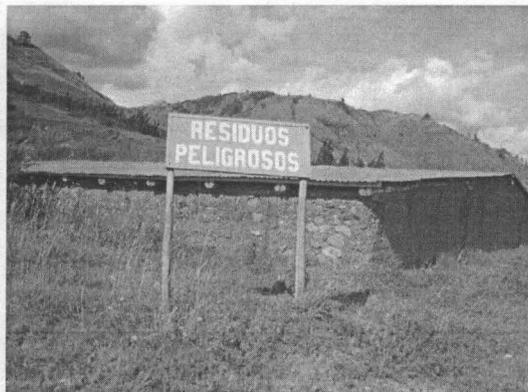


Foto 35: Infraestructura para disposición de residuos hospitalarios



Foto 36: Interior de la infraestructura para residuos hospitalarios



Juy



- k) El producto resultante del tratamiento de los residuos orgánicos son destinados al vivero que posee el sitio de disposición final, para el cultivo de diversas plantas como fresas y aguaymanto. Otra parte se destina para elaborar humus, con aplicación de productos biomejoradores.



Foto 37: Cultivos de fresas usando el producto de la transformación de los residuos orgánicos



Foto 38: Cultivo de aguaymanto usando el producto de la transformación de los residuos orgánicos



Foto 39: Transformación de compost a humus

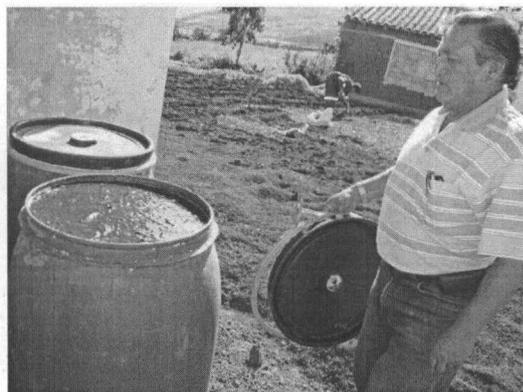


Foto 40: Uso de mejoradores biológicos en la transformación

- l) Se comprobó la existencia de algunos espejos de agua sobre la superficie del sitio de disposición final, debido a la ausencia de canales de escorrentías superficiales que deriven estas aguas fuera de los vasos con residuos.



Foto 41: Espejo de agua superficial (charco) producto de las precipitaciones



Foto 42: Otro espejo de agua en el sitio de disposición final

m) La gestión del sitio de disposición final cuenta con registro de: Ingreso y salida de la planta de tratamiento de Pampamarca Chico; asimismo también lleva un control manual sobre el ingreso de las unidades vehiculares que transportan residuos.

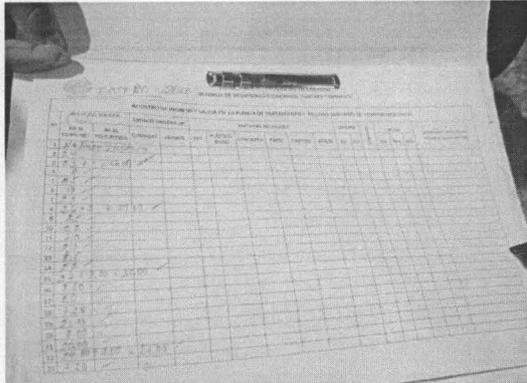


Foto 43: Registro de ingreso de residuos orgánicos

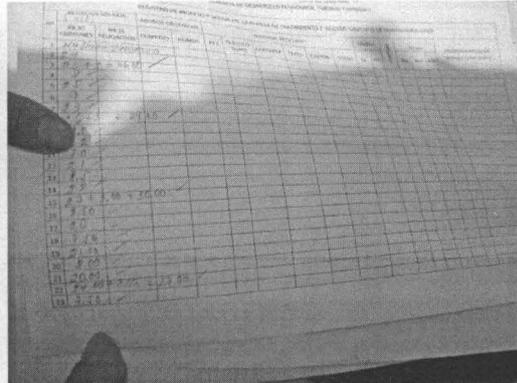


Foto 44: Registro de salida de compost



Foto 45: Presentación de registros de residuos

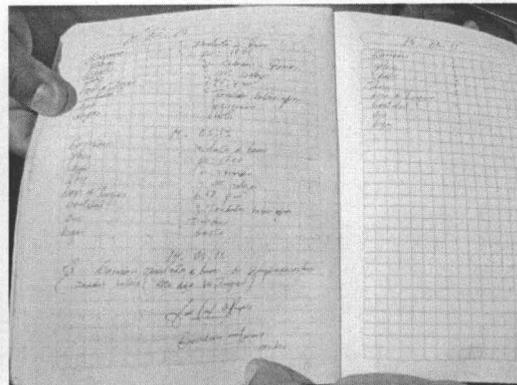


Foto 46: Datos de las unidades recolectoras de residuos

6. EVALUACIÓN PARA LA CATEGORIZACIÓN DEL BOTADERO

La categorización del sitio de disposición final de la provincia de Carhuaz, conforme a la Guía Técnica para la Clausura y Conversión de botaderos de residuos sólidos, publicado el año 2004, (CONAM); que conlleva a dos alternativas: la clausura definitiva del botadero si es clasificado de alto riesgo y sino, en la conversión del botadero a un relleno sanitario, se aplica a este sitio de disposición final:

MÉTODO 1. METODOLOGÍA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE UN BOTADERO SEGÚN LA PRIORIDAD DE LA CLAUSURA – Carhuaz

1.- Cantidad de Residuos y Área que ocupa.

Calidad puntaje	Botadero pequeño 2.0		Botadero mediano 5.0		Botadero grande 8.0		Botadero muy grande 10.0	
Superficie que abarca	Hasta 0.99 ha	0.5	1.0 a 4.9 ha	1.0	5.0 a 9.9 ha	2.0	10.0 - 30.0 ha o más	3.0



Juy





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cantidad diaria de residuos que se arrojan	Hasta 20 Tm/día	0.5	20 - 50 Tm/día	2.0	50 a 100 Tm/día	3.0	Más de 100 Tm/día	3.0
Cantidad aproximada de residuos acumulados	Hasta 15 000 Tm	1.0	Hasta 55 000 Tm	2.0	Hasta 600 000 Tm	3.0	Más de 600 000 Tm	4.0
2.- Presencia de residuos peligrosos								
Calidad puntaje	Ninguno 0.0		Poco 5.0		Moderado 10.0		Abundante 15.0	
Arrojo de residuos hospitalarios	Nulo	0.0	Recolectados conjuntamente con residuos domésticos de pequeños establecimientos de salud	2.5	Recolectados conjuntamente con residuos domésticos de pequeños y medianos establecimientos de salud	5.0	Recolectados, transportados y arrojados en el botadero por unidades destinadas exclusivamente a este servicio	7.5
Arrojo de residuos industriales	Nulo	0.0	Cantidad mínima	2.5	Cantidad moderada	5.0	Cantidad considerable	7.5
3.- Tiempo de actividad del botadero								
Calidad puntaje	Botadero reciente 2.0		Botadero medianamente reciente 5.0		Botadero antiguo 8.0		Botadero muy antiguo 10	
Tiempo de actividad del botadero	hasta 1.9 años		de 2 a 4.9 años		de 5.0 a 9.9 años		más de 10 años	
4.- Cercanías a poblados, a viviendas								
Calidad puntaje	Favorable 1.0		Medianamente favorable 7.0		Poco favorable 14.0		Desfavorable 20.0	
Cercanías a viviendas	Apartado más de 500 m de las viviendas más cercanas		Apartado hasta 500 m de las viviendas más cercanas		Colindantes a viviendas periféricas		Dentro de la población.	
5.- Por las características geofísicas de la zona								
Calidad puntaje	Favorable 0.0		Medianamente favorable 2.0		Poco favorable 4.0		desfavorable 5.0	
Precipitación pluvial total anual	Muy seco menor 100 mm	0.0	Seco 100 - 500 mm	1.0	Moderado 500 - 1500 mm	2.0	Húmedo más de 1500 mm	2.0
Temperatura promedio anual	Frío 0 °C - 11 °C	0.0	Moderado 12 °C - 18 °C	1.0	Cálido 19 °C - 24 °C	2.0	Muy cálido 25 °C - 40 °C	1.0



Juy

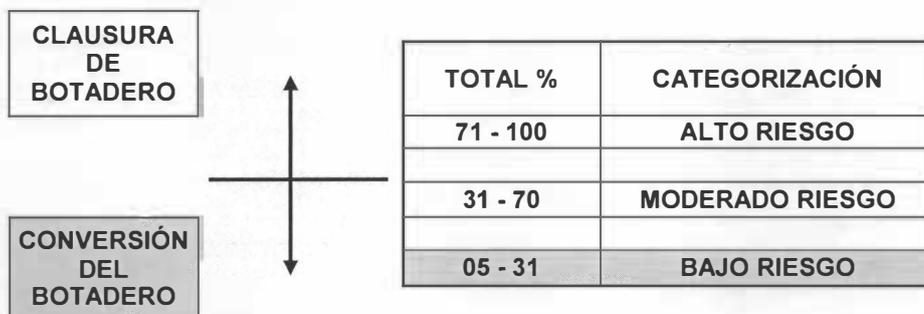




Condiciones geológicas e hidro geomorfológicas	Estable y no existe curso de agua subterránea en el sitio o está a una profundidad mayor de 10 m.	0.0				No estable y existe curso de agua subterránea en el sitio a una profundidad menor de 10 m de la superficie.	2.0	
6.- Aspectos socio económicos y riesgos a la salud								
Calidad puntaje	Bajo riesgo 0.0		Moderado riesgo 13.0		Alto riesgo 27.0		Muy alto riesgo 40.0	
Actividad de segregación	No existe	0.0	Mínima	3.0	Moderada	9.0	Intensa	10.0
Crianza de aves y ganado porcino	No existe	0.0	Mínima	4.0	Moderada	9.0	Intensa	10.0
Presencia de vectores	Mínima	0.0	Poca	3.0	Abundante	9.0	Muy abundante	10.0
Quema de basura	No existe	0.0	Quema esporádica	3.0			Quema indiscriminada	10.0

MÁXIMA PUNTUACIÓN 100

TOTAL = 29.0

Categorización del Botadero: BAJO RIESGO- CONVERSIÓN

Aplicando el segundo método propuesto por la Guía Técnica para la Clausura y Conversión de residuos sólidos. CONAM 2004.

MÉTODO 2. METODOLOGÍA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE UN BOTADERO SEGÚN LOS IMPACTOS - Carhuaz

IMPACTOS AMBIENTALES		
SUELO	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
ÁREA OCUPADA POR LOS RESIDUOS	> 1 ha	1.0
	< 1 ha	0.0
TIPO DE RESIDUO	Industrial	1.0
	Municipal	0.0
INCOMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO	Sí	1.0



July





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

	No	0.0
	Sí	1.0
PRESENCIA DE LIXIVIADOS	No	0.0
AIRE	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	1.0
PRESENCIA DE BIOGÁS	No	0.0
	Sí	0.5
QUEMA DE RESIDUOS	No	0.0
	Sí	0.5
PRESENCIA DE OLORES DESAGRADABLES	No	0.0
AGUA	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	2.0
PRESENCIA DE LIXIVIADOS	No	0.0
FLORA	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	2.0
DAÑOS A LA VEGETACIÓN	No	0.0
FAUNA	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	1.0
PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA	No	0.0
	Sí	1.0
ALTERACIÓN DE LA FAUNA TERRESTRE O ACUÁTICA	No	0.0
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	1.0
CERCA O EN SITIOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELIGIOSO Y TURÍSTICO	No	0.0
	Sí	1.0
CERCA O EN ÁREAS DE RESERVA O PROTECCIÓN NATURAL	No	0.0
	SUBTOTAL	5.0
ACTIVIDADES SOCIO ECONÓMICAS Y DE SALUD		
	CONDICIÓN	PUNTUACIÓN
	Sí	4.0
PRESENCIA CONSTANTE DE GRUPOS HUMANOS	No	0.0
	Sí	4.0
RIESGO A LA SALUD DE LOS GRUPOS HUMANOS QUE VIVEN EN LA ZONA O EN LOS ALREDEDORES	No	0.0
	Sí	4.0
RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE ANIMALES DE CONSUMO HUMANO	No	0.0
	Sí	4.0
AFECTACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES (SOCIO ECONÓMICAS, TURÍSTICAS, ETC.)	No	0.0
	SUBTOTAL	4.0

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 30

TOTAL

9.0 (30.0%)

Categorización del Botadero: BAJO RIESGO - CONVERSIÓN



Juy

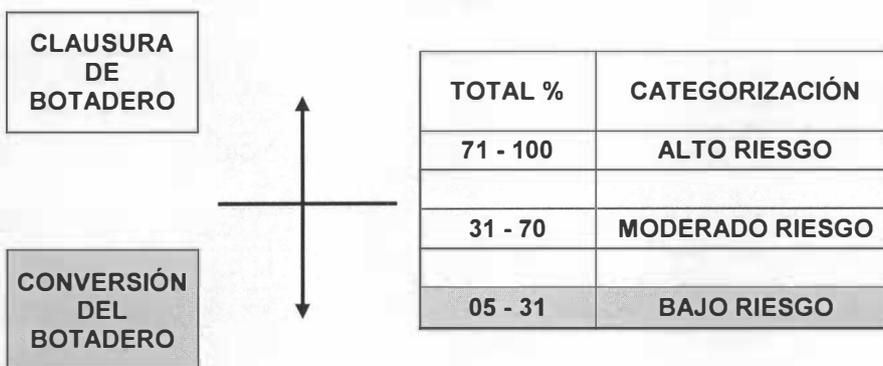




PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Como se observa, por ambos métodos de categorización el puntaje obtenido por el sitio de disposición final de la provincia de Carhuaz, arroja el resultado de Bajo Riesgo por lo que amerita la conversión del actual sitio de disposición final de la provincia de Carhuaz, a un verdadero relleno sanitario.

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ.

De la información generada a través de la Ficha de Evaluación de la disposición final de residuos sólidos en rellenos, que presentó el Municipio Provincial de Carhuaz, se obtiene un resultado de 12 respuestas de riesgo, con aplicación de la fórmula establecida se obtiene un nivel de riesgo sanitario para el sitio de disposición de la Provincia de Huaraz de 23.1%, considerado como un nivel Regular de Riesgo.

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RR.SS. EN RELLENOS SANITARIOS

Región:	ANCASH	
Departamento:	ANCASH	
Provincia:	CARHUAZ	
Distrito:	CARHUAZ	
Coordenadas Geográficas:	A. (ESTE)	(NORTE)
	B.	
	C.	
	D.	
Altitud:		
Nombre de la institución evaluadora:	OEFA- Organismo de evaluación y fiscalización ambiental	
Fecha de la evaluación:	16/05/13	
Hora de la evaluación:	02:17 pm	
Evaluador (res) y cargo:	Vicente Juy Aguilar	
Firma:		
Acompañantes e institución a la que pertenecen:		Firma:
Ubicación exacta de la infraestructura - Dirección:		



Juy





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Denominación- Nombre:	PAMPAMARCA
Periodo de funcionamiento:	desde 2004
Espacio geográfico de servicio:	
Tipo de administración (pública/privada):	municipal
Área aproximada:	2.5 ha en uso, de 5.0 ha aproximadamente.
Volumen aproximado de RS:	
Tipo de residuos sólidos acumulados:	domiciliarios
Cantidad de residuos que se arrojan diariamente :	4 ton /día
Distritos que disponen en el lugar de disposición final:	Carhuaz, Huallanca, Accopampa, Ataquero
población:	7 500 habitantes
Distancia al centro poblado mas cercano :	2 km
Distancia a una fuente de agua superficial :	2 km
Temperatura promedio anual :	22 °C
Precipitación pluvial total anual :	400 mm

MARCO ADMINISTRATIVO	RIESGO	
1. ¿Cuenta con PAMA o EIA aprobado por el MINSA?	SI	NO
2. ¿Cuenta con la aprobación de la municipalidad provincial de la jurisdicción?	SI	NO
3. ¿Cuanta con autorización de funcionamiento?	SI	NO
4. ¿Su funcionamiento informal es de conocimiento de la municipalidad provincial?	SI	NO

EVALUACIÓN DE SU UBICACIÓN	RIESGO	
5. ¿El lugar es de ubicación conforme en área de expansión urbana, área de amortiguamiento y paisaje natural?	SI	NO
6. ¿Existe aprobación del INC sobre la no existencia de restos arqueológicos en la zona?	SI	NO
7. ¿Se encuentra en área natural protegida?	NO	SI
8. ¿El lugar se encuentra a mayor distancia de 5 km de granjas de animales y camales?	SI	NO
9. ¿La accesibilidad es adecuada?	SI	NO
10. ¿La dirección del viento es en sentido contrario a la ubicación de la población?	SI	NO
11. ¿Las condiciones geológicas del sector muestran condiciones de impermeabilidad de suelos y estabilidad del suelo?	SI	NO
12. ¿Se encuentra a más de 500 ms de fuentes de agua?	SI	NO



July





EVALUACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN		RIESGO
13. ¿Cuenta con memora descriptiva?	SI	NO
14. ¿Cuanta con plan de operación?	SI	NO
15. ¿Cuenta con medidas de seguridad y contingencia?	SI	NO
16. ¿Cuenta con sistema de manejo de lixiviados?	SI	NO
17. ¿Cuanta con sistema de manejo de gases y concluye en un quemador que garantiza la combustión del gas?	SI	NO
18. ¿Cuanta con vías internas de acceso?	SI	NO
19. ¿Cuenta con sistema de señalización de vías internas y plataformas?	SI	NO
20. ¿El paisajismo esta acorde el entorno?	SI	NO
21. ¿Se identifican las áreas proyectadas de operación?	SI	NO
22. ¿Cuenta con implementación acorde con el volumen de residuos que recepciona?	SI	NO
23. ¿Cuenta con un sistema de agua, desagüe y energía permanente?	SI	NO
24. ¿Cuanta con SS.HH, vestuarios, oficinas vigilancia?	SI	NO
25. ¿El área de la infraestructura se encuentra delimitada con barrera sanitaria y/o cerco perimétrico?	SI	NO

MEDIDAS DE SEGURIDAD		RIESGO
26. ¿Existe señalización de seguridad en el interior del lugar de disposición final?	SI	NO
27. ¿Seguridad constante en el recinto?	SI	NO
28. ¿cuentan con Implementos de seguridad contra incendios (extintores)?	SI	NO
29. ¿Cuentan con Botiquín equipado de primeros auxilios?	SI	NO
30. ¿Los trabajadores cuentan con indumentaria de protección personal adecuada?	SI	NO
31. ¿Los trabajadores acreditan control medico ocupacional con periodicidad mínima semestral?	SI	NO
32. ¿Existen programas de capacitación permanentes para los trabajadores?	SI	NO
33. ¿Existe sistema de comunicaciones con el personal (radio, celular etc.)?	SI	NO

EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN		RIESGO
34. ¿Existe control de ingreso de los residuos sólidos. Existe un sistema estadístico de registro de control?	SI	NO
35. ¿Las vías de acceso internas y externas tienen características de suelo afirmado?	SI	NO
36. ¿El desplazamiento de los vehículos genera polvo?	NO	SI
37. ¿El manejo de los lixiviados es adecuado?	SI	NO
38. ¿Existe sistema de vigilancia y control?	SI	NO



Juy





39. ¿Los residuos son esparcidos y compactados en capas que no excedan la altura proyectada?	SI	NO
40. ¿La cobertura final del talud o plataforma o celda tiene un espesor mínimo de 6 cm?	SI	NO
41. ¿EL material de cobertura esta a una distancia mínima de 1 km?	SI	NO
42. ¿La cobertura de los residuos es diaria?	SI	NO
42. ¿Los alrededores de las áreas de trabajo y de operación se encuentran libres de residuos?	SI	NO
43. ¿Existe equipamiento mínimo (tractor, camión frontal, volquete)?	SI	NO
44. ¿Existen programas de control vectorial, programas de fumigación?	SI	NO
45. ¿Se perciben olores desagradables?	NO	SI
46. ¿Existe indicios de presencia o crianza de animales, como cerdos, ganado vacuno, caprino, perros?	NO	SI
47. ¿Existe presencia de segregadores en el interior del lugar de disposición final?	NO	SI
48. ¿Existe presencia de personas (niños y madres), en el interior del lugar de disposición final?	NO	SI
49. ¿Existe quema de residuos sólidos?	NO	SI
50. ¿Existe presencia de residuos hospitalarios en el lugar de disposición final de residuos domiciliarios?	NO	SI
51. ¿Existe presencia de residuos industriales en el lugar de disposición final de residuos domiciliarios?	NO	SI

MANEJO COMPLEMENTARIO		RIESGO
52. ¿El trato con las comunidades del entorno del lugar de disposición final es cordial?	SI	NO
N° de respuestas de riesgo		3
RIESGO SANITARIO (RS)	5.8 %	

CALIFICACIÓN	
0 a 10%	MÍNIMO
11 a 25%	REGULAR
26 a 50%	ALTO
51 a 100%	MUY ALTO

De acuerdo al desarrollo de la ficha de evaluación, el sitio de disposición final de la provincia de Carhuaz obtiene una calificación de Mínimo Riesgo.



Juy





8. CONCLUSIONES

8.1 El sitio de disposición final para los residuos sólidos municipales de la provincia de Carhuaz, está siendo manejado al 16 de mayo del 2013, en forma parcialmente adecuada puesto que, aunque cuenta con:

- Cerco perimétrico en todo el perímetro de la infraestructura;
- Personal con equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado;
- El establecimiento ubicado a más de 1000 metros de poblaciones;
- Sistema de toma de datos de pesaje;
- Construcciones complementarias como caseta de control, oficina administrativa, servicios higiénicos y vestuario.

Adolece de los siguientes requisitos para operar como un verdadero relleno sanitario:

- No contar con bases ni taludes impermeabilizados.
- No contar con canales perimétricos de intersección ni con canales de evacuación de aguas de escorrentías.
- No contar con pozos para monitoreos de aguas subterráneas.
- No tener sistemas de monitoreo y control de gases y lixiviados.
- No disponer los residuos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en una celda de seguridad, y estar confinándolos en un almacén.

8.2 El actual sitio de disposición final de residuos sólidos municipales de la provincia de Carhuaz, no cuenta con planes de cierre ni post-cierre (No ha presentado información sustentando la declaración).

8.3 De la aplicación de la Guía Técnica para la Clausura y Conversión de botaderos de residuos sólidos⁶, el sitio de disposición de la provincia de Carhuaz obtiene una clasificación de Bajo Riesgo, por lo que se recomienda su conversión.

8.4 De la evaluación del riesgo del sitio de disposición final de la provincia de Carhuaz aplicando la Ficha de Evaluación de la disposición final de residuos sólidos en rellenos, se obtiene una calificación de Mínimo riesgo.

8.5 Las condiciones ambientales identificadas corresponden a verificaciones puntuales en la fecha y momento dado, no necesariamente son determinantes, sino que están sujetos a una posterior verificación y confirmación con los representantes de la municipalidad provincial de Huaraz, lo cual impacta en el ambiente y en la salud de la población.

9. RECOMENDACIONES

9.1 La Municipalidad Provincial de Carhuaz, en la región Ancash, deberá implementar las observaciones contempladas en el ítem anterior para, funcionar como un verdadero relleno sanitario y así, poder cumplir con el resultado

⁶ Guía Técnica para la clausura y conversión de botaderos de residuos sólidos. CONAM, DIGESA, OPS, CEPIS. 2004.



Juy





obtenido en el desarrollo de los métodos para la categorización de botaderos; como también reducir la calificación de riesgo obtenido por la ejecución de la ficha de Evaluación para rellenos sanitarios.

- 9.2 Remitir copia del presente informe a la Dirección de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA para conocimiento y fines pertinentes.

10. ANEXOS

Anexo 01: Lista de asistencia a la charla de capacitación a las autoridades municipales de la provincia de Carhuaz, sobre gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la disposición final.

Anexo 02: Resolución de Alcaldía N° 051-2010-MPC/A, que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, para la provincia de Carhuaz.

Resolución de Alcaldía N° 36-2003-MPC, que aprueba e implementa el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la provincia de Carhuaz – PIGARS.

Ordenanza Municipal N° 020-2011-MP/Chz, Que promueve la formalización de los recicladores de residuos sólidos en el distrito y provincia de Carhuaz.

Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC, que aprueba el "Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz".

Ordenanza Municipal N° 003-2003. Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz.

Resolución de Alcaldía N° 059-2004-MPC, que aprueba la apertura y puesta en funcionamiento de la Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos- Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca Chico.

Ordenanza municipal N° 036 MP/Chz, que aprueba el Diagnóstico ambiental de la provincia de Carhuaz. Instrumento de Gestión Ambiental.

Ordenanza Municipal N° 021-2011/MP Chz. Que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental del distrito de Carhuaz.

Ordenanza Municipal N° 024/MP Chz que aprueba el uso de espacios públicos en la provincia de Carhuaz.

Ordenanza Municipal N° 011/MP Chz, que reglamenta el control sobre contaminación ambiental auditiva y sonora en la provincia de Carhuaz.

Ordenanza Municipal N° 019-2006-MPC, aprueba la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008.

Ordenanza Municipal N° 018-2006-MPC, que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local 2007 – 2017 del Gobierno Local Provincial de Carhuaz.

Ordenanza Municipal N° 017-2006-MPC, aprueba la Política Ambiental del Gobierno Local Provincial de Carhuaz.

Acuerdo de Concejo N° 024-2011-MPC, que aprueba la ejecución del Plan "Mejoramiento de la Educación Ambiental en el manejo de residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz, período 2011".



Juy





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Resolución de Alcaldía N° 0224-2011-MPC/A, Que conforma el Comité Escolar Municipal.

Resolución de Alcaldía N° 346-2011-MPC/A que constituye la Comisión Ambiental Municipal.

Resolución de Alcaldía N° 138-2006-MPC, que aprueba el Plan de Sensibilización y Capacitación a funcionarios para la Gestión Ambiental Municipal.

Resolución de Alcaldía N° 139-2006-MPC, que aprueba el Comité de Zonificación Ecológica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Resolución de Alcaldía N° 137-2006-MPC, que conforma la Comisión Ambiental Municipal.

Oficio N° 0805-2013H.A. "N.S.M."-Chz/D, del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de Las Mercedes" informando la entrega de RR.SS. de EE.SS. y SMA para su disposición final.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local, El Hospital de Apoyo, las Microrredes de Salud y el Gobierno Provincial de Carhuaz para implementar la Estrategia de Enfoque Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Carhuaz.

Un disco compacto, CD, con documento: Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Carhuaz en formato electrónico (CD).

Anexo 03: Ficha de Información de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos. Ficha de Evaluación de la Disposición Final de RR.SS. en rellenos sanitarios.

Siendo todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Ing. Vicente A. Juy Aguilar
C.I.P. 39094

San Isidro, 22 JUL. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido **APRUÉBESE** el Informe N° 345 -2013-OEFA/DE.

Atentamente,

Ing. MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR

Directora de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



ANEXO 1

CHARLA DE GESTION Y MANEJO DE RR.SS.
MUNICIPALIDAD DE CARHUAZ 16/05/13

Nombres y Apellidos.	Institución.	Firma
Lucia del Cuy meza	Desarrollo y medio ambiente	
Faustina Pajuelo Chavoz	Desarrollo y medio ambiente	
Isabel magna Azuño Rojas	Desarrollo y medio ambiente	
Lucia Sebastiana Dela Cuy meza	Desarrollo y medio ambiente	Lucia Chavez
Maria Elva Chavez Bartolo	Desarrollo y medio ambiente	
Rosa Maria vallerde silvestre	Desarrollo y medio ambiente	
Nicolosa Brígida Cruz huansha	Desarrollo y medio ambiente	Rosa Huansha
Feliana Juana Antuñán Julca	Desarrollo y medio ambiente	
Augustina Basro Romero	Desarrollo y medio ambiente	Augustina Basro
Hermana Dolores Lorenzo	Desarrollo y medio ambiente	
Juis Obaiden León Muñanda	Jardines	
Raymundo Pizarro Chuderno	Guardian GBETA	Raymundo Pizarro
Mantari Dolores Vique Oski	Relleño sanitario	
Rafael Rodríguez	Relleño sanitario	
Cristiano Huarde Rodales	Relleño sanitario	
Domingo Obregon Flores	Fondos	
Miguel C. Cadillo H.	Jardines	
Carlos Rodales Curo	Fondos	
C. P. Huala	Relleño sanitario	
	Relleño sanitario	
	Relleño sanitario	

Nombre y Apellidos

Marcos Pardo 11
Rafael Rodriguez Pascual
Anacleto Cadillo Mendocano
Alfonso S. Sulzmann Casquez

Institución

Belleno Sanitario
Belleno Sanitario
Belleno Sanitario
Gonzalez (s) G.D.T.A

Firma

Marcos Pardo 11


ANEXO 2



Municipalidad Provincial de Carhuaz

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 051 - 2010 - MPC/A

Carhuaz, 10 MAR. 2010

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de Marzo del 2010, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS actualizado, para la Provincia de Carhuaz y la Opinión Legal N° 0078-2010 - OAJ/MPC, de fecha 09 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Ing. César Lazarte Lezama, Gerente de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, hace llegar el Plan Integral de la Gestión de Residuos Sólidos - PIGARS **actualizado**; toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 36-2003-MPC de fecha 10 de junio del 2003, se aprobó la implementación del PIGARS para la Provincia de Carhuaz.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972; en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PIGARS PARA LA PROVINCIA DE CARHUAZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ

Ing° Oscar Roosevelt Cerna Gómez
ALCALDE



“GERENCIA DE AGRICULTURA TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

INFORME N°112 - 2010 - MPC/GATMA/CLL.

A LA : Señor (ita) (a)
ECON. DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN
JEFE Oficina de Programación e Inversiones

ASUNTO : Remisión Levantamiento de Observaciones del Perfil Proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos Municipales para el Distrito de Carhuaz

REF . : Expediente Administrativo N°.1032-2010-de fecha 09-03-10

FECHA : Carhuaz, 10 de marzo del 2010.

Me dirijo a usted, a efectos de hacerle llegar adjunto al presente el Perfil Proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos Municipales para el Distrito de Carhuaz, las **Observaciones Levantadas, por el INGº. CESAR ZELA FIERRO Gerente Peru Waste Innovación**, en atención al **INFORME TECNICO N°.016-2010/MPC/OPI/J/DIMH**, para su análisis y revisión correspondiente de acuerdo a las normas y procedimientos a seguir referente al proyecto mencionado.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ

Ing. Cesar Bazarie Lezama
GERENTE DE AGRICULTURA, TURISMO
Y MEDIO AMBIENTE



GERENCIA DE AGRICULTURA TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

INFORME N°112 - 2010 - MPC/GATMA/CLL.

A LA : Señor (ita) (a)
ECON. DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN
JEFE Oficina de Programación e Inversiones

ASUNTO : Remisión Levantamiento de Observaciones del Perfil Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos Municipales para el Distrito de Carhuaz

REF . : Expediente Administrativo N°.1032-2010-de fecha 09-03-10

FECHA : Carhuaz, 10 de marzo del 2010.

Me dirijo a usted, a efectos de hacerle llegar adjunto al presente el Perfil Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Solidos Municipales para el Distrito de Carhuaz, las **Observaciones Levantadas, por el ING°. CESAR ZELA FIERRO Gerente Peru Waste Innovación**, en atención al INFORME TECNICO N°.016-2010/MPC/OPI/J/DIMH, para su análisis y revisión correspondiente de acuerdo a las normas y procedimientos a seguir referente al proyecto mencionado.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ
Ing. Cesar Lazarte Lezama
GERENTE DE AGRICULTURA, TURISMO
Y MEDIO AMBIENTE

91

106

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OPINIÓN LEGAL N° 0078-2010-OAJ/MPC.

AL : Sr. GILBERTO CONTRERAS JULCA
SECRETARIO GENERAL DE LA MPC.
DEL : Abog. ERNESTO LUIS CASTRO SÁNCHEZ
ASESOR JURÍDICO DE LA MPC.
ASUNTO : **Emite OPINIÓN LEGAL, sobre PIGARS.**
REF.- : **Exp. OAJ N° 0104-2010**
FECHA : Carhuaz, 09 de marzo de 2010.

Viene para opinión legal el Informe N° 109-2010-MPC/GATMA., remitido el día de la fecha, por parte de la Gerencia Municipal, donde se requiere la opinión del suscrito sobre el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS.

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante Oficio N° 001-2010-MPC-GATMA/G., de fecha 19 de febrero de 2010, el Gerente de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente, pone en consideración el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS.

II. ANALISIS Y COMENTARIO LEGAL.

El PIGARS es un instrumento que surge de un proceso participativo de planificación, el cual debe incluir a las personas e instituciones públicas y privadas que se vinculan al sistema de gestión de residuos sólidos. Por este motivo, la formulación del PIGARS no sólo debe desembocar en un documento o plan, que registre las fortalezas y debilidades del sistema de gestión de residuos sólidos y las mejores alternativas para resolver sus problemas inherentes, sino también debe permitir establecer una sólida base social y financiera que posibilite desencadenar un proceso sostenido y efectivo de mejoramiento de la cobertura y calidad de este esencial servicio.

En tal virtud, de conformidad al numeral 7 del artículo 9ª de la Ley Organiza de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos; por lo que esta Asesoría Jurídica **OPINA:** que se eleve a Sesión de Concejo el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Abg. Ernesto Luis Castro Sánchez
ASESORÍA JURÍDICA
CAA N° 1798



Municipalidad Provincial de Carhuaz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 36-2003-MPC

Carhuaz, 10 de Junio del 2003

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de Mayo del 2003, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) para la Provincia de Carhuaz y en el Taller de presentación y aprobación del PIGARS, llevado a cabo el 6 de Junio del 2003 donde participaron autoridades municipales, provinciales y distritales, así como representantes de diversas instituciones públicas y privadas de organizaciones sociales y de base;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proyecto: "Manejo Sostenible de los Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz e Impulso de la Escuela de Planificación y Gestión Ambiental Municipal", convenio suscrito entre: la Municipalidad Provincial del Carhuaz, Consejo participativo de las autoridades municipales provinciales y distritales; así como, de representantes de instituciones públicas y privadas, de diversos líderes y líderes de las organizaciones sociales de base de la Provincia de Carhuaz, tanto en el diagnóstico de los residuos sólidos, como en el PIGARS.

En cumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar e implementar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Carhuaz - PIGARS.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





Municipalidad Provincial de Carhuaz

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ

Artículo Primero.- OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza, establecer un marco normativo legal que promuevan la formalización de aquellas personas naturales y/o jurídicas que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz (recicladores), a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.

Artículo Segundo.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- A) **Recicladores;** personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.
- B) **Residuos sólidos:** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que el generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- C) **Residuos sólidos peligrosos:** Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

Artículo Tercero.- DEL REGISTRO DE RECICLADORES

Todos los recicladores que o que operen en esta jurisdicción deberán registrarse gratuitamente ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz y portar obligatoriamente su fotocheck, chaleco, guantes y mascarilla; los mismos que serán proporcionado por esta Corporación Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de la presente ordenanza.

Dicho registro es únicamente para personas mayores de edad. En tal sentido, no se permitirán las labores de recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.

Artículo Cuarto.- CAPACITACION Y BENEFICIOS-SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- A) Los recicladores inscritos de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, serán capacitados contantemente por esta Municipalidad en temas de manejo de residuos sólidos y saneamiento ambiental, incidiendo en los aspectos de salubridad y prevención de enfermedades.
- B) Progresivamente, se implementarán diversos programas en beneficios de dichos recicladores y asimismo serán incorporados al Sistema de Seguridad Ciudadana de esta jurisdicción.

Artículo Quinto.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE RECICLADORES

Para proceder al registro de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A) Las personas naturales que deseen registrarse como recicladores para operar en esta jurisdicción, deberán solicitarlo por escrito a la Gerencia Agricultura, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adjuntando copia de su documento nacional de identidad.
- B) La Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente expedirá el respectivo fotocheck en un plazo máximo de 07 días hábiles. En el mismo acto, se proporcionará el chaleco, guantes y la mascarilla necesaria para la realización de las labores de reciclaje en el Distrito, que será por única vez otorgado y como estímulos.
- C) Esta municipalidad podrá denegar por razones justificadas, el registro antes señalado.
- D) El número máximo de recicladores que podrán inscribirse en el registro antes citado, será de Quince(15).

Artículo Sexto.- SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO

La Gerencia de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente podrá sectorizar el distrito a fin de distribuir eficazmente a los recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente (San Martín, Independencia, El Triunfo, La Paz, Yanamarca, Paccha, Ida Terry, Las Flores, Puquio, San Gabino, y otros.

Artículo Séptimo.- PROHIBICIONES

- A) No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosas, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D. S. N° 057-2004-MPC y demás normas que de dicten sobre la materia.





Municipalidad Provincial de Carhuaz

Artículo Octavo.-TOLERANCIAS

- B) Se permitirá el uso de triciclos o vehículos motorizados en buen estado, con todos los documentos en regla del vehículo en las actividades desarrolladas por los recicladores que operen en esta jurisdicción.
- C) No se prohíbe la comercialización y acopio de los productos recolectados dentro del distrito de Carhuaz, siempre y cuando que se observe las normas legales de almacenamiento, limpieza y en zonificación establecida por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo Noveno.- HORARIO:

Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente ordenanza, se efectuaran a partir de las 08:00 am hasta la 05:00 pm en la ciudad de Carhuaz

Artículo Décimo.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

Esta municipalidad se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo Décimo Primero.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Crease y/o Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA.
A	Por ejercer la actividad de reciclador sin contar con el respectivo fotocheck	2	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores
B	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores
C	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
D	Por no usar triciclos o vehículos motorizados en las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	10	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
E	Por comercializar o acopiar los productos recolectados en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos dentro del distrito de Carhuaz, fuera de zonificación	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
F	Por ejercer labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de los horarios establecidos en la ordenanza	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
G	Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos	15	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.

Artículo Décimo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGUESE a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley en los paneles oficiales de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Carhuaz
ALCALDE
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

Nº 020 MP/Chz

Carhuaz, 26 de agosto del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, en Sesión Ordinaria Nº 18 de la fecha 22 de agosto del 2011, visto el Informe Legal Nº 131-2011-MPC/GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza que fomente la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito y Provincia de Carhuaz; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo, el artículo 194º de dicha norma, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 22º de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el párrafo segundo del Art. 23 de la Carta Magna refiere que el estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterios de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del Art. 84º de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el Art. 43º de la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el Art. 17º, numerales 17.1 y 17.2; de los tipos de instrumentos señalados en la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente y su modificatoria mediante el D.L. 1025; en el Art. 43º – De la información sobre denuncias presentadas, Art. 51º De los criterios a seguir en los procedimientos de participación ciudadana regula la actividad de los recicladores, y su carácter vinculante establecerán condiciones legales para su formalización.

Que, el Art. 5º y 6º de la Ley Nº 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, y su Reglamento el D.S. Nº 005-2010-MINAM, en sus Art. 2º, 8º, 13º; además de los Art. 30º, 31º y 32º establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones legales para su formalización.

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos para destinarlos a la industria del reciclaje, los cuales laboran en situación de informalidad y/o precariedad, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, dichas personas no cuentan con regulación legal que los ampare, por lo que muchas veces pueden ser objeto de sanciones administrativas;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de recojo selectivo de residuos sólidos, toda vez que la misma contribuye con el proceso de saneamiento ambiental, favoreciendo la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales.

Asimismo, la reglamentación de dicha actividad contribuirá con la formalización de la misma, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo de mejor calidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Acuerdo de Concejo

Nº 024-2011-MPC

000041

Carhuaz, 17 de marzo del 2011

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 06 de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2011, el INFORME N° 065-2011-MPC/GATMA-G, sobre la presentación del Plan "Mejoramiento de la Educación Ambiental en el manejo adecuado de Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz período 2011" para su respectiva aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad de Carhuaz conjuntamente con la Gerencia de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente, en el contexto Ambiental tiene como tema principal el manejo adecuado de residuos sólidos, teniendo como objetivo incorporar la educación ambiental. Con la finalidad de generar conciencia ambiental sobre el adecuado manejo de los residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz, dándose a conocer y poniéndose en práctica el "Plan de Mejoramiento de la Educación Ambiental en el Manejo Adecuado de Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz período 2011";

Por tanto, estando a los fundamentos expuestos y a lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N° 06 de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2011, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 3) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la ejecución del Plan "Mejoramiento de la Educación Ambiental en el manejo adecuado de Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz, período 2011.

Artículo Segundo.- Encargar a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la notificación de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase





Municipalidad Provincial de Carhuaz

VM

Artículo Octavo.-TOLERANCIAS

- B) Se permitirá el uso de triciclos o vehículos motorizados en buen estado, con todos los documentos en regla del vehículo en las actividades desarrolladas por los recicladores que operen en esta jurisdicción.
- C) No se prohíbe la comercialización y acopio de los productos recolectados dentro del distrito de Carhuaz, siempre y cuando que se observe las normas legales de almacenamiento, limpieza y en zonificación establecida por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo Noveno.- HORARIO:

Las labores de reciclaje según lo señalado en la presente ordenanza, se efectuaran a partir de las 08:00 am hasta la 05:00 pm en la ciudad de Carhuaz

Artículo Décimo.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

Esta municipalidad se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo Décimo Primero.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Crease y/o Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCION	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCIÓN NO PECUNIARIA.
A	Por ejercer la actividad de reciclador sin contar con el respectivo fotocheck	2	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores
B	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores
C	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
D	Por no usar triciclos o vehículos motorizados en las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos	10	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
E	Por comercializar o acopiar los productos recolectados en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos dentro del distrito de Carhuaz, fuera de zonificación	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
F	Por ejercer labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de los horarios establecidos en la ordenanza	5	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.
G	Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos	15	Decomiso. De reincidir en la infracción se retirará al reciclador del registro de recicladores.

Artículo Décimo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGUESE a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley en los paneles oficiales de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase





Municipalidad Provincial de Carhuaz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 - 2005-MPC

Carhuaz, 01 de Setiembre de 2005.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Setiembre de 2005, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión de los residuos sólidos en la provincia de Carhuaz, propuesto por la Regidora Karin Danissi Montoro Arieta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es función de la Municipalidad Provincial, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; asimismo regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; así lo establece el inciso 1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 03 - 2003-MPC del 5 de Junio del 2003, se aprobó la Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos; la indicada Ordenanza tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental; norma que además establece como lineamientos básicos de la política ambiental de nuestra provincia: la Sostenibilidad, Prevención en la gestión ambiental, Integración, Responsabilidad Compartida, Participación Ciudadana, y la Concertación.

Que, la sexta disposición complementaria, transitoria y final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, promulgada el 24 de Julio del 2004, establece como obligación de las Municipalidades Provinciales, formular y aprobar el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos de Gestión Municipal, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la publicación de la precitada norma: plazo que si bien acaba de concluir, sin embargo resulta imperativo cumplir con lo dispuesto por la Ley, mas aun cuando a la fecha la Municipalidad Provincial de Carhuaz viene implementando el Proyecto: "Manejo Sostenible de los Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz e Impulso de la Escuela de Planificación y Gestión Ambiental".

Que, los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales entre otras cosas se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En tanto que, el carácter obligatorio de las normas municipales, y la facultad de la autoridad municipal para establecer sanciones frente a su incumplimiento se encuentran debidamente regulados por el Artículo 46° de citada Ley Orgánica.

Que, la presente ordenanza se ha formulado acorde a la "Guía para la Elaboración de Ordenanzas para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos", trabajado para el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - por el Consorcio Casado, Pisña y Alegre; por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el Artículo 9° incisos 3) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, por unanimidad en Sesión Extraordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

APROBO LA SIGUIENTE:





Municipalidad Provincial de Carhuaz

ORDENANZA

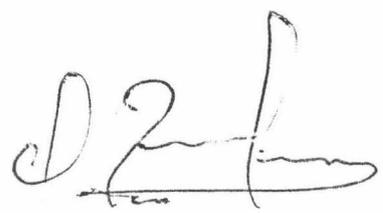
Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz". el mismo que consta de VI Títulos, 40 Artículos, y 4 Disposiciones Transitorias y Finales; cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44° inciso 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero: Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM-, Comisión Ambiental Regional - CAR Ancash, Dirección Regional de Salud de Ancash, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, Dirección Regional de Vivienda y Construcción, Municipalidades Distritales de la Provincia de Carhuaz, Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad de Carhuaz, Miembros del CCL Provincial, a la Gerencia de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Local y Policía Municipal.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

 
JOSE H. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de Carhuaz

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo municipal de la gestión ambiental de los residuos sólidos en la provincia de Carhuaz, y de ésta manera asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos que se realice en la provincia de Carhuaz, desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por la ciudad de Carhuaz.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley General de Residuos Sólidos y de su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

Son principios de la gestión de residuos sólidos en la provincia de Carhuaz los siguientes:

1. INTEGRACION: Que implica el establecimiento de esfuerzos conjuntos y el desarrollo de acciones integrales y eficaces de manejo de los residuos sólidos, orientados al desarrollo sostenible de la provincia de Carhuaz, sin contaminación ambiental.
2. SEGREGACION EN LA FUENTE: Significa la promoción de actividades para la efectiva segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación, cumpliendo debidamente las 5Rs: Reducir, Rechazar, Reparar, Reciclar y Responsabilidad en la mínima generación de residuos sólidos.
3. EDUCACION Y SENSIBILIZACION: Lo que conlleva a implementar actividades de educación, capacitar y sensibilización de los operarios de los servicios de residuos sólidos y de la población en general. *busamos disminuir contaminación*
4. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA: Lo que implica establecer un sistema de responsabilidades compartidas entre autoridades y población, respecto a la defensa de los derechos y obligaciones ambientales.
5. PLANIFICACION: Lo cual significa adoptar medidas para promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
6. RECUPERACION DE ÁREAS DEGRADADAS: Principio y obligación que conlleva a la necesaria adopción de acciones para la recuperación de todas aquellas áreas de la localidad afectadas por la inadecuada disposición de los residuos sólidos.
7. PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA: Lo que constituye el eje fundamental de la sostenibilidad del manejo adecuado de los residuos sólidos, en la medida que la activa participación de los ciudadanos en forma individual u organizada, garantizará el cumplimiento y la continuidad de las acciones emprendidas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



Relato
104
La cultura de Carhuaz
busamos disminuir contaminación

MAL

103

TITULO II
MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION
DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 5°.- DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales de la provincia de Carhuaz participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
2. El Ministerio de Salud.
3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. El Ministerio de Vivienda y Construcción.
5. El Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL Provincial de Carhuaz.
6. La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a través de su Departamento de Saneamiento y Protección Ambiental.
7. La Comisión de Regidores de Protección y Conservación del Ambiente.
8. La Comisión Ambiental Municipal.
9. El Sistema de Gestión Ambiental Local.

Las competencias y atribuciones de las entidades mencionadas en los numerales 1 al 4 de la presente Ordenanza se encuentran debidamente establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, las mismas que se reconocen plenamente.

En tanto que las competencias y atribuciones de las entidades señaladas en los numerales 5 al 9 del presente Reglamento se encuentran debidamente reguladas según el caso por la Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, la presente norma municipal y demás disposiciones que se emitan.

ARTÍCULO 6°.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Carhuaz es responsable de:

- 
- a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Carhuaz - PIGARS aprobado por Resolución de Alcaldía N° 36-2003-MPC, otros planes pertinentes y la normatividad de la materia;
 - b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del cercado desde la generación hasta la disposición final;
 - c) Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos de su competencia en los distritos de su jurisdicción, que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología;
 - d) Asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior;
 - e) Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos;
 - f) Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal;
 - g) Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción;
 - h) Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole así mismo autorizar su operación en el ámbito del cercado;
 - i) Asegurar la erradicación de los botaderos, así como la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la disposición inadecuada de los residuos;
 - j) Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente;
 - k) Sancionar a los generadores en el cercado respectivo por el incumplimiento de la Ley, la Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de ésta;
- MONTA
JARDIN
PLAN
AGUA.

- 102
- l) Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
 - m) Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.
 - n) Implementar en su jurisdicción, un Programa de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos con miras a su constitución en micro y pequeñas empresas; ello conforme a lo establecido por la Guía que dictará para tal efecto el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Las municipalidades distritales son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley General de Residuos Sólidos y la presente Ordenanza.
2. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;
3. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
4. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en la DIGESA.

ARTÍCULO 8°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Alcalde Provincial deberá definir, coordinar e impulsar acciones para ampliar la cobertura y mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en la Provincia de Carhuaz, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTÍCULO 9°.- DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD

La población, el sector privado, la sociedad civil organizada y las agencias públicas sectoriales del nivel regional o local, apoyan la gestión ambiental de residuos sólidos de la municipalidad, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y su correspondiente División de Saneamiento y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 10°.- DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGIDORES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE.

La referida Comisión contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la formulación de proyectos de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios de limpieza pública, y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

ARTÍCULO 11°.- DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La misma que fue creada mediante la Ordenanza N° 03-2003-MPC - Ordenanza Marco de Gestión Ambiental, norma que la define, establece su composición y funciones.

En sus sesiones, la Comisión Ambiental Municipal priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación. La Comisión Ambiental Municipal coordinará acciones y operativos con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.



101

TITULO III
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligada a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y la municipalidad provincial, así como a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). En todos los casos, la prestación del servicio de residuos sólidos debe asegurar una adecuada periodicidad, cobertura y calidad.

ARTÍCULO 13°.- PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS- de la Provincia de Carhuaz es un instrumento de planificación, cuyo objetivo es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de la provincia desde la generación hasta su disposición final.

ARTÍCULO 14°.- INFORME DE OPERADOR

Las empresas prestadoras de residuos sólidos, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de residuos sólidos, deberán remitir a la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe de Operador respecto de los residuos que manejaron durante el mes anterior, en base al formulario establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 15°.- LIMPIEZA PÚBLICA

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población.

Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde se ubica su inmueble. En todo caso, se considerará como acera, por lo menos el 50% del área de la calle contigua a su inmueble.

Conforme a sus posibilidades presupuestales y por razones de fomento del turismo la Municipalidad Provincial viene efectuando el barrido de determinados espacios públicos y calles comerciales de la ciudad, respecto a los cuales existen tarifas especiales por dicho servicio.

ARTÍCULO 16°.- PROHIBICIÓN DE AFECTACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

ARTÍCULO 17°.- PROHIBICIÓN DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, EL AIRE Y EL SUELO

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos y cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos. Asimismo está prohibido la quema de residuos orgánicos e inorgánicos; y el arrojado de residuos sólidos en la vía pública y terrenos sin cerco.

ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TACHOS - COMERCIANTES

Todo establecimiento comercial, kiosko, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulante, está obligado a contar con dos tachos, cestas o envases exclusivamente dispuestos para el depósito de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos respectivamente, por los compradores o



100

transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

ARTÍCULO 19°.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR A INFRACTORES

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en la Provincia de Carhuaz.

ARTÍCULO 20°.- PROHIBICIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL EN LUGARES NO AUTORIZADOS

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la Municipalidad.

CAPÍTULO III DE LAS OPERACIONES DE MANEJO

ARTÍCULO 21°.- GENERACIÓN

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de residuos sólidos que genera y a segregarlos de conformidad con los criterios que establezca la Municipalidad. Los criterios básicos de segregación son: Residuos Orgánicos, Residuos Inorgánicos y Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO 22°.- ALMACENAMIENTO

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames.

ARTÍCULO 23°.- RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos sólidos domiciliarios se efectúa de la siguiente manera:
Lunes y Jueves: Recolección de residuos orgánicos.
Sábados: Recolección de residuos inorgánicos.

La periodicidad y horario de recolección será siempre determinado por la municipalidad; para tal efecto debe sacarse a la vía pública los envases de residuos sólidos con una anticipación no mayor de media hora antes de que se preste el servicio de recolección. El transporte de los residuos sólidos se efectúa sólo en vehículos registrados ante DIGESA o autorizados transitoriamente por la Municipalidad.

La Municipalidad Provincial de Carhuaz implementará el Plan Piloto de recolección de residuos sólidos peligrosos generados en los domicilios, debiendo para tal efecto establecer mediante Decreto de Alcaldía las zonas autorizadas para su almacenaje en cilindros de color rojo y posterior transporte hasta las celdas de seguridad del Relleno Sanitario ubicado en Pampamarca Chico. Son residuos domiciliarios peligrosos: las pilas, envases de pinturas, de tintes, de productos farmacéuticos, de ácidos y demás insumos químicos utilizados en el hogar y similares.

ARTÍCULO 24°.- TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deben realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros.

La Municipalidad Provincial de Carhuaz tiene como centro autorizado para dichas operaciones la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de Pampamarca Chico para el tratamiento de los residuos orgánicos, en tanto que para la disposición final de los residuos inorgánicos y peligrosos se tiene el Relleno Sanitario.



99

TITULO IV
INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 25°.- EIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA, como requisito previo a su aprobación. Para estos efectos, se deberá contar con la constancia de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado, otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); de no afectación de restos arqueológicos otorgada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y; de no encontrarse en un área vulnerable a desastres naturales otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

ARTÍCULO 26°.- DE LA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

La transferencia de residuos se realiza en una instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de las unidades de transporte o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad hacia un lugar autorizado para la disposición final.

ARTÍCULO 27°.- MODALIDADES DE TRANSFERENCIA

La transferencia de residuos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Centro de acopio.- modalidad de transferencia a nivel comunal, cuando sea necesario traspasar los residuos de la recolección domiciliaria o del mantenimiento de parques, de algunos sub-sectores de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos distritales;
2. Estaciones distritales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos interdistritales;
3. Estaciones provinciales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un conjunto de distritos hacia un sistema de transporte de residuos provincial.

ARTÍCULO 28°.- OBJETO DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados; modalidad que corresponde al tratamiento de los residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales, conforme a las normas técnicas sanitarias vigentes; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del presente Reglamento y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

ARTÍCULO 29°.- DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal en la ciudad de Carhuaz se realiza mediante el método de relleno sanitario. La disposición final de residuos peligrosos se realiza en las correspondientes celdas de seguridad del referido relleno, ubicado en el Paraje de Pampamarca Chico del Distrito y Provincia de Carhuaz.



ARTÍCULO 30°.- CLASIFICACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS

De acuerdo al tipo de operación los rellenos sanitarios, se clasifican en:

- a) Relleno sanitario manual; cuya capacidad de operación diaria no excede a veinte (20) Toneladas Métricas TM; correspondiendo esta clase a la ciudad de Carhuaz,
- b) Relleno sanitario semi-mecanizado; cuya capacidad de operación diaria no exceda a cincuenta (50)TM; y
- c) Relleno sanitario mecanizado; cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) TM.

ARTÍCULO 31°.- USO DEL ÁREA DE LA INFRAESTRUCTURA DESPUÉS DE SU CIERRE

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

En el caso del Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, conforme se encuentra establecido en su correspondiente Expediente Técnico, se implementarán áreas verdes, priritariamente bosques ecológicos.

ARTÍCULO 32°.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La aprobación de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de ámbito de gestión municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por la DIGESA, en aplicación a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIGESA y de la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Título de propiedad o documento que autorice el uso del terreno para su operación.
4. Su ubicación debe establecerse de modo tal, que su operación no cause riesgo a la salud, el ambiente y el bienestar de la población en general, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Planta de transferencia y tratamiento:
 - No deberá ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
 - b) Rellenos sanitarios y rellenos de seguridad:
 - Deberán ubicarse a una distancia no menor de mil (1,000) metros de poblaciones así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras;

Por excepción y de acuerdo a lo que establezca el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la DIGESA podrá autorizar distancias menores o exigir distancias mayores, sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población, que pueda generar el relleno sanitario o relleno de seguridad..

5. Deberá contar con una barrera sanitaria natural o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final y para las otras infraestructuras, cerco perimétrico de material noble.
6. El área ocupada y proyectada para operar la infraestructura deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
7. No debe afectar la calidad del ambiente en su ámbito de influencia, y deberá contar con los dispositivos de control y monitoreo ambiental, según lo indicado en este Reglamento y las normas emitidas al amparo de éste.
8. La infraestructura será administrado de forma tal que se tenga, un control permanente del volumen y tipo de residuo que ingresa al lugar.
9. La vida útil debe justificar los costos de habilitación e instalación y debe ser compatible con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia. Para las infraestructuras de disposición final la vida útil no será menor de 5 años.
10. El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.
11. El proyecto deberá contar con un plan de cierre y post-cierre.
12. El proyecto deberá ser formulado y firmado por un ingeniero sanitario colegiado.



92

**TITULO V
DE LA INFORMACIÓN Y LA
PARTICIPACION CIUDADANA**

ARTÍCULO 33°.- DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

ARTÍCULO 34°.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana constituye un principio fundamental de la gestión de los residuos sólidos en la ciudad de Carhuaz, como tal la Municipalidad Provincial de Carhuaz a hecho efectivo dicho derecho a través de la conformación de la Red Vecinal y Red Escolar de manejo sostenible de los residuos sólidos, espacios de activa y equitativa participación de las mujeres, varones, niños y adolescentes carhuacinos.

La aprobación de Ordenanzas vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser consultada a la población a través de los representantes de las instituciones locales, regionales, sociedad civil, organizaciones de base, o cualquier otra forma de organización reconocida por la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

ARTÍCULO 35°.- MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

**TITULO VI
INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 36°.- PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

ARTÍCULO 37°.- INCENTIVOS

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos en la provincia de Carhuaz, podrán establecer condiciones favorables para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, autorizar un porcentaje del pago del servicio de limpieza pública, con trabajo comunitario a favor de la Municipalidad, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito a la activa participación y civismo demostrado.

Constituye una forma de incentivo en la ciudad de Carhuaz la entrega a cada vecino de una bolsa sana o bolsa de humus, que realiza la Municipalidad Provincial de Carhuaz por la debida segregación de los residuos sólidos domiciliarios y el pago puntual del servicio de limpieza pública.



ARTÍCULO 38°.- CRITERIO PARA CALIFICAR INFRACCIONES, IMPONER SANCIONES O IMPONER MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 39°.- INFRACCIONES

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leves.- en los siguientes casos:
 - a) Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos.
 - b) Realizar las necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - c) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.
2. Infracciones graves.- en los siguientes casos:
 - a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad;
 - b) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
 - c) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad;
 - d) Comercialización de residuos sólidos no segregados;
 - e) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.
3. Infracciones muy graves.- en los siguientes casos:
 - a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
 - b) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

La sanciones aplicables para las infracciones antes señaladas, son las establecidas por el Artículo 147° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, y el Artículo 31 de la Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz.

ARTÍCULO 40° .- CRITERIOS PARA SANCIÓN

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Autorícese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a emitir las Resoluciones, Decretos y demás acciones administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Orgánicos y el Relleno Sanitario de Pampamarca Chico y asegurar su sostenibilidad económica, financiera, y técnica.

SEGUNDA.- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en coordinación con la Comisión Ordinaria de Regidores de Protección y Conservación Ambiental, en un plazo no mayor de 15 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, reactivará la Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz - CORMAC, creada mediante el Artículo 7° de la Ordenanza N° 003-2003-MPC - Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz.

TERCERA.- Confiórmese el Sistema Local de Gestión Ambiental de Carhuaz, integrado por todos los miembros de las siguientes entidades:



- 1) Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz - CORMAC.
- 2) Comisión Ambiental Municipal.
- 3) Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL Provincial.

El sistema estará presidido por el Alcalde Provincial, y constituye el organismo responsable de coordinar, implementar y conducir acertadamente el PIGARS, así como también toda política ambiental de nivel provincial.



CUARTO.- Difúndase en forma obligatoria la presente Ordenanza, a través de la Red Vecinal y Red Escolar; debiendo para tal efecto la Gerencia de Servicios Públicos y División de Saneamiento y Protección Ambiental, implementar talleres y reuniones de información y capacitación dentro del primer trimestre de vigencia de este Reglamento.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal N° 003-2003

Carhuaz. 05 de Junio del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO
VISTO

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 04 de junio del 2003:

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades tiene autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, así lo establece en forma imperativa el artículo 191 de la Constitución Política del estado, la misma que sirve de inspiración normativa en la nueva ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, contemplada en el artículo II del Título Preliminar.

Que, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, tiene como competencia taxativa el saneamiento ambiental, salubridad y salud de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, dándole como consecuencia funciones específicas exclusivas para regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales: regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente, las que se encuentran reguladas en el Artículo 80 de las tantas veces referida nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 40, por unanimidad en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 04 de Junio del 2003 y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20, inciso 4; ambas de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. se aprobó la siguiente:

Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



M. MEJIA SOLORZANO

ORDENANZA MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental.

Artículo 2º.- Ámbito

Las disposiciones de la presente norma son aplicables, y por ende, obligatorias para todas las personas residentes o visitantes en la Provincia de Carhuaz, así como para el desarrollo de todos los proyectos, obras, actividades o acciones públicas y privadas, que se desarrollen dentro del ámbito de la misma Provincia y que sean susceptibles de generar impactos ambientales positivos o negativos.

Artículo 3º.- Lineamientos de la política ambiental municipal

Son lineamientos básicos de la política ambiental de la Provincia de Carhuaz los siguientes:

- a) Sostenibilidad: La articulación de los objetivos del crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de la población.
- b) Prevención en la gestión ambiental: Se priorizarán las acciones que tiendan a eliminar o minimizar los posibles riesgos o daños negativos que repercutan en el ambiente y en el desarrollo sostenible de la Provincia de Carhuaz.
- c) Integración: Ejecución de acciones eficaces para lograr que la gestión ambiental se oriente en base a los objetivos del desarrollo sostenible de la Provincia.
- d) Responsabilidad compartida: Todas las personas, naturales y jurídicas, del sector público, el privado y la sociedad civil, son responsables de la consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible y por lo tanto, todos deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir los mandatos legales que les son exigibles.
- e) Participación Ciudadana: Las autoridades locales incorporarán mecanismos apropiados para el acceso a la información y la participación ciudadana, en forma colectiva o individual, en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de la gestión ambiental local.
- f) Concertación Interinstitucional: Se priorizarán mecanismos de coordinación y concertación de la gestión municipal, con las entidades representativas de la localidad y con los órganos del gobierno local, regional y nacional.

Artículo 4º.- Coordinación con otras autoridades

En cumplimiento del mandato legal, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, así como las instancias de concertación local, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones con las demás autoridades de los niveles de gobierno nacional, regional y local y, particularmente, con la Comisión Ambiental Regional - CAR Sierra Ancash.

Título II

Marco Institucional de la Gestión Ambiental Municipal

Artículo 5º.- De las instituciones de gestión ambiental municipal

El marco institucional de la política ambiental comprende:

- a) El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) La Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz -CORMAC.
- c) La Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- d) La Comisión Ambiental Municipal.

Capítulo I

De los órganos de concertación en la gestión ambiental

Artículo 6º.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial

El alcalde provincial está obligado a definir, coordinar e impulsar acciones provinciales de gestión ambiental, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial, órgano de coordinación y concertación para la gestión municipal, que integra a la municipalidad provincial, las municipalidades distritales de su jurisdicción y la sociedad civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7º.- De la Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz - CORMAC

La Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz -CORMAC es el órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la provincia de Carhuaz. Sus miembros son elegidos por designación de cada institución participante. Se encuentra conformada prioritariamente por la Dirección de Servicios de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, representantes de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil.

Artículo 8º.- Del reconocimiento jurídico municipal de la CORMAC

La Municipalidad Provincial de Carhuaz reconoce jurídicamente a la Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz - CORMAC y le otorga personería municipal como instancia de concertación y coordinación interinstitucional. Para lo cual, la CORMAC presentará a la municipalidad, el acta de constitución, su reglamento interno, la relación de miembros y la nómina de la junta directiva. La junta directiva se "renovará cada 2 años.

Artículo 9º.- De las funciones de la CORMAC

Son funciones de la CORMAC las siguientes:

- a) Velar, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por el cumplimiento de las normas, políticas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial y principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- b) Apoyar la elaboración y posterior seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Formular propuestas de ordenanzas y otras normas ambientales municipales al Concejo Provincial de Carhuaz.
- d) Formular, evaluar y canalizar las iniciativas y proposiciones que presenten sus

- miembros y la ciudadanía sobre temas de gestión ambiental.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.
- f) Informar periódicamente a la población de la provincia de Carhuaz y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Municipal.
- g) Gestionar recursos de la cooperación internacional pública y/o privada.

Artículo 10°.- De la iniciativa ciudadana en la CORMAC

Los miembros de la CORMAC y los ciudadanos individualmente tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local. Estas iniciativas serán canalizadas a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a través de la CORMAC, la cual posteriormente deberá dar cuenta sobre su tramitación y estado.

Artículo 11°.- De los órganos de apoyo

La CORMAC podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones. De modo ilustrativo mas no limitativo, éstos podrán ser:

- a) Comités consultivos: conformados por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que asesoren a la CORMAC permanentemente o en casos particulares, en el proceso de toma de decisiones.
- b)) Grupos técnicos de trabajo: se constituyen para elaborar una propuesta concertada o para ejecutar las acciones, actividades, campañas u otras tareas específicas que establezca la CORMAC. en un tiempo determinado.

Capítulo II

De los órganos municipales de gestión ambiental

Artículo 12°.- De la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Está encargada de evaluar y dictaminar las propuestas de ordenanzas presentadas por la alcaldía, los regidores y la CORMAC. Asimismo, fiscaliza y controla la prestación de servicios públicos y la gestión ambiental de la municipalidad en los aspectos relativos a la prestación de servicios, el cumplimiento de las normas y las demás acciones de la gestión ambiental.

Artículo 13°.- De la participación ciudadana en la Comisión Ordinaria de Regidores

Los representantes de la CORMAC pueden participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente. Las instituciones, organismos públicos con interés legítimo y personas residentes en la provincia de Carhuaz, podrán comparecer a iniciativa de parte o a invitación de la Comisión, a fin de opinar y exponer sus puntos de vista. En el dictamen del proyecto de ordenanza se dará cuenta obligatoriamente de las opiniones y pareceres recibidos.

Artículo 14°.- De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal está integrada por los funcionarios con rango ejecutivo de las unidades administrativas encargadas de asuntos relacionados con el ambiente. La preside el alcalde y en su defecto, el funcionario que éste designe.

La Comisión Ambiental Municipal puede prestar asesoría y apoyo a la CORMAC y a las comisiones de regidores. Se reúne cuando menos, una vez al mes.

Artículo 15º.- De las funciones de la Comisión Ambiental Municipal

Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal las siguientes:

- a) La coordinación operativa de las acciones municipales en asuntos ambientales.
- b) El cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Municipal.
- c) La evaluación de las propuestas de ordenanzas y otras normas municipales, así como de las denuncias, recomendaciones e iniciativas en general, que sean elaboradas por la alcaldía, los regidores, la CORMAC y la ciudadanía.
- d) El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las normas ambientales, los instrumentos municipales de gestión ambiental y las estrategias de gestión ambiental municipal, que pueden incluir acciones como campañas públicas, coordinación con otras entidades o trabajos conjuntos entre los distintos órganos de gestión ambiental municipal.
- e) La evaluación del gasto municipal en materia de gestión ambiental.
- f) La centralización y sistematización de información ambiental para la toma de decisiones y para ponerla a disposición del público interesado.
- g) La preparación de los informes técnicos de gestión ambiental.
- h) Asesorar y asistir técnicamente a la CORMAC y a la Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 16º.- De la participación de terceros

El alcalde podrá invitar, a iniciativa propia o a pedido de parte, a terceros para que participen en las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal, en función de su reconocida experiencia, conocimiento o por su legítimo interés.

Artículo 17º.- De la asignación prioritaria de recursos a obras prioritizadas

El presupuesto municipal asignará prioritariamente recursos a las obras e infraestructura de protección ambiental previstos en el Plan de Gestión Ambiental Municipal.

Título III

De la Gestión Ambiental Local

Artículo 18º.- De los objetivos específicos de la gestión ambiental local

La gestión ambiental local de Carhuaz se orienta hacia el desarrollo sostenible de la provincia y, en particular, a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) La conservación del patrimonio natural, cultural y socio-económico de la provincia.
- b) Promoción y desarrollo de la actividad agrícola, y el desarrollo y recuperación de tierras.
- c) La preservación del suelo agrícola y los recursos hídricos.
- d) El mantenimiento de la limpieza y el ornato público.

- 10
- e) Ampliación y certificación progresiva de calidad de los servicios de alimentación, alojamiento, transporte, educación, salud, saneamiento, energía y seguridad ciudadana.
 - f) Educación ambiental desarrollada a todo nivel. Consolidación de la enseñanza sobre materias ambientales y de las redes escolares.
 - g) Manejo integral de los residuos sólidos.
 - h) Prevención y control de la contaminación ambiental.

Artículo 19°.- De los objetivos priorizados

La Comisión Ambiental Municipal, con el apoyo de la CORMAC, prioriza los objetivos de la gestión ambiental provincial, en función de los daños o riesgos ambientales que se están generando o puedan generarse.

Las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos priorizados no menoscaban la responsabilidad de las autoridades, instituciones, entidades y residentes de Carhuaz, respecto del mantenimiento y mejoramiento de la calidad ambiental de la provincia.

Artículo 20°.- De las normas municipales

La Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobará las normas y acciones que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz, los objetivos específicos de la gestión ambiental de la Provincia y, en particular, los objetivos priorizados de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Asimismo, aprobará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional y regional, a las necesidades y particularidades de la provincia de Carhuaz.

Título IV

Instrumentos de Gestión Ambiental Local

Artículo 21°.- De los planes municipales

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad Provincial de Carhuaz considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos considerados en la presente ordenanza, en el Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente, aplicable a la localidad.

Artículo 22°.- Del Plan de Gestión Ambiental Municipal de la Provincia de Carhuaz

El Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz es un instrumento obligatorio que orienta las acciones municipales de gestión ambiental y que sirve como marco para la aprobación de planes específicos o temáticos. El proyecto del Plan será elaborado por la CORMAC y será presentado ante el Concejo Provincial, para su aprobación previa consulta ciudadana. El Plan de Gestión Ambiental Municipal será aprobado mediante ordenanza municipal.

Artículo 23°.- De los planes y normas ambientales complementarias

El Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz y las normas de gestión ambiental serán debidamente consideradas en la aprobación y revisión del Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Plan Vial y de Tránsito, el Plan de Transporte Público de pasajeros en vehículos menores y demás planes de gestión del ámbito provincial.

Artículo 24°.- De la Evaluación Ambiental de proyectos de inversión

Todo proyecto de inversión o investigación que pueda generar daños o riesgos ambientales y esté comprendido en el ámbito de competencias municipales como comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá una inspección técnica ambiental realizada por el Departamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación o los riesgos ambientales que se prevean, se requiera la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, éste será elaborado por una empresa de consultoría ambiental debidamente registrada ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otra autoridad sectorial competente.

La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión o investigación señalados en el párrafo anterior está sujeta a consulta ciudadana debidamente coordinada con la CORMAC y, cuando se juzgue conveniente, a consulta formulada a personas o instituciones con reconocida experiencia o conocimiento sobre la materia.

El otorgamiento de las licencias de construcción y de funcionamiento del proyecto de inversión estarán condicionados al cumplimiento de los lineamientos de protección ambiental que sean determinados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 25°.- De la participación ciudadana en la aprobación de normas ambientales

Los proyectos del Plan de Gestión Ambiental Municipal, de los planes ambientales y de las normas municipales de gestión ambiental serán sometidos a un proceso de consulta ciudadana mediante su previa presentación en un taller dirigido por la Municipalidad Provincial de Carhuaz y estarán a disposición del público interesado en la sede de la municipalidad, a fin de recibir aportes de la ciudadanía durante un período no menor de 20 días calendario.

El dictamen de todo proyecto de ordenanza de gestión ambiental incluirá obligatoriamente un análisis de las observaciones, comentarios y recomendaciones recibidos en la consulta ciudadana, la evaluación de sus fundamentos y la opinión de la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 26°.- De la participación ciudadana en la gestión ambiental

La ciudadanía participa en la gestión ambiental a través de:

- a) La participación de las instituciones y organismos públicos y privados, y las organizaciones locales en la CORMAC.
- b) La consulta ciudadana en los procesos de aprobación de normas municipales y de toma de decisiones relativas a la gestión ambiental, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.
- c) Control y vigilancia ciudadana a través de los medios que establece la presente ordenanza y demás que disponga la municipalidad.
- d) La denuncia de las infracciones a las normas ambientales.
- e) El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas que tengan componente ambiental.

Artículo 27°.- Del acceso a la información sobre asuntos ambientales

Todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre asuntos ambientales. Por tanto, la Municipalidad Provincial de Carhuaz garantiza este derecho y establece los medios necesarios para el acceso efectivo y oportuno a la información ambiental.

Artículo 28°.- Del informe anual de situación ambiental

El Alcalde Provincial de Carhuaz incluirá en su Memoria Anual un informe técnico de situación ambiental. Este informe comprenderá los avances del Plan de Gestión Ambiental Municipal, las acciones desarrolladas por la Comisión Ambiental Municipal y la participación de la CORMAC, así como el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las ordenanzas ambientales que emita la municipalidad.

Artículo 29°.- De las campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad Provincial de Carhuaz en coordinación con la CORMAC, realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz, las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en las que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria.

De modo ilustrativo, pero no limitativo, las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir lo siguiente:

- a) Campañas publicitarias a través de los principales medios de comunicación masiva (radio, televisión, internet, periódicos y revistas), así como a través de folletos, cartillas y afiches.
- b) Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa a fin de incorporar en la currícula escolar de educación inicial, primaria y secundaria, temas ambientales de la provincia, incluyendo el Plan de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinación con instituciones de Educación Superior a nivel local, regional y nacional.
- d) Coordinación con las redes escolares.
- e) Acciones de sensibilización y prevención de riesgos de salud ambiental, mediante charlas, talleres y cursos de capacitación a la ciudadanía.

Título IV

De la Gestión Ambiental Provincial

Capítulo I

Normas específicas sobre incentivos y sanciones

Artículo 30°.- De los incentivos

La Municipalidad Provincial de Carhuaz está facultada para otorgar el canje parcial o total de obligaciones tributarias municipales, así como otros incentivos conducentes a promover el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos del desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales y el Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz, previa opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 31°.- De las papeletas cívicas ambientales

La Municipalidad Provincial de Carhuaz acreditará a los representantes de las organizaciones vecinales debidamente registradas ante la municipalidad a fin de que apliquen papeletas cívicas ambientales de amonestación a aquellas personas naturales o jurídicas, residentes o en tránsito, que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza o que contravengan lo previsto en el Plan de Gestión Ambiental Municipal de Carhuaz.

Artículo 32°.- De las resoluciones de reconocimiento cívico

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz otorgará públicamente una resolución de reconocimiento a todas aquellas personas que hayan contribuido a mejorar la gestión ambiental local.

Artículo 33°.- De las sanciones

La Municipalidad Provincial de Carhuaz está facultada para imponer sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en las expresamente consignadas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. El pago de multas será acorde a las establecidas en el Reglamento de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 34°.- De la publicidad sobre méritos y sanciones otorgadas

La Municipalidad Provincial de Carhuaz mantendrá un registro público de los ciudadanos ilustres que hayan recibido las resoluciones de reconocimiento cívico señaladas en el artículo 32°, así como de quienes hayan recibido las papeletas cívicas u otras sanciones. Difundirá periódicamente esta información.

Capítulo II

Normas específicas sobre recojo de residuos sólidos

Artículo 35°.- Determinación de tributos por el recojo de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Carhuaz a través de la Comisión Ambiental Municipal revisará periódicamente los costos del manejo de residuos sólidos, incluyendo el costo del mantenimiento y reposición de infraestructura y equipamiento, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776. Podrá establecer un proceso de consulta ciudadana conducente a discutir las alternativas para sufragar el costo real del servicio de recojo municipal de residuos sólidos y su sostenibilidad.

Artículo 36°.- Del cronograma de recojo de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Carhuaz, en coordinación con las municipalidades distritales, ampliará progresivamente la cobertura actual de manejo de residuos sólidos, a través de una reestructuración del servicio y la revisión del cronograma de días y horarios de recojo de residuos sólidos por zonas y barrios. Dicho cronograma será difundido en el diario de mayor circulación de la provincia, afiches y comunicaciones dirigidas a las organizaciones de vecinos registradas.

Artículo 37°.- De las campañas masivas de limpieza pública

La Municipalidad Provincial de Carhuaz establecerá un cronograma de campañas masivas de limpieza pública con participación ciudadana en las diversas zonas de la jurisdicción provincial. En dichas campañas se utilizará la maquinaria y equipos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 38°.- De la prohibición de contaminación

a) Del agua:

Está prohibido el arrojó y la disposición de residuos sólidos a los ríos, acequias y canales de la jurisdicción.

b) Del Aire y Suelo:

Está prohibida la quema de residuos sólidos, así como la contaminación de vías públicas por crianza de animales mayores (vacuno, equino, caprino, ovino y porcino), así como de los canes dentro del casco urbano, los mismos que serán sujetos de reglamentación específica.

c) Sonora y Visual:

Esta prohibida la contaminación sonora y visual, la misma que será objeto de reglamentación específica.

Artículo 39°.- Declaración de necesidad y utilidad pública de relleno sanitario

Se declara de necesidad y utilidad pública la construcción y manejo de un relleno sanitario, así como la adopción de aquellas prácticas y medidas conducentes a prevenir, minimizar y reaprovechar los residuos sólidos.

Disposiciones Transitorias y Complementarias

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobará un reglamento de incentivos y sanciones que especifique los mandatos, criterios y modalidades a considerar en tomo a la gestión ambiental local.

SEGUNDA.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz convocará en un plazo no mayor de 45 días calendario a partir de la publicación de la presente ordenanza, a la Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz, la cual presentará a la municipalidad provincial su acta de • constitución, estatutos, la relación de sus miembros y la nómina de su junta directiva, en un plazo de 60 días calendario a partir de la designación de su junta directiva.

TERCERA.- En un plazo no mayor de 120 días calendario, la Municipalidad Provincial de Carhuaz dictará una ordenanza para regular el reconocimiento municipal de las organizaciones de vecinos de su jurisdicción.

CUARTA.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz reconoce al Comité para la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos de Carhuaz, creado el 09 de diciembre del 2002, mediante Acta de Constitución, como un grupo técnico de la Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz, encargado de identificar e impulsar mejoras en la gestión de los residuos sólidos en la provincia de Carhuaz. La Comisión de Coordinación del Medio Ambiente de Carhuaz podrá modificar las funciones y estructura de dicho Comité, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros que la conforman.

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano".



Municipalidad Provincial de Carhuaz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2004-MPC

Carhuaz, 06 de Julio del 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales son personas jurídicas de derecho público, y ratifica su autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, constituyen funciones de una Municipalidad Provincial, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, así como también administrar y reglamentar directamente o por concesión entre otros el servicio de tratamiento de los residuos sólidos; conforme lo establecen los numerales 1.1 y 2.1. del Artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2003-MPC del 10 de Junio del 2003, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Carhuaz - PIGARS; producto del proceso participativo impulsado por el Proyecto "Manejos Sostenible de los Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz e impulso de la Escuela de Planificación y Gestión Ambiental Municipal".

Que, dentro del marco legal municipal entes referido se ha ejecutado la construcción de la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos - Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca -Chico perteneciente al Caserío de Arhueypampa - Distrito de Carhuaz - Provincia de Carhuaz; cuyo Estudio de Impacto Ambiental ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 087/2004/DIGESA/SA de fecha 27 de Julio del 2004; asimismo existe opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental, para la autorización de operación de la indicada infraestructura.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la apertura y puesta en funcionamiento de la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos - Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca -Chico perteneciente al Caserío de Arhueypampa - Distrito de Carhuaz - Provincia de Carhuaz; bajo la Administración de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, teniendo a la Dirección de Servicios como unidad orgánica responsable de su adecuada operación.

Artículo Segundo.- El funcionamiento de la infraestructura precisada en el artículo anterior, estará sujeta a las acciones de control por parte de la Dirección General de Salud Ambiental.

Artículo Tercero: Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente resolución, y la remisión de un ejemplar de la misma a la Dirección de Servicios, Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y la Dirección General de Salud Ambiental.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



[Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



316

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
Las Amaduluzs N° 350 Linea Telef. : 442-8253 - 442-8356
Fax: Anexo 215 e-mail: gostmas@digesa.sld.gob.pe

OFICIO N° 5919-2004/DG/DIGESA

Lima. 05 AGO. 2004

Señor
JOSE MEJIA SOLORZANO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Av. La Merced No. 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Ancash.-

Asunto: Opinión técnica favorable de expediente de relleno sanitario para Carhuaz.

Referencia: Expediente No. 002-04 S2

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto del rubro, hace de llegar el Informe N° 524-2004/DESB/DIGESA correspondiente a la evaluación efectuada al proyecto "Relleno Sanitario para los Residuos Sólidos Generados en la Ciudad de Carhuaz", el mismo que merece nuestro saludo y opinión técnica favorable, por lo que recomendamos la aprobación de su proyecto, implementación inmediata y obtención de la autorización de funcionamiento correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Ing. JORGE ALDAMORTA JARAMILA
Director General

Asunto: Informe técnico 06 febrero

RECEBIDO
DIGESA



(21)

Resolución Directoral

Lima, 27 de JULIO del 2004

Visto el Expediente N° 006-2004 EIA relativo a la solicitud de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** para que se le otorgue Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Carhuaz ubicado en la zona de Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2004-MPC/A con fecha de ingreso 04 de febrero de 2004, la municipalidad recurrente solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental - DiGESA, la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Relleno Sanitario Carhuaz, ubicado en la zona de Pampamarca, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, el Informe N° 489-2004/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico del 19 de julio de 2004, indica que la recurrente, luego de subsanar sendas observaciones, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 101 Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Actividades Inherentes con las Funciones del Sector Salud, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2002-SA y que de la evaluación del Expediente se ha verificado que el precitado Estudio, reúne las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, por lo que resulta procedente otorgarle administrativamente la aprobación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; la Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 27657 y su Reglamento el Decreto Supremo 013-2002-SA; la Ley General de Salud - Ley N° 26842 y el Decreto Supremo N° 001-2002-SA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto de Infraestructura de Disposición Final Residuos Sólidos, Relleno Sanitario Carhuaz, tramitado ante esta Dirección General por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** y que se ubicará en un terreno de 49 550,8 m², en la zona Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz y





Carta No. 0018-2004/CONAM/SENREM/D
San Borja 01 de julio de 2004

Señor
José Mejía Solórzano
Alcalde
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Carhuaz

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle, y a la vez remitirle adjunto al presente el informe elaborado por el Ing. José Espinoza Eche, levantando las observaciones efectuadas por la DIGESA al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, el cual debe ser remitido por su dirigida a la Dirección General de Salud Ambiental a fin de proseguir con el trámite de aprobación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental.

Es propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima personal

Atentamente,


Rosa Salas Aguilar
Directora Proyecto SENREM-STEM

Adjunto indicado
Cc: A. Rutz/Ciudad Saludable
R. Roca/CONAM



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Carhuaz 09 de Julio del 2004

Oficio Nro. 241 – 2004/MPC-A

Señor:
Ing. Luis Chávez País
Director General de DIGESA
Las Amapolas 350, Lince

Ref: Aprobación EIA del relleno Sanitario de Carhuaz

De mi mayor consideración:

A través de la presente reciba el saludo Cordial de Nuestra Municipalidad Provincial de Carhuaz, en especial el mío propio.

El objetivo de la presente es dar respuesta al Ofiuco N° 4281-2004/DG/DIGESA, donde nos remite el informe N° 369-2004/DESB/DIGESA. Adjunto a la presente le remitimos el levantamiento de observaciones planteadas al EIA en referencia.

Cualquier consulta adicional al respecto estamos a su disposición. Desde ya nuestro agradecimiento por la pronta aprobación del EIA, dado que es de mucha importancia.

Cordialmente.

20



Resolución Directoral

Lima, 27 de JULIO del 2004

Visto el Expediente N° 006-2004 EIA relativo a la solicitud de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** para que se le otorgue Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Carhuaz ubicado en la zona de Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2004-MPC/A con fecha de ingreso 04 de febrero de 2004, la *municipalidad recurrente* solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental - DiGESA, la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Relleno Sanitario Carhuaz, ubicado en la zona de Pampamarca, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, el Informe N° 489-2004/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico del 19 de julio de 2004, indica que la recurrente, luego de subsanar sendas observaciones, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 101 Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Actividades Inherentes con las Funciones del Sector Salud, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2002-SA y que de la evaluación del Expediente se ha verificado que el precitado Estudio, reúne las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, por lo que resulta procedente otorgarle administrativamente la aprobación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; la Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 27657 y su Reglamento el Decreto Supremo 013-2002-SA; la Ley General de Salud -Ley N° 26842 y el Decreto Supremo N° 001-2002-SA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto de Infraestructura de Disposición Final Residuos Sólidos, Relleno Sanitario Carhuaz, tramitado ante esta Dirección General por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** y que se ubicará en un terreno de 49 550,8 m², en la zona Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz y





19

Resolución Directoral

Lima, 27 de JULIO del 2004

Visto el Expediente N° 006-2004 EIA relativo a la solicitud de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** para que se le otorgue Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Carhuaz ubicado en la zona de Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 046-2004-MPC/A con fecha de ingreso 04 de febrero de 2004, la municipalidad recurrente solicitó a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Relleno Sanitario Carhuaz, ubicado en la zona de Pampamarca, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, el Informe N° 489-2004/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico del 19 de julio de 2004, indica que la recurrente, luego de subsanar sendas observaciones, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 101 Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Actividades Inherentes con las Funciones del Sector Salud, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2002-SA y que de la evaluación del Expediente se ha verificado que el precitado Estudio, reúne las condiciones y especificaciones técnicas correspondientes, por lo que resulta procedente otorgarle administrativamente la aprobación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; la Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 27657 y su Reglamento el Decreto Supremo 013-2002-SA; la Ley General de Salud - Ley N° 26842 y el Decreto Supremo N° 001-2002-SA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto de Infraestructura de Disposición Final Residuos Sólidos, Relleno Sanitario Carhuaz, tramitado ante esta Dirección General por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ** y que se ubicará en un terreno de 49 550,8 m², en la zona Pampamarca Chico, localidad de Arhuaypampa, provincia de Carhuaz y



departamento de Arequipa, emplazado a 4 Km. del centro urbano de la ciudad de Arequipa

30. La autorización que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"D.G.S.A."

ECON. CEBAS SLD CONTROL
D. (n)



17

(31)

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

Carhuaz, 03 de Febrero del 2004

OFICIO N° 046 - 2004 - MPC/A

Sr. Ing. LUIS CHÁVEZ PAÍS
Director General DIGESA
Las Amapolas N° 350 - Lince

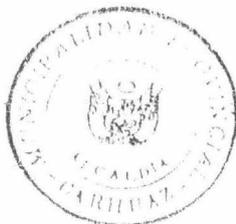
ASUNTO: Solicita Revisión y Aprobación de E.I.A. del Relleno Sanitario Carhuaz

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para expresarle mi más cordial saludo y solicitarle la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario de Carhuaz, para lo cual adjuntamos lo siguiente:

- Copia del Estudio de Impacto Ambiental
- Copia del Certificado de INRENA de no ser área natural protegida
- Copia del Certificado del INC de no existencia de restos arqueológicos
- Copia del Resolución Administrativa del DAT y DU (constancia de zonificación)
- Copia del Recibo del pago respectivo según TUPA

A la espera de su pronta aprobación, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL

JMMS/mepc



REPUBLICA DEL PERU ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNANZA LIBRE Y DEMOCRATICA

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA

Los Angeles N° 136 Lima, Tel: 442-8381 al 42-3481
Ex. Anexo 125 zona Industrial Chusacoma

Procedimiento Nº 2042004/DESB/DIGESA

de PVC (10-10-45) que cruza el Área del relleno sanitario. Esta línea de conducción conduce el agua proveniente de la Laguna Chusacoma hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable Chusacoma, de donde se abastecerá a la ciudad de Carhuaz, según la información proporcionada por el Sr. Lejano Ocho. Se reitera que las obras de protección de esta línea no se encuentran en obras como impactos en la fase de habilitación.

1. A una distancia de los límites de la IDF-RS (10 m aproximadamente) se observan parcelas de cultivos agrícolas.

OBSERVACION N° 02

El interesado deberá valorar los impactos y, de ser el caso formular medidas de mitigación para minimizar los impactos negativos que originará la operación de la IDF-RS sobre las parcelas de cultivo.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Considerado lo enunciado anteriormente, de la evaluación efectuada al expediente 006-04 EIA, se concluye que el expediente presenta 02 observaciones que deberán ser subsanadas por el interesado para que se le pueda otorgar la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Relleno Sanitario de Carhuaz, presentado por la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por lo que se recomienda la remisión del presente informe a los interesados.

Atentamente,

Bach. Ing. Rosario Espinoza Espinoza
CORS/DESB-DIGESA

Ing. Rodolfo Castromonte Luna
CP 56019

Lima 27 MAYO 2004

PROVEIDO N° 029 - 2004/DESB/DIGESA

Visto el Informe N° 309-2004/DESB/DIGESA que precede, con relación a la solicitud de revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de Relleno Sanitario de Carhuaz (Expediente 006-04 EIA), con la conformidad de esta Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico remítase a la Dirección General para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico

Sr. CESAR BEDON ROCHA
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Salud Ambiental
 "DIGESA"

Luz Arayaquis N° 350 Lima, Perú. Tel: 442-8353 - 442-8156
 Fax: Anexo 225 email: postmas@digesa.sld.gob.pe

Plan N° 0 de 11 de 11 de 2004 No. 01-2004-018-B-010-004

a alcanzar niveles altos.

- b. En la Matriz D se relacionan los elementos de Impacto con los Categorías Ambientales

El análisis de la matriz D permite concluir que con la implementación de medidas de control en las fases previas a la clausura y durante esta, se registran mínimos niveles de impacto durante toda la etapa de posclausura logrando con esto cumplir a cabalidad el objetivo de la aplicación de este método de clasificación final

3.1.6 Plan de Monitoreo.

Los compromisos a monitorear a lo largo de la fase de operación serán biogás y lixiviados

Monitoreo de biogás. Se consideraran variaciones cualitativas (parámetros como sulfhídrico, metano, dióxido de carbono, frecuencia cada 6 meses) y variaciones cuantitativas (instrumento medidor de flujo de gas, frecuencia cada año)

La actividad consistirá en la toma de muestras de gases y lixiviados y sus análisis correspondientes en forma periódica a cargo del personal calificado, recomendándose determinaciones cualitativas cada seis (06) meses y cuantitativas cada cinco (05) años en ambos casos con un periodo mínimo de 15 años

Monitoreo de lixiviados. Se consideraran variaciones cualitativas (parámetros pH, OD, DBO, nitratos y grasas, frecuencia cada 6 meses) y variaciones cuantitativas (temperatura, sólidos totales) mensualmente

Periodo de monitoreo: 15 años (posteriores a la etapa de clausura)

3.1.7 Plan de contingencias.

Se considera que la información consignada y controlada es adecuada

3.1.8 Plan de abandono.

Se considera que la información consignada y reserada es adecuada

3.2 INSPECCIÓN AL AREA PROYECTADA PARA RELLENO SANITARIO.

3.2.1 Fecha:

Con fecha 10 de Febrero de 2004, se realizó la inspección al área proyectada para la operación del relleno sanitario de Cartahuaz por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico (DESAB) de la DIGESA, entre las 10:00 am y 14:07 horas

3.2.2 Participantes en la inspección:

Por parte de la DIGESA- DESAB

Rach Ing. Rogelio Espinoza Espinoza

Ing. Juan-Alfonso Cuba León

Por parte de la Municipalidad Provincial de Cartahuaz

Sr. Schiler Lozano Góme, Director de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cartahuaz

3.2.3 Observaciones identificadas durante la inspección

- Las viviendas dominantes cuentan el servicio contrario a la población más cercana, localidad de Charhuay (5% a N.E.), pero en el sentido de la ubicación del campo de cultivo, próximo al futuro relleno sanitario.
- En la visita no se apreció la presencia de cursos de agua superficial en la zona de estudio.
- Del área total del terreno (4.8 has) solo se han trabajado un área aproximada de 500 m², habiéndose iniciado la operación de la infraestructura en forma artesanal, hace aproximadamente poco más de 3 meses
- En la zona trabajada existen 3 celdas diminutas, no se observó presencia de afloramiento de lixiviados. Se apreció ductos para la evacuación de gases.
- Se verificó la existencia de abastecimiento de agua en el lugar proveniente de una tubería



AYUDAS DEL ESTADO DE PERÚ Y DE LA GOBERNANCÍA LOCAL

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

Las Américas N.º 2511, 0881, 11, 1442, 5451, 12, 3335
E-mail: dgsa@digesa.gob.pe

Oficina N.º 501 07, 08, 09, 10 y 11, Se. 319, 304, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

OBSERVACIÓN N.º 01.

No se presenta información epidemiológica básica del área de influencia del proyecto. Se precisa que esta información es necesaria como el "base" que permitirá comparativamente hacia el futuro acreditar el impacto sanitario y la sustentabilidad del proyecto.

3.1.5 Plan de Manejo Ambiental.

Esta orientado a identificar y precisar precisar las acciones que deben dictarse para mantener la viabilidad ambiental del proyecto. Es destinado a prevenir, controlar, atenuar y compensar los daños y a alteraciones que inciden en la estabilidad del ecosistema.

3.1.5.1 Esquema del Plan de Manejo Ambiental

- 1) Fase de Operación, comprenderá los siguientes programas:
 - Programas permanentes de monitoreo de plagas y hospedados
 - Programas permanentes de mitigación
 - Programas especiales de contingencia
 - Programa especial de acción social
- 2) Fase de Posclausura, comprenderá los siguientes programas:
 - Programas permanentes de monitoreo de plagas y hospedados
 - Programas permanentes de mitigación
 - Programas especiales de contingencia

3.1.5.2 Análisis de los Criterios Restrictivos

En este tem se analizan y evalúan los criterios restrictivos sugeridos, cuya implementación se espera o minimizará los potenciales impactos negativos, identificados y evaluados en las matrices A y B.

- 1) Fase de Rehabilitación, se ha elaborado las matrices C y D.
 - a) En la Matriz C, se relacionan los Elementos de Impacto con los Criterios Restrictivos. El análisis de la matriz C concluye que la implementación de los criterios restrictivos minimizará, disminuirá los elementos de impacto de mayor incidencia que se presentarán en la rehabilitación.
 - b) En la Matriz D, se relacionan los Elementos de Impacto con las Categorias Ambientales. El análisis de la matriz D concluye que la implementación de los criterios restrictivos permitirá minimizar, y en algunos casos evitar los efectos negativos, lo que se reflejará en la menor cantidad e intensidad de sus intersecciones.
- 2) Fase de Construcción, se ha elaborado las matrices C y D.
 - a) En la Matriz C, se relacionan los Elementos de Impacto con los Criterios Restrictivos. El análisis de la matriz C permite acreditar la influencia positiva sobre los elementos de impacto, como resultado de la implementación de los criterios restrictivos. Siendo notable en algunos casos que la aplicación de ciertos criterios restrictivos generarán a sus intersecciones negativas.
 - b) En la Matriz D, se relacionan los Elementos de Impacto con las Categorias Ambientales. El análisis de la matriz D permite concluir que la implementación de los criterios restrictivos permitirá minimizar y en algunos casos evitar los efectos negativos, lo que se reflejará en la menor cantidad e intensidad de sus intersecciones.
- 3) Fase de Posclausura, se ha elaborado las matrices C y D.
 - a) En la Matriz C, se relacionan los Elementos de Impacto con los Criterios Restrictivos. El análisis de la matriz C concluye que la no implementación de los criterios restrictivos ocasionarían que la intensidad de los impactos se incrementarían hasta





ANEXO ESTADÍSTICO EFECTOS DE LA SOBREENAJADA DEL DISEÑO A LA

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Salud Ambiental
 "DIGESA"

Las Amazonas N° 4571 Imp. Tel. 442-5553 y 442-5156
 Dpto. Alvaro Ugarte Postma 3000, Arequipa

Plata N° 4 de 07 del Informe N° 369-2004-DG-MD-DIGESA

numerosa, pero relacionados directamente con los trabajos de disposición final con los que definen las ventajas respecto a la protección de ambiente y la salud de matos de relleno sanitario, respecto a formas irregulares de disposición final. Mientras que las intersecciones negativas numéricamente mayoritarias muestran los efectos secundarios y con intensidades no significativas.

- b. En la Matriz B, se relacionan los Elementos de Impacto con las Categorías Ambientales, los que menciono a continuación:

El análisis de la matriz B concluye que la gran mayoría de intersecciones negativas insignificantes y bajas, se deben básicamente al poco efecto negativo que causa la operación de relleno sanitario, debido a las condiciones apropiadas del lugar.

Fase de Posclausura, se han elaborado las matrices A y B:

- a. En la Matriz A se relacionan los Elementos de Impacto con los Criterios Restictivos

El análisis de la matriz A concluye que la totalidad de intersecciones son negativas y se deben a las características de composición de los residuos y la forma de disposición final. Por lo que necesitan la realización de trabajos de conservación en el relleno, durante un periodo aproximado a la mitad de su vida útil.

- b. En la Matriz B se relacionan los Elementos de Impacto con las Categorías Ambientales

El análisis de la matriz B permite concluir que la intensidad de las intersecciones son resultado de la implementación de los criterios restrictivos durante la fase de operación, lo que conllevará a que los efectos que puedan presumirse durante la fase de clausura se vean minimizados.

c. Descripción de Impactos Identificados

a. Fase de habilitación

- Impactos positivos

Creación de empleo, generación de empleo y crecimiento territorial.

- Impactos negativos

Ocupación del área, generación de polvo y partículas, ruido, trabajo de maquinaria pesada y riesgo de accidentes.

b. Fase de operación

- Impactos positivos

Estabilidad del residuo, suelo, rocas y ordenamiento territorial.

- Impactos negativos

Relaciones sociales, salud y seguridad, generación de polvo, partículas y dispersión de material, viento, actividades económicas, biogas, ruido, flora y fauna, orden, paisaje, calidad de aire, ocupación de área y volumen, emisión de gases, viabilidad, tráfico, riesgo de accidentes, suelo y subsuelo, nivel de ruido y tráfico de vehículos.

c. Fase de posclausura

- Impactos positivos

Orden, estabilidad, salud y seguridad, estabilidad de los residuos, suelos, calidad del aire, flora y fauna, biogas, riesgo de accidentes y contaminación, suelo y subsuelo, paisaje.



INSTITUTO NACIONAL DE MERCADEO Y OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Salud Ambiental
 "DIGESA"

Las Américas N° 356, Lima, Tel. (01) 4188153, 4188156
Luz Araya 125, email: digesa@digesa.gob.pe

Página No. 3 de 07 de Informe No. 369.7004.01.0001.0001

f. Sistemas de Drenaje y Tratamiento de Gases.

En este caso se consigna en su Memoria Descriptiva que el drenaje de gases estará constituido por un sistema de ventilación compuesto por 09 chimeneas que funcionará en forma de chimenea, las que atravesarán en sentido vertical el relleno desde el fondo hasta la superficie. Se construirá a lo largo del retiro sanitario manual, cada 10 m de distancia. No se ha considerado la instalación de quemadores.

g. Protección de la tubería de agua potable

El interesado consigna en su Memoria Descriptiva que existe una línea de conducción de 8" de diámetro, PVC, antigüedad de 4 años y 3 meses, la que transporta agua para consumo humano. En el proyecto se ha previsto su recubrimiento con una tubería de hierro fundido ductil de 10" de diámetro, en una longitud de 415 m. Sobre el particular, la autoridad sanitaria considera mayor seguridad en el uso de perimetraje de mismo.

3.1.3.2 Etapa de operación:

a. Material de Cobertura. Se consigna en el estudio que se empleará como materia de cobertura el material de la zona.

b. Métodos de Operación por Etapas.

La IDR-RS ha adoptado para su operación el método de Trinchera, según se indica, debido a las características propias del terreno (suelos arcillosos - arenosos).

3.1.4 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales (según matriz)

a. Metodología del estudio de Impacto Ambiental

Se ha empleado en el EIA en revisión, el Método de Matrices Cromáticas, este método posibilitará una integración entre los componentes ambientales y las diferentes fases del proyecto en estudio.

b. Matriz de Identificación de Impactos por Etapas (Habilitación, Operación y Posclausura).

El método permite considerar las fases de la vida de un relleno, las fases mencionadas son Fase de habilitación, fase de operación y fase de posclausura.

Fase de habilitación, no se considera la valoración respecto de las actividades de protección de la tubería que atraviesa el terreno y conduce agua para consumo humano. Se han elaborado las matrices A y B.

a. En la Matriz A, se relacionan los Elementos de Impacto con las Causas.

El análisis de la matriz A concluye que las causas y elementos de impacto relacionados directamente con la implementación del proyecto son los más significativos y determinantes en la valoración positiva de la matriz.

b. En la Matriz B, se relacionan los Elementos de Impacto con las Categorias Ambientales.

El análisis de la matriz B concluye que las intersecciones de los elementos de impacto con las categorías ambientales ordenamiento territorial, relaciones sociales y actividades económicas son las que concentran los extremos positivos y negativos de las calificaciones, las que a su vez son las que tienen mayor incidencia en la interpretación de la matriz, a pesar de que mayoritariamente las intersecciones son negativas.

Fase de Operación, se han elaborado las matrices A y B.

a. En la Matriz A, se relacionan los Elementos de Impacto con las Causas.

El análisis de la matriz A concluye que las intersecciones positivas son aquellas que dan a conocer o minimizar los posibles efectos negativos que genera la actividad de disposición final. Estas intersecciones a pesar de su infrecuencia



ANÁLISIS ESTIMADO DE IMPACTO A LA SALUD AMBIENTAL Y CALIDAD AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Salud Ambiental
 DIGESA

LOS ANGELES N° 150 (Inscripción 4126754-442875)
 P.V. Anexo 25 (sección de datos organizacionales)

Planeta No. Lic. 07 de 1999 No. 59230040101810010101

3.1.1 Objetivo del Estudio

El estudio tiene como objetivo reconocer los impactos ambientales de la actividad sobre una determinada zona del proyecto, identificando el conjunto de medidas para minimizar los problemas que puedan incidir en el entorno ambiental.

3.1.2 Ubicación, superficie, área de influencia y tenencia del terreno del proyecto.

a Ubicación

La infraestructura de disposición final de residuos sólidos (IDF-RS) proyectada se ubicará en la Zona de Pampamarca, localidad de Amuaypampa (aproximadamente a 4 km del centro urbano de la ciudad de Carhuaz). Políticamente pertenece al distrito y provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

b Superficie

La IDF-RS cuenta con un área proyectada de 49.550 m².

c Área de Influencia

Actúa emplazamiento de la provincia de Carhuaz, política y administrativamente comprende 11 distritos, los cuales son a continuación: Acobambija, Amasha, Anta, Ataquero, Chahuasi, Marcara, Pampamarca, San Miguel de Aco, Silla, Tanco y Yungay.

d Tenencia del terreno

El área para la IDF-RS de la ciudad de Carhuaz es propiedad de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

e Administración

La IDF-RS proyectada será administrada por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

f Responsable del EIA

Es el Ing. Santiano José Espinoza Eche, con OMP N° 29177.

3.1.3 Descripción del Proyecto

3.1.3.1 Etapa de Habilitación

a. Distribución del área General del Relleno

Se consigna información. Existe un área de 45.5 m² para uso administrativo y operativo.

b Accesibilidad al Área del Proyecto.

Al relleno sanitario se llega por una vía simple, la que será de uso permanente con características de terreno aferrado, a 20 minutos de tiempo de viaje terrestre desde la ciudad de Carhuaz.

c Barrera Sanitaria.

Se ha realizado la plantación de árboles en el perímetro del terreno tendiente a formar una barrera sanitaria para la futura infraestructura.

d. Sistemas de Drenaje y Tratamiento de Lixiviados.

Drenaje Pluvial. Para evitar que las aguas de lluvia se acumulen sobre las zonas vecinas al relleno sanitario y escurran hacia este, se construirá un canal en la parte superior del lugar que descargará a las quebradas naturales que delimitan la zona.

Tratamiento de lixiviados. Se ha diseñado un sistema de recolección de lixiviados los que llegan a pozos de tratamiento de lixiviados (02 canales). El tratamiento comprenderá la neutralización de los lixiviados, vía la aplicación de cal, lo que permitirá la estabilización de los líquidos para su posterior infiltración lateral. En casos de excesos, éstos serán bombeados a lugares donde existan trincheras en operación. Señala que la generación máxima de lixiviados calculada es de 250 m³ d⁻¹.

e. Definición de los sectores de operación del relleno

La infraestructura contará con 74 trincheras para confinamiento de los duros, compostas por 295 células para confinamiento de residuos sólidos domesticos y 1 célula para confinamiento de residuos hospitalarios.



MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Salud Ambiental
 "DIGESA"

Las Americas N° 350, Lima 1, Tel: 442-8353, 442-8356
 E-mail: atenciones@digesa.gob.pe

INFORME N° 369 - 2004/DESB/DIGESA

A : Econ. CÉSAR BECÓN RICOHA
 Director Ejecutivo
 Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico

ASUNTO : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Reliento Sanitario de Carnuaz, presentado por la Municipalidad Provincial de Carnuaz

REFERENCIA: Expediente 006-04-E/A con registro 735
 Oficio N° 140-2004 MPOCA

FECHA : Lima, 16 de mayo de 2004.

I.- ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 04 de Febrero del 2004, se recibió en la DIGESA la solicitud de la Municipalidad Provincial de Carnuaz, que solicita la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Reliento Sanitario de Carnuaz, el mismo que se encuentra ubicado en la zona de Pampamarca, en la localidad de Arhuaypampa, provincia de Carnuaz y departamento de Arequipa.
- 1.2 El Expediente N° 735, se presentó adjuntando los siguientes documentos:
- Carátula (01 hoja)
 - Índice (02 hojas)
 - Introducción (02 hojas)
 - Descripción del área en estudio (11 hojas)
 - Descripción del proyecto (10 hojas)
 - Efectos e Impactos Ambientales (43 hojas)
 - Plan de Manejo Ambiental (28 hojas)
 - Testimonios Fotográficos (05 hojas)
- 1.3 En el proceso de atención y evaluación de estudio, los ejecutores del mismo han efectuado coordinaciones y seguimientos, en la intención de enriquecer la calidad del mismo.
- 1.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIGESA, Procedimiento Administrativo N° 101, la Municipalidad Provincial de Carnuaz solicita la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Reliento Sanitario de Carnuaz.

II.- REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- 2.1 Constancia del Instituto Nacional de Cultura (INC) de no-afectación de áreas arqueológicas (en la zona no existe evidencia de restos arqueológicos)
- 2.2 Constancia del Instituto de Recursos Naturales (INRENA) de no-afectación de áreas naturales protegidas por el Estado (la zona en estudio se encuentra fuera del Parque Nacional de Huascarán)
- 2.3 Constancia de la Municipalidad Provincial correspondiente de autorizarse el Proyecto de zonificación agrícola (Resolución Administrativa N° 005-2004-DIAT y DU emitido por la Municipalidad Provincial de Carnuaz en el que se aprueba el cambio de uso del terreno a uso para infraestructura de saneamiento)
- 2.4 Copia de comprobante de pago por derecho de trámite N° 000211-2.

III. EVALUACIÓN.

3.1 GENERALIDADES DEL PROYECTO



15

25

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"

MINISTERIO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

Las Américas N° 350 Lima, Perú Telf : 442-8353 / 442-8356
Fax: Anexo 225 e-mail: proy.msa@digesa.gob.pe

OFICIO N° 4258 2004/DG/DIGESA

Lima, **27 MAYO 2004**

Señor
JOSÉ M. MEJÍA SOLORZANO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Carhuaz
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas
Carhuaz.

Asunto : Evaluación de estudio de impacto Ambiental (EIA) del Relleno Sanitario de Carhuaz

Referencia : Expediente 006-04 EIA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y hacerle llegar el Informe N° 369-2004/DESB/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico de esta Dirección General, respecto a la evaluación efectuada a su expediente en el que solicita revisión y aprobación de Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario de Carhuaz.

Al respecto, dicho informe contiene observaciones que deberán ser subsanadas a efecto de seguir con el trámite solicitado, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente. En caso de no haber respuesta en el tiempo señalado, se procederá a declarar la improcedencia de la solicitud presentada.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
[Signature]
DRA. ZOLA HENRIQUEZ LA COTERA
Director General (E)

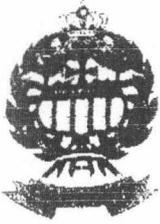
Adj. Informe N° 369-2004/DESB/DIGESA

MZ-LC/BR/CL/RJE
DESB

[Handwritten signature]

22

26



Municipalidad Provincial de Carhuaz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 059-2004-MPC

Carhuaz, 06 de Julio del 2004

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972° - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales son personas jurídicas de derecho público, y ratifica su autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, constituyen funciones de una Municipalidad Provincial, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, así como también administrar y reglamentar directamente o por concesión entre otros el servicio de tratamiento de los residuos sólidos, conforme lo establecen los numerales 1.1 y 2.1 del Artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2003-MPC del 10 de Junio del 2003, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Carhuaz - PIGARS, producto del proceso participativo impulsado por el Proyecto "Manejos Sostenible de los Residuos Sólidos en la ciudad de Carhuaz e impulso de la Escuela de Planificación y Gestión Ambiental Municipal".

Que, dentro del marco legal municipal antes referido se ha ejecutado la construcción de la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos - Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz, ubicado en la localidad de Pampamarca -Chico perteneciente al Caserío de Arhueypampa - Distrito de Carhuaz - Provincia de Carhuaz, cuyo Estudio de Impacto Ambiental ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 087/2004/DIGESA/SA de fecha 27 de Julio del 2004; asimismo existe opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental, para la autorización de operación de la indicada infraestructura.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la apertura y puesta en funcionamiento de la Infraestructura de Disposición final de Residuos Sólidos - Relleno Sanitario de la ciudad de Carhuaz ubicado en la localidad de Pampamarca -Chico perteneciente al Caserío de Arhueypampa - Distrito de Carhuaz - Provincia de Carhuaz, bajo la Administración de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, teniendo a la Dirección de Servicios como unidad orgánica responsable de su adecuada operación.

Artículo Segundo.- El funcionamiento de la infraestructura precisada en el artículo anterior, estará sujeta a las acciones de control por parte de la Dirección General de Salud Ambiental.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente resolución, y la remisión de un ejemplar de la misma a la Dirección de Servicios, Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y la Dirección General de Salud Ambiental.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla



JOSE M. MEJIA SOLOREANO
ALCALDE PROVINCIAL

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 79-4249



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

Nº 036 MP/Chz

Carhuaz, 09 de julio del 2012

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2012, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Diagnostico Ambiental, formulado participativamente y bajo la facilitación del Ingeniero Edwin Eduardo Flores Castillo, revisada y aprobada por la comisión ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, señores: Maximina Daysi Huerta Romero, Julio Cesar Pala García y Miguel Oswaldo Antúnez Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, el Artículo 82° de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las Municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; en ejercicio de dicha competencia el Gobierno Local Provincial de Carhuaz aprobó la Ordenanza Municipal N° 03-2003-MPC del 05 de Junio del 2003, norma Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, y por Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC del 01 de Septiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz; normas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental;

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental; por lo que teniendo en cuenta dicha guía la presente Ordenanza, contempla el Diagnostico Ambiental;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecida por el Artículo 9° inciso 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de julio del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

Artículo Primero.- APROBAR el Diagnostico Ambiental de la Provincia de Carhuaz, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44°, inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Secretaria General la debida difusión de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma a las instancias pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Jesús M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

Nº 036 MP/Chz

Carhuaz, 09 de julio del 2012

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2012, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Diagnostico Ambiental formulado participativamente y bajo la facilitación del Ingeniero Edwin Eduardo Flores Castillo, revisada y aprobada por la comisión ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, señores: Maximina Daysi Huerta Romero, Julio Cesar Pala Garcia y Miguel Oswaldo Antúnez Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado Garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, el Artículo 82° de la Ley General del Ambiente aprobada por la Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las Municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; en ejercicio de dicha competencia el Gobierno Local Provincial de Carhuaz aprobó la Ordenanza Municipal N° 03-2003-MPC del 05 de Junio del 2003, norma Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, y por Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC del 01 de Septiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz; normas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental;

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental; por lo que teniendo en cuenta dicha guía la presente Ordenanza, contempla el Diagnostico Ambiental;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecida por el Artículo 9° inciso 8) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de julio del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**

Artículo Primero.- APROBAR el Diagnostico Ambiental de la Provincia de Carhuaz, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44°; inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Secretaria General la debida difusión de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma a las instancias pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

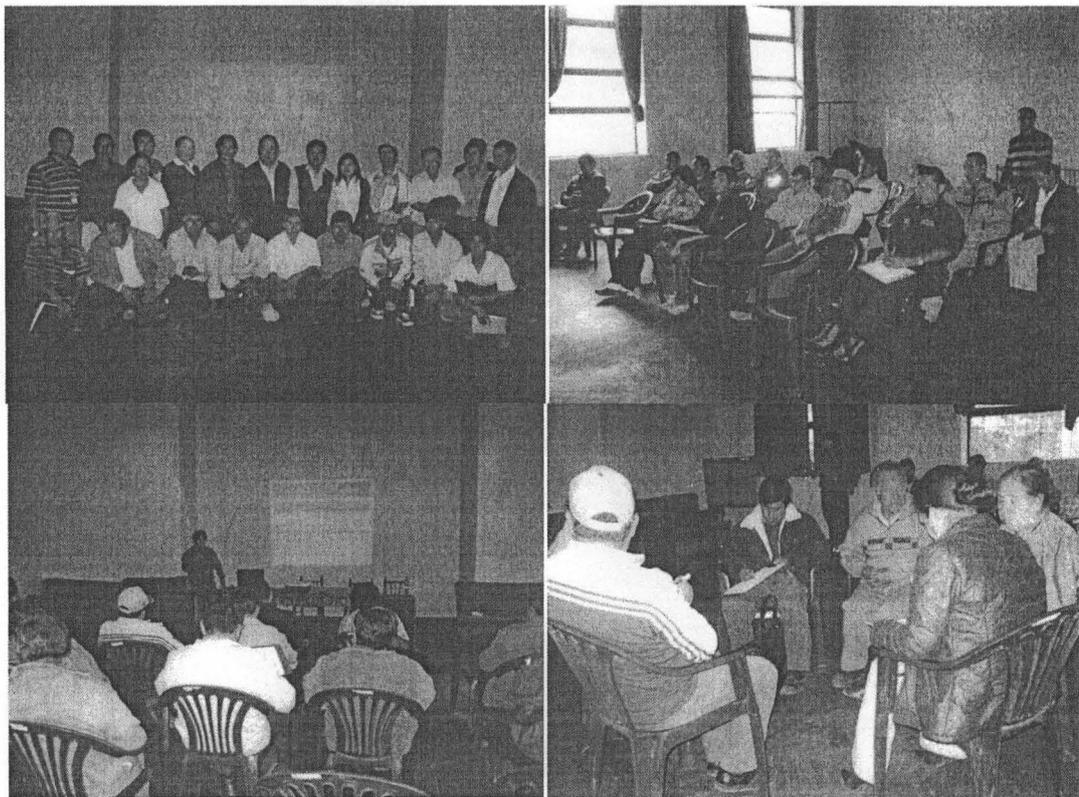


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Jesús M. Mújica Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y AMBIENTE

INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL:
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL



CARHUAZ - MARZO 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente
[Signature]
Edwin Edgardo Flores
GERENTE

INDICE

	Pág.
1 INTRODUCCIÓN.....	3
2 ANTECEDENTES	4
3 OBJETIVOS.....	5
3.1 Objetivo General.....	5
3.2 Objetivos Específicos	5
4 UBICACIÓN O CONTEXTO:	5
4.1 Ubicación Geográfica	5
5 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL	6
6 DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL:	7
6.1 EJE 1.....	7
6.2 EJE 2.....	9
6.3 EJE 3.....	10
6.4 EJE 4.....	11
7 CONCLUSIONES.....	12
8 RECOMENDACIONES	12
9 ANEXOS	12



1 INTRODUCCIÓN

Las herramientas de planificación ambiental están cobrando cada vez mayor importancia en la conducción de la gestión local, entendiendo que la variable ambiental es un componente indispensable y transversal para que las poblaciones junto con sus autoridades construyan su camino hacia el desarrollo local sostenible. Es por ello que los instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), deben ser enfocados como parte integral de la Gestión del Desarrollo Local; más aún, cuando ya se ha reconocido la necesidad de articular la dimensión ambiental con el Plan de Desarrollo Concertado 2011 – 2021 de la Provincia de Carhuaz y con el Plan de Desarrollo Concertado 2008-2021 de la Región Ancash, con la finalidad de operativizar las principales iniciativas del Diagnóstico Ambiental Local de la Provincia de Carhuaz, a través de los Presupuestos Participativos Locales, tal como lo ordenan los "Lineamientos Complementarios de las Guías de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental", - Decreto del Consejo Directivo N° 009-2006-CONAM/CD, publicado en El Peruano, el 4 de mayo del 2006.

Una de las herramientas de la planificación justamente es el DAL (Diagnostico Ambiental Local), importante para alcanzar el desarrollo local sostenible de la Provincia de Carhuaz, el cual ha sido elaborado con la participación activa de la Comisión Ambiental Local, quien ha convoco a los representantes de las diversas instituciones, organizaciones, juntas vecinales, entre otros.



2 ANTECEDENTES

¿Cuándo se elaboro el primer DAL?

El primer DAL se elaboró en el año del 2006, el cual está regido por la Ordenanza Municipal N° 017-2006-MPC de fecha de aprobación 04/09/2006.

¿Cuándo se conformo la CAM?

La primera CAM (COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL) se conformó en el año 2006 en la gestión del Profesor José Maurino Mejía Solórzano la cual está regida por la Ordenanza Municipal N° 021-2006-MPCHZ de fecha de aprobación 04/09/2006, y para la elaboración del DAL actualizado se cuenta con una nueva Comisión Ambiental Municipal conformado el 09 de Noviembre del 2011

Comisión de regidores:

En Sesión Ordinaria, desarrollada el día martes 10 de enero del 2012, se conformaron las Comisiones de regidores que trabajarán en la Municipalidad Provincial de Carhuaz durante el año 2012, dentro de estas comisiones se encuentra la comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico teniendo como miembros a los siguientes:



Comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico

Presidente: Regidora Maximina Daisy Huerta Romero

Miembros: Regidor Julio Cesar Pala García

Regidor Miguel Oswaldo Antúñez Castillo



Juramentación de la CAM

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Elaborar el Diagnostico Ambiental Local de la Provincia de Carhuaz.

3.2 Objetivos Específicos

- ❖ Elaborar el Eje 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica
- ❖ Elaborar el Eje 2: Gestión integral de la calidad ambiental
- ❖ Elaborar el Eje 3: Gobernanza ambiental
- ❖ Elaborar el Eje 4: Compromisos y oportunidades ambientales internacionales

4 UBICACIÓN O CONTEXTO:

4.1 Ubicación Geográfica

La Provincia de Carhuaz se encuentra ubicada en la parte central del Callejón de Huaylas - Región Ancash, por esa razón el Dr. Julián Haro quien fuera fiscal de esta Provincia, fue él quien la bautizó como el "Corazón del Callejón de Huaylas" denominación que fue recibido con entusiasmo por los Carhuacinos y se mantiene como símbolo. Se encuentra a 31,6 kilómetros de Huaraz y 430 kilómetros de Lima, rodeado por el este y oeste por las cordilleras blanca y negra, y atravesado de sur a norte por el caudaloso Río Santa la Ciudad Capital está a una altura de 2,638 m.s.n.m.: con una población aproximada de 57 mil habitantes.



Limites: Limita por el Norte con la Provincia de Yungay, por el Sur con la Provincia de Huaraz, Capital de la Región Ancash, por el Este con la Provincia de Asunción y Huari y por el Oeste con la Provincia de Huaraz y Yungay.



Relieve: Accidentado debido a las cordilleras blanca y negra que se elevan a partir del valle del Santa hasta llegar a la cúspide del Nevado Hualcán en la Cordillera Blanca a 6.150 m.s.n.m. y el Cerro Winak en la Cordillera Negra que alcanza los 5.000 m.s.n.m, y una extensión superficial de 803.95 km².

Hidrografía: El río principal de Carhuaz es el Santa que va de sur a norte, tiene como afluentes a los ríos Marcará, Chucchun, Buín y Socuyacu de la Cordillera Blanca, Yungar, Maya, Anta de la Cordillera Negra, que aumentan su caudal en la época de lluvia.

Longitud Y Latitud: Se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:
 Paralelos: 09° 04' 45" y 09° 27' 00" Latitud Sur.
 Meridianos: 77° 19' 00" y 77° 47' 55" Longitud Oeste.

UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ



5 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL

Figura 1: Elaboración del Diagnóstico Ambiental Local



6 DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL:

6.1 EJE 1 CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA		
TEMA	¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas de nuestra Provincia?
<p>1.1 DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas • Especies • Recursos Genéticos • Agro biodiversidad • Diversidad Cultural 	<p>ECOSISTEMAS: En nuestra provincia existen algunos bosques.</p> <p>ESPECIES: Nuestra localidad cuenta con una gran biodiversidad así como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FLORA El molle, llantén, muña, cardo santo, eucalipto, toronjil, manzanilla, menta, nogal sauco, marco, hierba santa, chamico, grama dulce, san Pedro, retama, etc. En especies forestales tenemos el Eucalipto, Pino, Aliso, Quenua. En tubérculos tenemos la mashua, papa, oca, olluco, etc. • FAUNA Aves nativas Venados Vizcacha Puma Oso de anteojos Zorro Sapo Zorrillo. <p>AGRO BIODIVERSIDAD: Así mismo existen productores que siembran variedades de papa y maíz.</p>	<p>ECOSISTEMAS: Deforestación de Bosques. - Ampliación frontera agrícola - Monocultivo - Sobrepastoreo - Quemas</p> <p>ESPECIES Prácticas y hábitos de consumo inadecuados sobre algunas especies como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FLORA El Capulí utilizado en la festividad del carnaval, el Molle utilizado como combustible de cocina en algunas viviendas y mayormente para artesanía, el Quenua que es utilizado para producir carbón, el Nogal para la producción de madera al igual que el Aliso y el Cedro, y la retama que es atacada frecuentemente por plagas ya que no se le da la debida importancia a esta especie. <p>No existe una política de renovación y conservación de los recursos forestales.</p> <p>Mashua (falta de difusión de su valor nutritivo)</p> <p>Se presentan problemas como la Deforestación y la falta de viveros de plantas nativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • FAUNA El Venado que a menudo es víctima de la caza por parte del hombre. El Sapo al ser un indicador de calidad ambiental se está extinguiendo por la acelerada contaminación ambiental. La invasión del hábitat del Oso hace que este se encuentre en peligro de extinción. Al igual que el Oso otras especies están amenazadas por la invasión de hábitat como las Aves lacustres y silvestres, que también sufren los estragos de la contaminación, otra especie que desaparece a causa de la contaminación es la Trucha. <p>AGRO BIODIVERSIDAD Menor cantidad de variedades de agro biodiversidad - Menor producción de papa - Monocultivo</p>



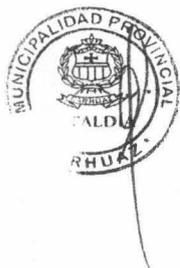
<p>1.2 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ecoturismo • Biocomercio • Conocimientos Tradicionales • Agroforestería • Acuicultura • Agricultura orgánica • Servicios ambientales 	<p>ECOTURISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existencia de atractivos para el ecoturismo: lagunas, glaciares, entre otros <p>BIO COMERCIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen plantas medicinales: valeriana, menta, etc. - Variedades de agro biodiversidad: oca, olluco, papa, etc. 	<p>ECOTURISMO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se pone en valor el potencial turístico por falta de presupuesto - Falta de promoción del ecoturismo <p>AGRICULTURA ORGÁNICA/BIOCOMERCIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - No hay cultura local de consumo de productos ecológicos. - No se valoran los productos tradicionales - No se le da valor agregado a los productos para Comercialización y/o exportación - Pueblo pierde la cultura de la soberanía alimentaria (come productos procesados, no naturales)
<p>1.3 CAMBIO CLIMÁTICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mitigación • Adaptación 	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de ONG como Soluciones prácticas, CARE y CEDEP 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión política • Sanción a las autoridades por incumplimiento a las normas • Migración y desaparición de especies • Aumento de CO2 • Uso de fertilizantes, aerosoles • Ganadería → genera metano
<p>1.4 ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>Se cuenta con instrumentos de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano Regulador - Catastro de Propiedad COFOPRI - Plano de evacuación y zonas de seguridad. 	<p>Incumplimiento de las normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonificación ecológica-económica - Ordenamiento territorial - Proyectos costosos
<p>1.5 CUENCAS , AGUA Y SUELO</p>	<p>Existen micro cuencas las cuales son utilizadas para la producción agrícola así como el Rio Chucchun, Rio Buin, Rio Santa, Rio Marcara, Rio Negro.</p> <p>Existencia de varios glaciares en la cordillera blanca.</p> <p>La provincia cuenta con suelos en su mayoría fértiles para la producción agrícola.</p> <p>El terreno de sembrío genera ingresos económicos.</p>	<p>Desconocimiento de la cantidad de recursos hídricos: lagos, lagunas, puquiales, riachuelos, nevados.</p> <p>La contaminación de los suelos por residuos sólidos y agroquímicos.</p> <p>Infertilidad de suelos ocasionados por el uso indiscriminado de agroquímicos.</p>
<p>1.6 BIOSEGURIDAD</p> <p>Transgénicos</p>	<p>No es potencialidad</p>	<p>Hacer zoo criaderos</p> <p>Rescatar la producción orgánica.</p> <p>Producen contaminación genética a la Biodiversidad</p> <p>Desconocimiento sobre el tema</p>
<p>1.7 MINERÍA Y ENERGÍA</p>	<p>Extracción de minería polimetálica y no metálica</p> <p>Presencia de mineral como recurso.</p>	<p>Control y fiscalización de las actividades mineras que afecten el medio ambiente.</p> <p>Destinar una zona adecuada para la industrialización de los minerales (zonificación)</p> <p>Disminución del agua</p> <p>Disminución de biodiversidad</p> <p>Contaminación del agua, suelo, aire.</p>



6.2 EJE 2 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL		
TEMA	¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas de nuestra Provincia?
2.1 CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN:	<p>Elaboración de propuestas de gestión ambiental (proyectos, planes, etc.).</p> <p>Difusión a través de los medios de comunicación como la televisión, radio, charlas, teatros, talleres.</p>	<p>No existe un control integrado de la contaminación, no se cuenta con datos estadísticos sobre nivel de contaminación del aire, suelo y agua.</p> <p>La población tiene escaso conocimiento de la legislación ambiental, como también la falta de cultura ambiental.</p>
2.2 CALIDAD DE AGUA: <ul style="list-style-type: none"> Fuentes emisoras de efluentes contaminantes. Servicios de saneamiento básico Tratamientos de aguas residuales Cuerpos de Agua (ríos, lagunas) Fuentes de agua (cabeceras de cuenca, manantiales, bofedales). 	<p>Un 40% de la provincia cuenta con agua potable.</p> <p>Elaboración de proyectos para riego tecnificado.</p> <p>Existen fuentes agua</p>	<p>Falta de control de la calidad del agua en los diferentes distritos (planta de tratamiento).</p> <p>Manejo inadecuado de recurso hídrico (reservorios y otros).</p> <p>Existe deficiencia para la captación y tratamiento de agua para consumo, así como el 60% no es tratada.</p> <p>Poca existencia de riego tecnificado, ocasionando así el desperdicio del agua.</p> <p>EFLUENTES CONTAMINANTES Contaminación del agua por actividades humanas como la minería y el vertimiento de aguas servidas directamente a los ríos.</p> <p>TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - No se cuenta con plantas de tratamiento de aguas servidas. Solo se hace desinfección del agua porque se capta de laguna</p>
2.2 CALIDAD DE AIRE <ul style="list-style-type: none"> Fuentes y actividades emisoras de gases contaminantes (fijas y móviles) Fuentes y actividades emisoras de ruidos Partículas en suspensión 	<p>La existencia en biodiversidad en flora hace que estas especies mantengan en cierta forma un equilibrio la calidad del aire debido a la contaminación, es decir las plantas son un sumidero de uno de los gases contaminantes del aire así como lo es el dióxido de carbono.</p>	<p>No se cuenta con datos estadísticos sobre nivel de contaminación del aire.</p> <p>En la provincia ha aumentado la Contaminación electromagnética (antenas de radio, televisión, teléfono),</p> <p>FUENTES EMISORAS DE RUIDOS - Ruido por parque automotor</p> <p>FUENTES EMISORAS DE GASES CONTAMINANTES Contaminación aire - voladuras - Parque automotor Falta equipos medición de calidad aire Al no existir conciencia y cultura ambiental se da aun la quema de basura contaminando el aire. Existencia de minerales no metálicos, cerca de la zona urbana.</p>
2.4 RESIDUOS SÓLIDOS: <ul style="list-style-type: none"> PIGARS Manejo (Infraestructura y procesos) de residuos sólidos Segregación y 	<p>Se Cuenta con PIGARS.</p> <p>Existencia de una planta de tratamiento de residuos sólidos en el distrito de Carhuaz y las juntas vecinales, con delegado de residuos sólidos, en el distrito de Carhuaz, para</p>	<p>Falta de conciencia en reciclaje de los residuos sólidos.</p> <p>INFRAESTRUCTURA Y PROCESOS - Los distritos no cuentan con relleno sanitario - No se cuenta con gerencia ambiental en los distritos.</p>



<ul style="list-style-type: none"> reciclaje Recicladores informales Residuos peligrosos (residuos hospitalarios). 	<p>disminuir la contaminación por mala disposición de los residuos sólidos. Existencia de recicladores.</p>	<p>SEGREGACIÓN Y RECICLAJE</p> <p>- Existencia de Actividad de segregadores informales</p>
<p>2.5 SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES PELIGROSOS: Petróleo, Cianuro, Pesticidas, Mercurio, Aceites</p> <ul style="list-style-type: none"> Manejo, Transporte, y disposición final Planes de contingencia Vigilancia y control 	<p>Actualmente se está implementando mas el uso de abonos orgánicos para así evitar la propagación de algunos contaminantes tóxicos que puedan existir en la elaboración de abonos sintéticos y en sus mismos envases.</p> <p>VIGILANCIA Y CONTROL</p> <p>- Existen planes de vigilancia y control del Gobierno local</p>	<p>Existencia del uso indiscriminado de productos químicos (pesticidas), ocasionando contaminación al ambiente por sus componentes tóxicos.</p> <p>El mal manejo de materiales peligrosos en los distritos y centros poblados (centro de salud)</p> <p>Existencia de pirotécnicos en la zona urbana.</p> <p>PLANES DE CONTINGENCIA</p> <p>- Población no informada</p>
<p>2.6 CALIDAD DE VIDA EN AMBIENTES URBANOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Áreas verdes Planificación urbana Parque automotor 	<p>Existencia de servicios básicos para evitar la propagación de enfermedades.</p> <p>Hay áreas que pueden convertirse en áreas verdes</p>	<p>Escasa existencia de áreas verdes.</p> <p>Falta de control de la calidad del agua en los diferentes distritos (planta de tratamiento).</p> <p>Escasos servicios públicos (SS HH., Mercado, Parques, Jardines Recreacionales, etc.)</p> <p>Existencia de pocas áreas verdes</p> <p>Crecimiento urbano hacia zonas de riesgo</p>



4.3 EJE 3 GOBERNANZA AMBIENTAL		
TEMA	¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas de nuestra Provincia?
<p>3.1 INSTITUCIONALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco Normativo Legal SLGA Gestión de Conflictos Socio Ambientales. 	<p>La provincia cuenta con diversos instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>Acuerdo de Consejo de reconocimiento de la CAM</p> <p>Interés de las organizaciones sociales en promover la institucionalidad ambiental</p>	<p>Escasa difusión (charlas, talleres, televisión, radio, afiches, trípticos, etc.)</p> <p>Desconocimiento de la población.</p>
<p>3.2 CULTURA, EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cultura ambiental. Educación Ambiental. Aporte comunitario 	<p>Capacitaciones por la gerencia de desarrollo económico, turismo y ambiente de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.</p> <p>Autoridades conocen el tema ambiental.</p> <p>Los profesores promueven la educación ambiental.</p> <p>Sensibilidad por manejo ambiental.</p>	<p>Escasas capacitaciones a la población.</p> <p>Falta de compromiso de las autoridades.</p> <p>Desconocimiento de los deberes y derechos.</p> <p>Implementación de cámaras de vigilancia en lugares estratégicos.</p> <p>Desconocimiento de la población sobre materia ambiental.</p> <p>No hay cultura ambiental.</p>

<p>3.3 INCLUSIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación • Enfoque de género • Interculturalidad (revaloración de usos y costumbres ancestrales para la convivencia armónica con el ambiente) 	<p>El Gobierno Local Provincial impulsa la gestión ambiental.</p> <p>Existe la Inclusión de los jóvenes, niños, mujeres (ciudad de Carhuaz)</p>	<p>PARTICIPACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poca participación de sociedad en materia ambiental por desconocimiento y desinterés - Las instituciones no promueven la participación o lo hacen de forma limitada. <p>Falta de participación de las autoridades a nivel Provincial</p> <p>ENFOQUE DE GENERO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poca participación de las mujeres, por falta de cultura ambiental. <p>INTERCULTURALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de costumbres tradicionales en manejo medioambiental
---	---	---

<p align="center">6.4 EJE 4 COMPROMISOS Y OPORTUNIDADES AMBIENTALES INTERNACIONALES</p>		
<p align="center">TEMA</p>	<p align="center">¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?</p>	<p align="center">¿Cuáles son los problemas de nuestra Provincia?</p>
<p>4.1 COMPROMISOS INTERNACIONALES Conocimiento del tema</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Convenios: Universidad Zúrich (manejo de cuenca y seguridad, laguna 513) • Tratados internacionales 	<p>Escaso conocimiento de la población de los tratados realizados por el gobierno local y la falta de difusión.</p>
<p>4.2 AMBIENTE, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad ambiental • Reparación ambiental • Responsabilidad social corporativa • Ecoeficiencia • Certificación ambiental • Biocomercio • Distribución justa y equitativa de los beneficios 	<p>Diversidad de microclimas que favorecen a la diversidad de productos tanto agrícolas como forestales.</p> <p>Existencia de normas;</p>	<p>Falta de organización de micro productos en microempresas.</p> <p>Contaminación con fertilizantes</p> <p>Falta de manejo en el uso del terreno de cultivo.</p> <p>No hay responsabilidad ambiental: talleres mecánicos, minería, grifos, caleras ladrilleras</p> <p>No hay reparto equitativo de beneficios</p>



7 CONCLUSIONES

- ❖ En la elaboración del DAL de la Provincia de Carhuaz, se ha logrado identificar las potencialidades y problemas ambientales.
- ❖ El DAL, servirá como línea base para la elaboración del Plan Ambiental Local.
- ❖ El DAL, servirá como un instrumento de gestión, para priorizar proyectos ambientales en la Provincia de Carhuaz.

8 RECOMENDACIONES

- ❖ Se debe asegurar la participación de todos los alcaldes distritales, ya que ellos son conocedores del ambiente en el que se encuentran.
- ❖ Se debe realizar un DAL, en cada distrito, para luego unificarlos y elaborar un DAL a mayor detalle de nivel provincial.



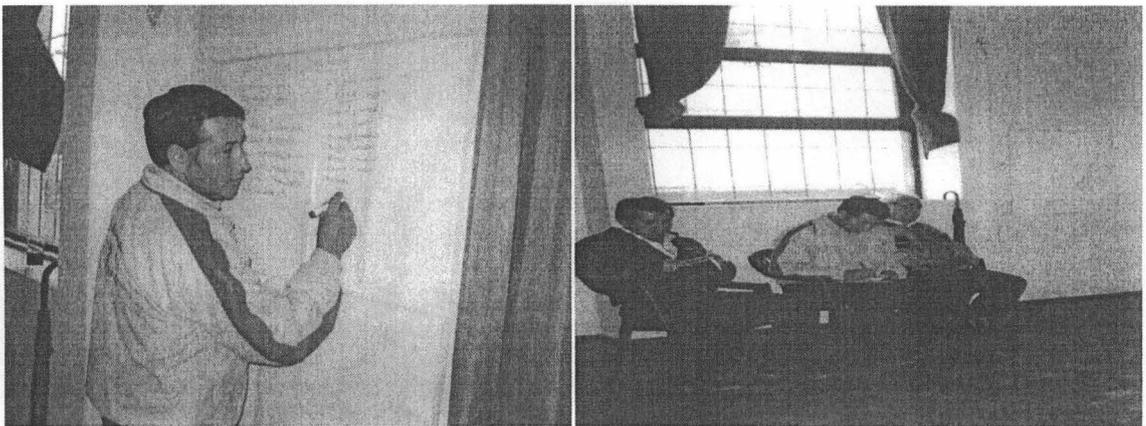
9 ANEXOS

- ❖ Panel Fotográfico
- ❖ Relación de Participantes



PANEL FOTOGRÁFICO

Comisión de Regidores de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, contribuyendo en la elaboración del DAL



Representantes de las organizaciones identificando las potencialidades y los problemas para la elaboración del DAL.



RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL DAL

APellidos y Nombres	CARGO	INSTITUCIÓN
ALFARO LUNA, JULIÁN		MPC
AQUIÑO TORRES, JAVIER		CUC
BARRETO GIRALDO, WILFREDO		CEDEP
BERROSPI HUERTA, OTTO ARTURO		NSM
BERROSPI ORTIZ, AGUSTÍN MAURO	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	MPC
CADILLO FLORES, TEÓFILO E.		MPC
CARBAJULCA NORABUENA, MORAYMA		BARRIO "INDEPENDENCIA"
DEXTRE CANTU, ANDREI		"URPICHALLAY"
FLORES CASTILLO, EDWIN EDUARDO	"GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y AMBIENTE"	MPC
GARCÍA ARMAS, NERIDA	REP. JUNTAS VECINALES	
GONZALES AQUIÑO, DAVID		PNP
HUARANGO LEÓN, EUGENIO		BARRIO "CHUCCHUN"
HUERTA ROMERO, MAXIMINA DAISY	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	MPC
LOLI SÁNCHEZ, LUIS		ONG "URPICHALLAY"
MACEDO CASTILLO, EUCARIO	PROFESOR	UGEL
MEJÍA LEÓN, LIBORIO	PROFESOR	COLEGIO N.S.M. CARHUAZ
SÁNCHEZ PICHÍ, GREGORIO HERMENES		
RODRÍGUEZ CABALLERO, TERESA	PROMOTORA AMBIENTAL	"MPC"
SÁNCHEZ QUIJANO, OMAR		MPC
URBINA MEJÍA, PERCY	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	MPC
VEGA BRITO, ALEJANDRO		BARRIO "EL TRIUNFO"
ZAPANA RIVAS, MARÍA	PROMOTORA AMBIENTAL	MPC





000007

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, EL HOSPITAL DE APOYO, LAS MICRONEDES DE SALUD Y EL GOBIERNO PROVINCIA DE CARHUAZ PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ENFOQUE AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ.

Conste por el presente documento Convenio en marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Carhuaz, representada por la Directora Mg. Jacqueline Lucia Huamán Jaimes, identificado con DNI 31657573, con domicilio legal en Jr. Unión S/N Cdra. N° 08, a quien en adelante se denominará UGEL – CARHUAZ; el Hospital de Apoyo “Nuestra Señora de las Mercedes” de la provincia de Carhuaz, representada por el Director del Hospital, Dr. Edwin Flores Pérez, identificado con DNI. N° 15756408 con domicilio legal en el Jr. Unión S/N, a quien en adelante se denominará EL HOSPITAL y el GOBIERNO PROVINCIAL de Carhuaz, representado por el Alcalde Prof. José Maurino Mejía Solórzano identificado con DNI 32021971 con domicilio legal en la sede del Palacio Municipal, en la Av. La Merced 653 - Plaza de Armas - Carhuaz, Departamento de Ancash, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.



CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

En la provincia de Carhuaz se viene desarrollando el trabajo coordinación, implementación y ejecución con las Instituciones Educativas saludables desde el 2003 articulando la estrategia de Promoción de la Salud, desde un enfoque integral para fortalecer las acciones que promuevan instaurar tempranamente estilo de vida saludable que contribuyan a una mejor calidad de vida futura. Con los objetivos metas trazadas se inicia el trabajo en las Instituciones Educativas, desarrollando las cinco líneas de acción del Programa de Promoción de la Salud. Cuyo Sustento Legal es la Ley N° 27657, en el Artículo 08 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, en donde señala que el proceso de promoción de la salud tiene como objetivo funcional general, lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social.



En el 2005 con esta aplicación de promoción de la salud lograron la acreditación en el II Nivel de fortalecimiento de Escuelas Promotoras de Salud en la provincia de Carhuaz las siguientes: Institución Educativa N°86285 “Señor de los Milagros” de Tinco, I.E. N° 86307 de Tuyu - Marcara, I.E. “Julio C. Tello” de Pampash – Asunción – Chacas, con la Resolución Directoral N° 076-2005 – Hospital de Apoyo “Nuestra Señora de las Mercedes” - Carhuaz/ D-UP.

En el mismo año por los resultados positivos obtenidos se incorporan como cooperantes para luego formalizar el convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos, la Dirección Regional de Salud; el objetivo es de bajar los índices de desnutrición y contribuir en mejoramiento de la calidad de vida del educando en su entorno familiar y comunitario



000090

**CLÁUSULA TERCERA – OBJETIVOS:
UGEL-CARHUAZ**

Es un Órgano descentralizado dependiente de la DREA, que tiene finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su desarrollo como personas, dirigiendo y gestionando el proceso Educativo en las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL-Carhuaz, en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, basado en la práctica de valores y generando las alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar condiciones de vida.

Objetivos principales de la UGEL-Carhuaz se considera:

- o Contribuir a la formación integral del educando, centrado en el logro del desarrollo de las capacidades y valores.
- o Desarrollo la integración cultural con una amplia perspectiva local, Regional y Nacional.
- o Fomentar el desarrollo cívico, democrático y respeto a la vida.
- o Formar niños, niñas y jóvenes capaces de contribuir en el desarrollo de su comunidad local, regional.
- o Contribuir en el desarrollo económico basado en el sostenimiento con el desarrollo de su proyecto de vida.
- o Lograr una educación de calidades accesibles a los niños, niñas, jóvenes y adultos de bajos recursos, para mejorar la calidad de vida.
- o Mejorar la calidad del desempeño y la condición profesional del docente.
- o Democratizar y descentralizar el sistema educativo.
- o Fortalecer la escuela pública, ortográfica autonomía, democracia y calidad de aprendizajes.
- o Integrar a las Instituciones Educativas en redes del ámbito de la Ciudad de Carhuaz para el logro de los objetivos.



HOSPITAL DE APOYO “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”-CARHUAZ

Es un órgano descentralizado dependiente de la RED HUAYLAS SUR, DIRES-ANCASH, MINSA, orientado a promover y garantizar la atención integral de salud y recuperativa. Además desarrolla actividades preventivas promocionales dentro de la Provincia de Carhuaz.

MICRORED:

Es un órgano descentralizado dependiente de la Red Huaylas Sur, orientado a promover y garantizar la salud individual y colectiva de atención primera de salud preventiva promocional en el ámbito de intervención.



EL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ:

Es el órgano de Gobierno Municipal con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política de la ciudad de Carhuaz, cuyas competencias y funciones están incluidas en la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, que comprende la promoción del desarrollo, la prestación de los servicios públicos y la representación de los vecinos, de acuerdo con las necesidades básicas para alcanzar una ciudad moderna y habitable.



Ministerio de Educación
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ANCASH
UGEL-CARHUAZ

000100

- Promover la conservación y mantenimiento de ambientes seguros, limpios y saludables y generar espacios adecuados de relaciones inter personales en las Instituciones Educativas.
- Fortalecimiento de comportamientos saludables en la comunidad Educativa.
- Desarrollar acciones de prevención de enfermedades epidemiológica de factores de riesgo sexual (ITS, VIH/SIDA).
- El Director del Hospital convocará a los representantes de las micro redes para tomar acciones correspondientes.

LA MICRORED – SE COMPROMETE A:

- Promover la implementación de la estrategia del enfoque ambiental en Instituciones Educativas del ámbito de su jurisdicción.
- Promover la atención primaria de salud a la población menor de 18 años con énfasis del menor de 5 años.
- Realizar capacitación a docentes y comunidad educativa.
- Garantizar la atención de salud de los escolares a través del seguro integral de salud.

EL GOBIERNO PROVINCIAL – SE COMPROMETE A:

1. Coordinar la implementación de la ESTRATEGÍA DE INFOQUE AMBIENTAL que se viene aplicando en el ámbito de su jurisdicción.
2. Convocar y concertar la participación y asignación de responsabilidades de instituciones públicas y privadas en la ejecución del presente Convenio.
3. Asignar el personal necesario a su cargo para la consecución de los objetivos y acciones propuestas en el mencionado proyecto.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA EJECUCIÓN EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN:

Para la coordinación, ejecución y evaluación del presente convenio los representantes firmados en el convenio.

Mg. Jacqueline Lucila Huamán Jaimes Directora de la UGEL-Carhuaz (Titular), Directora de Área de Gestión Pedagógica.

Dr. Edwin Flores Pérez Director del Hospital de Apoyo "NSM"-Carhuaz (Titular), Jefatura de la Promoción de Salud, y de las micro redes responsable de Promoción de Salud.(Acopampa, Anta, Ataquero, Marcará, Shilla y Tinco)

Prof. José Maurino Mejía Solórzano Alcalde del Gobierno Provincia de Carhuaz (Titular), Gerente de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA VIGILANCIA DEL CONVENIO:

El periodo de vigilancia del presente convenio será de (01) año a partir de la suscripción y su reconocimiento mediante resolución, será renovada si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

- Incumplimiento de una de las partes de los compromisos adquiridos en el presente documento.
- Por alteración de los fines y objetivos establecidos en el presente documento.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

N° 021/MP Chz

000049

Carhuaz, 03 de setiembre del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 02 de setiembre del 2011 la propuesta, emitida por el Jefe de la División de Gestión Ambiental respecto al Proyecto de Ordenanza que conforma la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la Provincia de Carhuaz, como instrumento que permitirá mejorar la gestión ambiental a nivel local en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Carhuaz; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1 del Artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el Artículo 9° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en su numeral 9.1 a la autonomía Política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Art. 200° numeral 4 de la Constitución en concordancia con el Art. 194° arriba glosado, ostentan rango de Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, los apartados 3.2 y 3.4 del numeral 3) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000048

Que, a su vez los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente-MINAM, siendo el caso que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente; siendo el caso de que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, por otro lado, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa la aprobación del Concejo Nacional del Ambiente -CONAM en el Ministerio del Ambiente, siendo este último el ente incorporante, precisándose además que toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente; fusión que finalmente concluyese con la desactivación y extinción del precitado CONAM declarado a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 054-2008-MINAM;

Que, finalmente son atribuciones de la Municipalidad a través del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de Carhuaz el aprobar ordenanzas y disponer su publicación, correspondiendo por tanto, al mencionado Concejo Municipal la aprobación de una ordenanza que apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Carhuaz precisando además su ámbito, funciones y composición y encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de Carhuaz, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de Carhuaz, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Por tanto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8.- del Artículo 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estando a los fundamentos expuestos y a lo aprobado por UNANIMIDAD el Concejo Municipal de Carhuaz, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-CAM COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARHUAZ.

ARTICULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal-CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de Carhuaz, con sede en el distrito de Carhuaz, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional-CAR y el Ministerio del Medio Ambiente-MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.





Municipalidad Provincial de Carhuaz

16
000047

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Carhuaz tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM de Carhuaz a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia y Distrito de Carhuaz, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de las; políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la Información y; la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el Presupuesto Municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital, aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un (01) Representante de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, quien la presidirá.
- Tres (03) Regidores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, integrantes de la Comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico.
- Un (01) Representante de las ONG
- Un (01) Representante de las Juntas Vecinales
- Un (01) Representante del Sector Empresarial
- Un (01) Representante de la UGEL
- Un (01) Representante de la Salud
- Un (01) Representante de la Iglesia
- Un (01) Representante de la Comisaría Local (PNP)

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática de La Provincia y/o Distrito de Carhuaz.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes del CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración de su Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días, de instalarse la CAM.

ARTÍCULO OCTAVO.- Desarrollar las acciones necesarias para la incorporación de la Municipalidad Provincial y/o Distrital de Carhuaz al Programa "Municipios Ecoeficientes" que el Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus objetivos ha creado y cuya implementación y ejercicio son coherentes, con las competencias y funciones municipales precisadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encargándose a la Gerencia de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente y la División de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000046

ARTÍCULO NOVENO.- Aprobar la propuesta de la Municipalidad Provincial y/o Distrital de Carhuaz para el Plan y Agenda Ambiental Local, que se adjunta como Anexos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El representante de los Organismos No Gubernamentales, Juntas Vecinales, sector empresarial e Iglesia, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

La Municipalidad Provincial y/o Distrital de de Carhuaz convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la presente ordenanza, a las organizaciones antes precisadas para que elijan a su representante ante la Comisión Ambiental Municipal-CAM, los mismos que en forma expresa designarán a sus Representantes Titular y Alterno.

Segunda.- Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Carhuaz, mediante Resolución de Alcaldía, formalizará la constitución de la Comisión Ambiental Municipal-CAM en forma nominativa y personalizada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Disponer que durante la ejecución del Plan y/o Agenda Ambiental Local se proporcionen de los recursos necesarios para su atención de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de esta entidad edilicia, siendo el caso que de considerarse necesario se podrán determinar vía modificación presupuestal la asignación de los recursos necesarios para tales fines.

Segundo.- Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión y Publicación de la presente norma, para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Carhuaz
ALCALDE
Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ASESORÍA JURÍDICA
CARHUAZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARÍA GENERAL
CARHUAZ



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

Nº 024 /MP Chz

Carhuaz, 21 de noviembre del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 25 de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del 2011, visto el Informe Nº 200-2011-MPC/GDETA/G, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, respecto a la Propuesta de **ORDENANZA DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Art. 200º numeral 4º de la Constitución en concordancia con el Art. 194º, ostentan rango de Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe Nº 200-2011-MPC/GDETA/G, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, respecto a la Propuesta de **ORDENANZA DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ**, por lo que el Pleno del Concejo Municipal luego de analizar la referida Propuesta, los Señores Regidores por unanimidad, aprobaron la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos en la Provincia de Carhuaz;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 14 de noviembre del 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 194º y 197º de la Constitución Política del Perú, concordantes con lo establecido en los Art. 49º, 73º, 78º, 79º y 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se expide la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ**

Artículo Primero.- APRUÉBESE la ORDENANZA DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Carhuaz
ALCALDE
Jose M. Medina Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Carhuaz

ORDENANZA DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La regulación de la convivencia en la calle no se puede efectuar de forma rígida y predeterminada, con la excepción de algunos temas en los que es preciso ser contundente, como es el caso de la limpieza. Las actividades ciudadanas que pueden incidir en la vía pública son sumamente variadas y a menudo imprevisibles.

Además, la capacidad de la vía pública para admitir actividades y usos es limitada. La dificultad para definir de forma exacta y detallada lo que está permitido y lo que está prohibido deriva no sólo de la heterogeneidad de las actividades que se ejercen en los espacios públicos, sino también de la variabilidad histórica de lo que resulta aceptable o conveniente, de la rápida evolución de las costumbres y de la dificultad de prever los intereses públicos y privados que deben armonizarse en cada caso, o del hecho de que los espacios públicos deben ser administrados en ocasiones como un bien escaso, dada la demanda de actividades y usos que se plantea. Por todas estas circunstancias es poco recomendable la regulación casuística y detallada.

Por eso se propone una regulación flexible, basada en cláusulas generales, que sea capaz de adaptarse a circunstancias variadas. En este sentido la ordenanza define reglas básicas de comportamiento y confía al gestor y a quien aplica materialmente la ordenanza la concreción exacta de su alcance. Se considera que es preferible este tipo de norma que una norma que defina con todo detalle qué se puede hacer y qué no, ya que ésta sería una norma rígida, incapaz de adaptarse a situaciones particulares y que inevitablemente quedaría desfasada al día siguiente de su aprobación.

Esto no significa en absoluto una pérdida de garantías por parte de los ciudadanos, ya que éstas quedan formuladas también en cláusulas de carácter general. Muy al contrario, lo que suele provocar más injusticias es la aplicación de una norma excesivamente casuística a una situación no prevista; es decir, la aplicación de normas que no son capaces de adaptarse a un entorno social siempre cambiante.

En Carhuaz conviven diversas culturas y sensibilidades sociales. Todas ellas se manifiestan en la calle de una u otra forma y merecen ser protegidas. Ahora bien, existe un límite esencial en la libertad de los ciudadanos que es el respeto a los otros. En este sentido, esta Ordenanza está concebida para favorecer la libertad individual y, al mismo tiempo, para garantizar el respeto hacia los otros. Así pues, estos dos principios, libertad y respeto, son formulados de manera conjunta y constituyen el punto esencial de esta propuesta de ordenanza.

Por tanto, la ordenanza introduce el menor número de restricciones posibles, es decir, sólo aquéllas que son indispensables para garantizar el respeto a las personas y la compatibilidad de los intereses públicos que inciden en la vía pública.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de esta Ordenanza

Esta Ordenanza regula los usos y las actividades que se llevan a cabo en las vías y los espacios destinados al uso público de titularidad municipal, particularmente en las calles, las plazas y los parques o los jardines, así como también la utilización de los bienes públicos situados en los espacios públicos.

Artículo 2. Principios generales sobre la utilización de la vía pública

1. Las vías y los espacios públicos, y las instalaciones y el mobiliario urbano que están ubicados en ellos, están destinados al uso general de los ciudadanos, según la naturaleza respectiva de los bienes y bajo los principios de libertad individual y respeto a las personas.

2. Las actividades que se desarrollen en la vía pública no pueden limitar el derecho de los otros a los usos generales, salvo que se disponga de licencia o concesión para el uso común especial o el uso privativo.

Artículo 3. Conservación y reparación de las vías públicas

1. Corresponde a la Municipalidad llevar a cabo los trabajos de reparación y conservación de las vías públicas que son de titularidad municipal y de los elementos que la conforman. Nadie puede ejecutar estos trabajos o cualesquiera otros que comporten modificaciones de la vía pública o de su mobiliario sin permiso expreso o encargo de la Administración Municipal.

2. Las personas o compañías de suministro que estén autorizadas para realizar obras en la vía pública o para ocupar algún espacio de ésta deben llevar a cabo las reparaciones adecuadas y reponer los elementos afectados, utilizando los mismos materiales o los que hayan sido indicados en cada caso por los servicios municipales.

Artículo 4. Retirada de los objetos depositados en la vía pública

1. Los servicios municipales retirarán los objetos abandonados o depositados en la vía pública sin licencia cuando no sea posible identificar o localizar en ese momento a su propietario o responsable o cuando éste se niegue a retirar el objeto.

2. Los objetos retirados de la vía pública que no sean considerados como residuos sólidos y que se consideren extraviados se mantendrán en depósito durante una semana (siete días), para que su titular pueda recuperarlos, sin perjuicio de la obligación de pagar los gastos de retirada y custodia. Una vez haya transcurrido el plazo de depósito sin que el titular se haya interesado, los servicios



Municipalidad Provincial de Carhuaz

municipales procederán a su enajenación, destrucción o utilización, según proceda. En el supuesto de que sea posible identificar el propietario del objeto abandonado, los servicios municipales se pondrán en contacto con él y le comunicarán la situación.

3. La retirada de vehículos estacionados en la vía pública se rige por lo dispuesto en la Norma de Transito.

Artículo 5. Intervención municipal en el proceso de comunicación de reuniones y manifestaciones en la vía pública INDICAR A QUE REUNIONES SE REFIERE

De acuerdo con lo que se prevé las delegaciones comunicarán a la Municipalidad sobre manifestaciones que efectuarán en la vía pública con la oportuna antelación.

Artículo 6. Interpretación y aplicación de la ordenanza

1. El alcalde puede dictar las órdenes singulares y las disposiciones especiales que sean necesarias sobre el comportamiento en la vía pública o sobre el comportamiento de los ciudadanos, para el cumplimiento de esta Ordenanza y de la legislación en general y también para responder ante situaciones especiales u otros acontecimientos extraordinarios. El incumplimiento de las órdenes dictadas por el alcalde será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza, salvo que se inicie el procedimiento penal por desobediencia, en cuyo caso se ajustará al resultado del mencionado procedimiento.

2. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el alcalde dictará las instrucciones correspondientes para la aplicación de los preceptos de la ordenanza.

TÍTULO I

El uso de las vías y los espacios públicos

CAPÍTULO I

El uso público general y la convivencia en la vía pública

Artículo 7. El uso común general

1. El uso común general de las vías públicas es el que se efectúa de acuerdo con la naturaleza de los espacios o instalaciones correspondientes, esencialmente la circulación o la permanencia de las personas.

2. El uso común general de las vías públicas es libre, sin perjuicio del sometimiento a las normas de comportamiento que se establecen en esta Ordenanza o en otras disposiciones de aplicación.

Artículo 8. Comportamiento general en la vía pública

1. Los ciudadanos tienen derecho a comportarse libremente en la vía y los espacios públicos de la ciudad de Carhuaz y a ser respetados en su libertad. Este derecho está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a las otras personas y a los bienes privados.

2. Nadie puede, con su comportamiento en la vía pública, menospreciar los derechos de las otras personas, ni su libertad de acción, ni ofender las convicciones ni las pautas generalmente admitidas sobre la convivencia.

3. No está permitido realizar actos o producir ruidos que perturben el descanso de los vecinos, ni participar en alborotos nocturnos o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturnos.

4. Las personas deberán abstenerse particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, o que comporten violencia física o moral.

Artículo 9. Desalojo de la vía pública. Seguridad

1. Las personas que no respeten las normas de comportamiento en la vía pública serán requeridas para que cesen en su actitud y, en caso de resistencia, podrán ser desalojadas.

2. Los servicios municipales podrán desalojar de la vía pública a las personas o retirar los bienes cuando así sea necesario por razones de seguridad o de salud. En caso de que la situación climática u otras circunstancias pongan en peligro la integridad física de las personas que están en la vía pública, los servicios municipales las desalojarán y las conducirán a instalaciones adecuadas.

Artículo 10. Comportamiento de los agentes de la autoridad y los servicios municipales

1. Los agentes de la autoridad y los miembros de los servicios municipales mantendrán en todo momento un trato de corrección y cortesía en las relaciones con los ciudadanos, a los que auxiliarán y protegerán. En sus intervenciones proporcionarán la información adecuada sobre las causas y finalidades de las actuaciones.

2. En los casos en que sea necesario utilizar la compulsion sobre las personas, sólo se llevarán a cabo los actos de fuerza estrictamente indispensables, con pleno respeto a la dignidad de las personas afectadas.





Municipalidad Provincial de Carhuaz

SECCIÓN 2ª. LIMPIEZA

Artículo 11. Obligación municipal

Los servicios municipales tienen la responsabilidad de mantener los espacios públicos de la ciudad en condiciones de limpieza y salubridad. A tal efecto, la Municipalidad prestará el servicio público correspondiente con la intensidad necesaria y ejercerá las facultades de vigilancia.

Artículo 12. Obligaciones generales de los ciudadanos

1. Todas las personas que permanecen en la ciudad de Carhuaz están obligadas a evitar y prevenir el arrojamiento de residuos sólidos en la ciudad en general y de sus espacios públicos en particular.
2. En el marco del deber general de colaboración, los ciudadanos tienen la obligación de poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que en materia de limpieza presencien o de las que tengan conocimiento.
3. Los servicios municipales y los agentes deben exigir en todo momento el cumplimiento de las obligaciones de los particulares en materia de limpieza y requerir la reparación inmediata de la afección causada, sin perjuicio de cursar la denuncia que corresponda.

Artículo 13. Prohibiciones específicas

Está prohibido tirar o abandonar en la vía pública cualquier tipo de productos o llevar a cabo actividades que ensucien los espacios públicos. En particular, quedan prohibidos en la vía pública los siguientes actos:

1. Pintar eslóganes, dibujos o imágenes similares sobre los elementos que conforman los espacios públicos y su mobiliario, o sobre las fachadas de los inmuebles que dan frente a éstos, salvo que exista una autorización.
2. Desperdigar hojas sueltas de publicidad o de otros asuntos, y, en general, llevar a cabo publicidad ilegal.
3. Realizar necesidades biológicas.
4. Tirar cualquier desecho.

Artículo 14. Entrega de residuos

1. Los desperdicios sólidos de formato pequeño como papeles, envoltorios y similares se depositarán en las papeleras.
2. Las basuras domésticas serán entregadas al servicio de recolección, los días lunes y jueves los residuos sólidos orgánicos y los días sábados los residuos sólidos inorgánicos.

Artículo 15. Limpieza de aceras

1. Corresponde a los titulares de los inmuebles respectivos la limpieza de pasajes particulares, patios interiores, solares, galerías comerciales y espacios similares.
2. Los responsables de cualquier actividad realizada en la vía pública o que afecte a la vía pública son responsables también de su limpieza.

Artículo 16. Red de alcantarillado

Queda particularmente prohibido verter al alcantarillado productos sólidos que puedan obstruirlo, productos corrosivos o peligrosos, pinturas o similares, y los aceites de lubricación de los vehículos o de las máquinas.

CAPÍTULO II

Los usos especiales

SECCIÓN 1ª. EL USO COMÚN ESPECIAL

Artículo 17. Concepto de uso común especial (JULIO, SETIEMBRE Y NOVIEMBRE)

1. El uso común especial es aquél que, sin excluir de forma permanente otros usos, somete la vía o el espacio público afectado a una especial intensidad o peligrosidad, afecta restrictivamente a los otros usos o supone un aprovechamiento más allá de los usos definidos como generales.
2. Se considera uso común especial la ocupación transitoria de un espacio público, que impida el paso o la permanencia de los peatones, la emisión de músicas, sonidos y ruidos por encima del nivel medio en la vía pública y las actividades que suponen un uso de los espacios y las instalaciones públicas más allá de su natural destino.

Artículo 18. Supuestos de uso común especial

1. En especial, se considera supuestos de uso común especial:
 - a) Las actividades que impidan o limiten los usos generales a que está destinada la vía pública, como la celebración de pruebas deportivas, la instalación de puestos o casetas para todo tipo de actividades cuando no tengan una duración superior a un día.
 - b) La celebración de actos públicos.
 - c) La publicidad dinámica, ya sea manual, mediante el uso de vehículos u oral.
2. Las actuaciones musicales en la calle requieren una licencia, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:



Municipalidad Provincial de Carhuaz

- a) Que las actuaciones se realicen sin amplificadores, altavoces de cualquier potencia o instrumentos de percusión.
- b) Que las actuaciones se hagan en espacios públicos de anchura superior a 7 metros, y siempre que no produzcan dificultades en el tránsito o impidan el uso normal de la vía pública..
- c) Que las actuaciones se hagan en el horario comprendido entre las 10 y las 22 horas y no tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación.
- d) Que no colinde con centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas ni terrazas o veladores.
3. Los actos públicos en las vías y los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. A tales efectos, deben cumplir las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen mediante decretos de alcaldía, y depositar una fianza o suscribir una póliza de seguros para responder de los daños y perjuicios que puedan causar.
4. La publicidad dinámica, ya sea manual, mediante el uso de vehículos u oral, se regirá por lo que dispone la Municipalidad, mediante la medición con decibeles.

Artículo 19. Licencia

1. No se puede llevar a cabo un uso común especial de las vías, espacios o instalaciones públicas sin obtener previamente licencia municipal.
2. Las licencias para el uso común especial de los espacios públicos concedidas sin plazo definido están sometidas al límite general de duración de las licencias y se consideran concedidas en precario en cuanto haya pasado el primer año o la primera temporada.

Artículo 20. Toldos

1. La licencia para la instalación de toldos adosados en las fachadas, se concederá siempre y cuando no dificulte la circulación peatonal u otros usos. En cualquier caso, los toldos deberán ser plegables y desmontables y no podrán proyectarse más allá de la acera.
2. Las licencias para toldos tienen una duración ordinaria de una temporada, sin perjuicio de su prórroga.

Artículo 21. Utilización especial del mobiliario urbano o el arbolado

1. La utilización del mobiliario urbano, el arbolado o cualquier otro elemento situado en la vía pública para la instalación de pancartas, pasquines, elementos de decoración propios de las fiestas o para cualquier otra utilidad está sometida a licencia. En ningún caso se podrán instalar pancartas en el arbolado.
2. La licencia será otorgada, si procede, cuando la actividad autorizada sea de interés público, siempre que existan garantías de que no se producirán desperfectos en los elementos afectados ni se perjudicará la circulación de personas y vehículos, y cuando no afecte negativamente a la estética de la vía pública.
3. La instalación de propaganda electoral en los emplazamientos indicados por la Municipalidad en cada campaña electoral no está sometida a licencia.
4. El titular de la autorización es responsable de la retirada de los elementos instalados y de reparar los daños causados de acuerdo con las indicaciones de los servicios municipales.

Artículo 22. Protección del paisaje urbano y del patrimonio histórico y artístico

1. Los toldos, elementos del mobiliario, veladores, terrazas y, en general, el resto de elementos que se instalen en la vía pública deben ajustarse siempre a los requerimientos establecidos en la normativa.
2. La autorización de actividades y usos en los alrededores de monumentos históricos y artísticos se otorgará con las garantías necesarias para evitar que tengan un efecto negativo sobre éstos.

TÍTULO II Régimen disciplinario

Artículo 23. Infracciones

Se consideran infracciones en el régimen de las vías públicas de Carhuaz los siguientes comportamientos:

1. En relación con el comportamiento en los espacios públicos:

- a) Perturbar la utilización libre de los espacios públicos y del mobiliario e instalaciones por parte de otras personas sin licencia o más allá de sus límites.
- b) Llevar a cabo actuaciones que ofendan las convicciones de las otras personas o las pautas generalmente admitidas sobre la convivencia.
- c) Utilizar los bienes de la vía pública con finalidades diferentes a las que les son propias sin producir ningún daño.
- d) Causar daños en las vías públicas o en las instalaciones y el mobiliario, modificarlos o utilizarlos en contra del destino que les es propio causando daños.
- e) Llevar a cabo prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, o que comporten violencia física o moral, que afecten a personas o animales.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

f) Circular con animales que representen peligro o riesgo, que no estén en las condiciones de salubridad idóneas, o sin adoptar las precauciones necesarias.

g) Abandonar animales en los espacios públicos.

2. En relación con la limpieza de los espacios públicos:

a) No prevenir actos de alteración del orden en los espacios públicos o no informar de ellos.

b) Incumplir el deber de los particulares de limpiar los accesos u otros espacios de Residuos Sólidos.

c) Escoger y seleccionar residuos depositados en la vía pública.

d) Transportar materiales sin la debida protección para evitar su derramamiento en la vía.

e) No utilizar contenedores para depositar los escombros procedentes de las obras o no retirarlos en el plazo establecido en esta Ordenanza.

3. En relación con el incumplimiento de obligaciones establecidas en esta Ordenanza:

a) No comunicar la Municipalidad la celebración de actos o reuniones que supongan limitaciones a los usos generales o especiales de los espacios públicos.

b) Llevar a cabo actividades restringidas por esta o por otras ordenanzas, o por el alcalde en su función de armonizar los usos que se desarrollan en la vía pública, o desobedecer las disposiciones especiales dictadas por el alcalde para situaciones extraordinarias.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones

1. Son infracciones leves las descritas en los apartados siguientes del artículo anterior: 1.c, 2.a, 2.b, 2.c y 2.d.

2. Son infracciones graves las descritas en los apartados siguientes del artículo anterior: 1.a, 1.b, 1.f, y 2.g También son infracciones graves las descritas en los apartados 3.a y 3.b cuando no se haya producido riesgo para las personas o bienes. Igualmente será considerada falta grave la reincidencia en faltas leves en el período de seis meses.

3. Son infracciones muy graves las descritas en los apartados siguientes del artículo anterior: 1.e y 2.e. También son infracciones muy graves las descritas en los apartados 3.a y 3.b cuando se haya producido riesgo para las personas o bienes. Igualmente será considerada falta muy grave la reincidencia en faltas graves en el período de un año.

Artículo 25. Sanciones y su graduación

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 0.10 UIT.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 0.20 UIT.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 0.50 UIT.

2. Las sanciones serán graduadas, especialmente, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando esto haya sido declarado por resolución firme.

3. En el establecimiento de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Incorpórese en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz las sanciones establecidas en el artículo 25° de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Alcaldía podrá establecer el traslado provisional de los puestos de los mercados municipales u otras medidas que sean necesarias en los casos de reforma de las instalaciones.

El texto consolidado presenta, en un único redactado, la ordenanza con sus posteriores modificaciones y correcciones para facilitar su lectura y comprensión.

Debido a que las modificaciones, o correcciones, más recientes pueden tardar un tiempo en incorporarse al texto consolidado, advertimos que el único texto oficial es el que está publicado en por la Provincia de Carhuaz.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Carhuaz
[Signature]
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Ordenanza Municipal

Nº 011/MP Chz

000050

Carhuaz, 20 MAYO 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 10 de Concejo Municipal de fecha 13 de mayo del 2011, con voto unánime de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y visto la propuesta, emitida por el Jefe de la División de Gestión Ambiental respecto al Proyecto de Ordenanza **QUE REGLAMENTA EL CONTROL SOBRE CONTAMINACION AMBIENTAL AUDITIVA Y SONORA EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1 del Artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, el Artículo 9º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en su numeral 9.1 a la autonomía Política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Art. 200º numeral 4 de la Constitución en concordancia con el Art. 194º arriba glosado, ostentan rango de Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que, los apartados 3.2 y 3.4 del numeral 3) del artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales así como el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, con Informe Nº 090-2011-MPC/GATMA-G, el Gerente de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente, VISTO el informe y propuesta del Jefe (e) de la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se presentó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Contaminación sonora, Auditiva y otras en la Provincia de Carhuaz, por lo que el Pleno del Concejo Municipal luego de analizar el referido Proyecto, y sometido a votación los Señores Regidores por (unanimesidad y/o mayoría) aprobaron la Ordenanza Municipal que Reglamenta el control sobre contaminación ambiental auditiva y sonora en la Provincia de Carhuaz;



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000055

Por estas consideraciones, estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 13 de mayo del 2011 y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, concordantes con lo establecido en los Art. 49°, 73°, 78°, 79° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se expide la siguiente:

ORDENANZA

QUE REGLAMENTA EL CONTROL SOBRE CONTAMINACION AMBIENTAL AUDITIVA Y SONORA EN LA PROVINCIA DE CARHUAZ

TITULO I

CAPITULO I: DEL OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y comercio de todo género; iglesias y casas religiosas; y en todos los inmuebles y lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas - habitación, individuales y/o colectivas.

En general queda prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasione molestias y perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión; así como los ruidos nocivos que pudieran causar problemas de salud. De preferencia, toda evaluación y monitoreo del ruido molesto o nocivo, será ejecutado instrumentalmente con un Decibelímetro en ambientes exteriores y con un Sonómetro para interiores, los mismos que estarán debidamente calibrados por INDECOPI, a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales; de ser necesario, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de intensidad de ruido, a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, en su condición de organismo autorizado para realizar programas de vigilancia de la contaminación sonora.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el párrafo precedente, los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves que cruzan el espacio aéreo del distrito, con destino o salida hacia ó desde los aeródromos de la capital; los mismos que se encuentran regulados por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.

TITULO II

CAPITULO II: GENERALIDADES

Artículo 1°.- De las Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se considera:

- Acústica:** Energía mecánica traducida como ruido, vibración, trepidación, sonido, infrasonido y ultrasonido.
- Contaminación sonora:** Presencia en el ambiente exterior o interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano.
- Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón, entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.
- Decibel A (dBA):** Unidad adimensional del nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel, de acuerdo al comportamiento de la audición humana.
- Emisión:** Nivel de presión sonora producido por una fuente existente en el ambiente exterior.
- Estándares primarios de calidad ambiental para ruido:** Niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben excederse en protección de la salud de las personas.
- Horario diurno y nocturno:** Sin perjuicio de otras especificaciones concretas contenidas en la presente Ordenanza, el día será dividido en dos periodos denominados diurno y nocturno; el horario diurno comprendido entre las 07:01 y las 22:00 horas y el horario nocturno entre las 22:01 y las 07:00 horas del día siguiente:
- Inmisión:** Nivel sonoro producido por una fuente en el interior de los locales.
- Monitoreo:** Acción de medir y obtener datos en forma programada, de los parámetros que inciden o modifiquen la calidad del entorno.
- Ruido:** es todo sonido no deseado por el receptor, con características físicas y psicofisiológicas, desagradable al oído, que puede producir molestias y daños irreversibles en las personas.
- Ruido nocivo:** Ruido por encima de los niveles máximos permisibles que causan daño en la salud de las personas expuestas, sea temporal o en forma permanente.
- Ruido continuo:** Es aquél que se mantiene ininterrumpidamente durante más de cinco (5) minutos; pudiendo ser uniforme (con rango de variación menor a 3dB A), variable (entre 3 y 6 dB A) y fluctuante (más de 6 dB A).



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000054

- m) **Ruido de fondo:** Se considera como el nivel de presión acústica durante el 90 ó 100 por ciento de un tiempo de observación, en ausencia del ruido objeto de la inspección.
- n) **Zona comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de servicios.
- o) **Zona mixta:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones.
- p) **Zona de protección especial:** Es aquel sector territorial de alta sensibilidad acústica, que requiere de protección especial contra el ruido y donde se ubican hospitales, Instituciones educativas, beneficencias y asilos para ancianos.
- q) **Zona residencial:** Área correspondiente para el uso de viviendas o residencias, con presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.

Artículo 2º.- **Ámbito de Aplicación.** La presente Ordenanza regula la ejecución de actividades que producen contaminaciones ambientales auditivas y sonoras, en la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz., de acuerdo con las competencias delegadas por la Ley N° 27972 y modificatorias, con carácter de Norma de Orden Público y de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3º.- **Objetivo.** La presente Ordenanza busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como la protección del ambiente, en el marco de conservación de un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida, regulando las actividades que producen contaminación sonora, tales como discotecas, actividades comerciales diversas, bares, restaurantes, actividades públicas de concentración de personas.

Artículo 4º.- **Definición de la contaminación ambiental auditiva y sonora.** Para los efectos de la presente Ordenanza se considera como contaminante ambiental auditiva y sonora, aquellas actividades desarrolladas y que producen efectos negativos a la vista y audio de las personas, teniendo en cuenta que es el fin supremo de la Constitución Política del Perú, el bienestar de las personas.

Artículo 5º.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:



RUIDOS NOCIVOS: Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o comerciales, y en general en cualquier lugar público o privado, que excedan los siguientes niveles:

- En Zonificación Residencial: 80 decibeles
- En Zonificación Comercial : 85 decibeles
- En Zonificación Industrial : 90 decibeles

RUIDOS MOLESTOS: Los producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o Comerciales y en general en cualquier lugar público o privado que exceda los siguientes niveles, sin alcanzar, los señalados como ruidos nocivos.

En Zonificación	De 07.01 a 22.00 Horas	De 22.01 a 07.01 Horas
En Zonificación Residencial	60 Decibeles	50 Decibeles
En Zonificación Comercial	70 Decibeles	60 Decibeles
En Zonificación Industrial	80 Decibeles	70 Decibeles

AUTORIDAD: La Municipalidad Provincial de Carhuaz, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Carhuaz y la Policía Nacional del Perú, DIGESA por intermedio de sus dependencias correspondientes.

Corresponde a estas autoridades la calificación en situaciones de la existencia de ruidos molestos de acuerdo a la presente Ordenanza, así como las acciones de control y la imposición de las sanciones respectivas.

PROHIBICIONES

Artículo 6º.- Es prohibida, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Carhuaz, la producción de ruidos nocivos o molestos, cualquiera fuera el origen y el lugar en que se produzcan.

Artículo 7º.- Es igualmente prohibido el uso de bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos o cualquier otro medio, que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestias al vecindario, su uso en la plaza de Armas es de uso completamente restringido.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000050

En la realización de todo tipo de reuniones sea en lugares públicos o privados, los organizadores y/o propietarios de los locales en que se realicen, adoptaran las medidas necesarias para que las mismas no ocasionen ruidos nocivos o molestos al vecindario, no pudiendo exceder, en ningún caso, de los niveles permisibles de acuerdo a la zonificación y horario, señalados en la presente Ordenanza.

En los casos en que sea permitida la crianza de animales domésticos, esta deberá igualmente adoptar las medidas necesarias para no causar ruidos nocivos o molestos al vecindario.

Artículo 8º.- Los propietarios o conductores de los lugares en que se generen o puedan generarse ruidos nocivos o molestos, deberán adoptar las medidas necesarias para que su producción no exceda de los niveles permisibles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, es de aplicación directa a los bares, cantinas, discotecas, etc.

En el caso de establecimientos industriales y comerciales las medidas de protección deberán estar referidas a evitar tanto a las personas que deben permanecer en su interior, como al vecindario, ruidos molestos o nocivos.

Artículo 9º.- Es también susceptible de prohibición, previa verificación o determinación de su calidad de ruido o molesto, todo ruido que aún no alcanzado los niveles señalados en el artículo 19; en cuanto a su intensidad, por su tipo, duración o persistencia pueda igualmente causar daño a la salud o tranquilidad de los vecinos.

Artículo 10º.- Los vehículos motorizados están igualmente prohibidos de producir ruidos nocivos o molestos, debiendo adecuarse en su funcionamiento a los niveles máximos establecidos en el artículo 18 de la presente Ordenanza, de acuerdo a la zonificación y horario en que circulen.

Es prohibido el uso de claxon o bocina, salvo casos de emergencia o fuerza mayor (Ambulancias y/o Bomberos). En estos casos su uso deberá limitarse al estrictamente necesario, y no podrá exceder de 85 decibeles.



Artículo 11º.- El funcionamiento de locales industriales en zonas colindantes a unidades de vivienda, no podrá producir ruidos que excedan de 75 decibeles en horario de 07.10 horas a 22.00 horas y de 60 decibeles en horario de 22.01 decibeles a 07.00 horas. En el caso de locales comerciales no podrá excederse de 65 decibeles en horario de 07.01 a 22.00 horas, y de 55 decibeles en horario de 22.01 horas a 07.00 horas.

Artículo 12º.- En los casos en que existan servidumbres de aire o ventilación con unidades de vivienda, aún cuando corresponda a zonificación distinta, los límites máximos para la producción de ruidos se sujetaran a los señalados para zonificación residencial.



Artículo 13º.- En zonas circundantes hasta de 100 metros de la ubicación de centros hospitalarios, e Instituciones Educativas de Cualquier naturaleza, y cualquier que fuera la zonificación, la producción de ruidos no podrá exceder de 50 decibeles de 07.01 a 22.00 horas y de 40 decibeles de 22.01 a 07.00 horas. La producción de ruidos que exceda a 70 decibeles en estas zonas se considera nociva.

SANCIONES

Artículo 14º.- Las personas que infrinjan las disposiciones de los artículos, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, serán sancionadas con multa equivalente a 20% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria actual).

Artículo 15º.- La autoridad, una vez verificada y comprobada la infracción a las disposiciones del artículo 6, notificara al infractor para que elimine o atenúe el o los ruidos producidos a niveles permisibles, fijando un plazo para su cumplimiento.



De no cumplirse con lo ordenado en el plazo señalado, el infractor será sancionado; con multa equivalente a 25% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria actual).

Artículo 16º.- La reincidencia se sancionara con multa igual al doble de la anteriormente impuesta, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento del Fiscal Provincial de Turno, para que el infractor sea denunciado ante el Poder Judicial por delito contra la salud.

Tratándose de establecimientos comerciales, la reincidencia se sancionara además con la cancelación de la Licencia y/o autorización municipal de funcionamiento, y de toda autorización o permiso municipal referido al funcionamiento del establecimiento.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000032

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 17º.- Las Municipalidades promoverán la colaboración de los vecinos en la eliminación y control de los ruidos nocivos y molestos, en sus respectivos sectores, organizados de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Artículo 18º.- Corresponde a las Municipalidad Provincial y Distritales de la misma, DIGESA y a la Policía Nacional del Perú el control de oficio del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza; así como la imposición de las sanciones previstas por su infracción.

Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza podrán ser denunciadas por cualquier vecino a la Municipalidad de su jurisdicción ó a la Policía Nacional, la autoridad Municipal o Policial, previa verificación y comprobación, procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 10.

Artículo 19º.- En los casos en que por la ubicación del local, por lo INTEMPESTIVO o imprevisto de su producción, o la carencia de adecuados instrumentos, no pueda verificarse la intensidad de su producción, la autoridad constatare la calidad de molesto del ruido producido y por este solo hecho, ordenara su eliminación o atenuación a niveles permisibles. De no darse inmediato cumplimiento a lo dispuesto, la autoridad impondrá la sanción prevista en los artículos 14, 15, 16: y adoptara las medidas necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, estableciéndose como primera instancia administrativa la Gerencia de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente y en última instancia resolverá Alcaldía.

Artículo 20º.- La Policía Nacional deberá prestar el apoyo que soliciten los Alcaldes; Regidores y/o funcionarios, a los efectos señalados en el artículo anterior.

EXCEPCIONES

Artículo 21º.- Están exceptuadas de las disposiciones de la presente Ordenanza las señales que deben emitir para indicar su paso, las ambulancias, vehículos de las Compañías de Bomberos y en general, los vehículos de seguridad y emergencia.

Artículo 22º.- La Municipalidad Provincial o Distritales, podrán en ocasiones extraordinarias o excepcionales como Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo y similares suspender por periodos determinados las prohibiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 23º.- Para el caso de realización de una actividad pública eventual que produzca o pueda producir ruidos molestos, se requiere autorización previa, escrita por la Municipalidad de la jurisdicción, la que podrá concederse en cualquier día de 08.00 a 16.30 horas, y únicamente de Lunes a Viernes, además de la Certificación de defensa Civil.

La autoridad Municipal tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión de los vecinos inmediatos para otorgar la autorización, la que deberá señalar expresamente el límite máximo permitido en decibeles y el límite de tiempo para la producción de ruidos.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se otorgara autorización para zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios en horario de 22.00 a 08.00 horas.

Los locales sociales en que se realicen fiestas o reuniones, públicas o privadas, deberán funcionar a puerta cerrada y no podrán exceder en la producción de ruidos, los límites fijados en el artículo 4, de acuerdo a la zona de ubicación.

Podrán ser autorizados para exceder dichos límites, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente artículo, únicamente en días domingos y feriados.

Artículo 24º.- La tramitación de las denuncias y/o reclamos que pudieran formularse por su falta de atención, o las sanciones que se imponga, se sujetaran a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

000051

Artículo 25º.- Toda actividad que se desarrolle en el interior de cualquier local, vivienda, establecimiento industrial o comercial o de cualquier otra naturaleza, de uso público o privado, que produzca o pueda producir ruidos nocivos o molestos, deberá ser aislada acústicamente y controlada, de tal manera que por ningún motivo el sonido o ruido llegue al exterior en niveles que excedan los señalados en la Ordenanza, sin perjuicio de que al personal que labora en dicha actividad se le dote de artefactos de protección auditiva personal.

La medida se efectuara en la vía pública o en el lindero del predio, o de ser el caso, en el lugar del terreno potencialmente afectado, para lo cual se solicitará la presencia de la Policía Ecológica.

Artículo 26º.- Los establecimientos industriales que por su actividad no pudieran cumplir con los niveles normados, se sujetaran a lo previsto en el artículo 103: de la Ley 23407, Ley General de Industrias, sin perjuicio de adoptar el máximo de medidas conducentes a atenuar al mínimo posible el nivel de ruido que producen.

Artículo 27º.- Tratándose de actividades o trabajos eventuales necesarios, en áreas exteriores o en la vía pública, se deberá contar con barreras aislantes o atenuantes, y con la debida autorización municipal, y comunicarse con los vecinos afectados y al Comité Vecinal correspondiente.

Artículo 28º.- Los locales de venta de discos, casetes y otro tipo de reproducción musical o salas de demostración de equipos de sonido, discotecas, deberán ser debidamente aislados acústicamente a fin de impedir que el sonido llegue al exterior en niveles que excedan los señalados en la Ordenanza.

Artículo 29º.- Si el sonido se produce en áreas exteriores de vivienda o locales públicos o privados, como clubes, jardines, peñas, restaurantes, cafés, lugares de baile, etc., se deberá tomar las previsiones del caso, como barreras aislantes y adecuada distribución de los elementos productores de sonido, de tal manera que a la vía pública, y específicamente a terceros potencialmente afectados, la música o sonido no llegue superando los niveles permisibles.

En caso de una actividad eventual que produzca o pueda producir ruidos molestos, se requiere autorización previa y escrita de la Municipalidad de la jurisdicción, conforme a lo previsto en el artículo 18º de la Ordenanza.

Artículo 30º.- Cuando se utilicen en la vía pública altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido o similares, se requerirá autorización escrita o licencia especial municipal y el nivel de sonido no podrá exceder el fijado en la Ordenanza para la respectiva zona, efectuándose la medición, o el control en el lugar del tercero potencialmente afectado. La venta ambulatoria anunciada mediante el uso de la voz, deberá efectuarse sin exceder los límites de acuerdo a las zonas y horas, señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza.

En ningún caso se otorgara autorización para zonas circundantes hasta 100 metros de Centros Hospitalarios, e Instituciones educativas de cualquier nivel.

En caso de infracción, el equipo será retenido por la autoridad hasta que se pague la multa correspondiente. De no ser cancelada en el plazo de 30 días hábiles, dichos artefactos podrán ser rematados.

Artículo 31º.- Es prohibido el uso de timbres, campanas, cornetas, triángulos y cualquier otro artefacto ruidoso en la vía pública. Su uso dará lugar a decomiso.

Artículo 32º.- Es prohibida la quema de cohetes, petardos, bombardas y similares, los que serán decomisados, sin perjuicio de la multa correspondiente, se debe de tener en cuenta la Ordenanza correspondiente sobre pirotecnia en vigencia.

Artículo 33º.- El sonómetro que se utilice para cualquier medición de ruido debe tener integrada la ponderación A y por lo menos las formas o modos denominados Fasto o Slow que permiten la medición y ponderación de ruidos muy variables u oscilantes, es preferible usar sonómetros que cuenten con las formas denominados impulso y Log, o similares que pueda contar la Policía Ecológica, y/o DIGESA.

Artículo 34º.- En infracciones por uso indebido de claxon, escape libre u otro ruido de vehículos que excedan los niveles permitidos, se retendrá la Licencia de Conducir hasta que el infractor cumpla con pagar la multa y/o supere la causa de la infracción.

Si vencidos 30 días hábiles no se ha cumplido con lo indicado, se dictara orden de captura del vehículo, mediante la Vía coactiva.

Artículo 35º.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz se implementara con sonómetros, o en todo caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional a fin de controlar que los claxon no superen los 85 decibeles establecidos como límite en el artículo 9º de la Ordenanza.

La medición se efectuara a un metro de distancia de la parte delantera del vehículo.

Artículo 36.- Las ambulancias, vehículos de las Compañías de Bomberos y en general, los vehículos de seguridad y emergencia, usaran la sirena o señales que emiten solo cuando sea necesario, respetando las zonas hospitalarias.

Igualmente la policía usara el silbato solo cuando sea necesario.

En los casos previstos en el artículo 14º de la Ordenanza, la constatación o comprobación del ruido molesto se efectuara por la Autoridad en el lugar al que llega u ocasiona la molestia. Por su simple comprobación, dispondrá la inmediata eliminación o atenuación a niveles permisibles del ruido molesto.

De no cumplirse en forma inmediata, ordenara su eliminación y verificara su incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que corresponda.

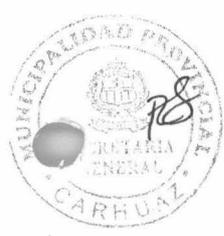
Los Comités de Vecinos y organizaciones vecinales a las que se faculta delegar el control de las infracciones previstas en la Ordenanza, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16º serán únicamente los que cuenten con reconocimiento Municipal.



Artículo 37.- La Gerencia de Agricultura, Turismo y Medio Ambiente, por intermedio de la División de Gestión Ambiental, queda encargada de la difusión y aplicación de la Ordenanza para la supresión y limitación de los ruidos nocivos y molestos y su reglamento, así como de la realización de campañas de Educación Ambiental y Sanitaria.

Artículo 38º.- Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. CARHUAZ
ALCALDE
Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2006 - MPC

Carhuás, 04 de Septiembre del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de fecha 30 de agosto del 2006, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008, formulado participativamente y bajo la facilitación de la Ing. Violeta Moreno Ardiles, revisada y aprobada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Protección y Conservación del Ambiente, señores: José Elvirio Figueroa Berrospi, Karin Danissi Montoro Arieta y Flavio Wilfredo Rojo Ramos;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Políticas Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; en ejercicio de dicha competencia el Gobierno Local Provincial de Carhuaz aprobó Ordenanza Municipal N° 03-2003-MPC del 5 de Junio del 2003, norma Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, y por Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC del 01 de Septiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz; normas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017 - 2006 - MPC se ha aprobado la Política Ambiental del Gobierno Local Provincial de Carhuaz y el Diagnóstico Ambiental; asimismo con Ordenanza Municipal N° 018 - 2006 - MPC se ha aprobado el Plan de Acción Ambiental 2007 - 2017 de la Provincia de Carhuaz; instrumentos normativos que sientan las bases de la planificación de largo plazo sobre la gestión ambiental de la Provincia de Carhuaz, orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

“Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo”



Premio Anual del GOBAM a la Gestión Responsable
en el Manejo de los Residuos Sólidos

Que, la presente Ordenanza establece la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008, que establece las actividades específicas por cada Línea de Acción, así como las metas, responsables y participantes, así como el cronograma de ejecución respectiva; sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana; pues en el Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en la Provincia de Carhuaz existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: intenso proceso de deforestación, contaminación del suelo agrícola, pérdida de especies de flora y fauna, contaminación del agua, inadecuado uso del agua, aceleración del retroceso glacial, sistemas de agua potable con funcionamiento inadecuado, carencia de sistemas de desagüe en la mayoría de la población, existencia de distritos sin manejo adecuado de residuos sólidos municipales, falta de conciencia ambiental en la población y responsables de instituciones, actividad turística sin valores ambientales, etc.

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental; por lo que teniendo en cuenta dicha guía la presente Ordenanza, contempla la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el Artículo 9° incisos 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha 30 de agosto del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Gestionar la implementación participativa de la Agenda Ambiental Provincial 2007-2008 aprobada por la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44° inciso 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto. Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma a las instancias pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



[Handwritten Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2006 - MPC

Carhuaz, 07 de Septiembre del 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de fecha 30 de Agosto del 2006, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local 2007 - 2017 del Gobierno Local Provincial de Carhuaz, formulado participativamente y bajo la facilitación de la Ing. Violeta Moreno Ardiles, revisada y aprobada por la Comisión Ordinaria de Promotores de Protección y Conservación del Ambiente, señores: José Elvirio Figueroa Berrospi, Kelly Daníssi Montoro Arieta y Flavio Wilfredo Rojo Ramos;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

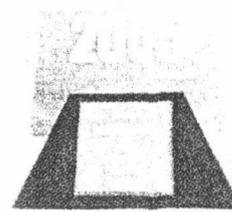
Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Políticas Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73 inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; en ejercicio de dicha competencia el Gobierno Local Provincial de Carhuaz aprobó Ordenanza Municipal N° 03-2003-MPC del 5 de Junio del 2003, norma Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, y por Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC del 01 de Setiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz; normas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental.

Que, la presente Ordenanza establece el Plan de Acción Ambiental Local 2007 - 2017, que contiene la planificación de largo plazo sobre la gestión ambiental de la Provincia de Carhuaz, orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana; para lo cual el Gobierno Local Provincial de Carhuaz ha elaborado su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

“Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo”



Pratido Anual del GOBIERNO a la Gestión Responsable
en el Manejo de los Residuos Sólidos

LEY 28611 - Ley General del Ambiente

86

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo del CONAM N° 003-2004-
C.D./CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental; por lo que teniendo en
cuenta dicha guía la presente Ordenanza, contempla el Plan de Acción Ambiental Local 2007 -
2017.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el
Artículo 9° incisos 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal
Provincial de Carhuaz, por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha 30 de agosto del
2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Acción Ambiental Local 2007 - 2017 del Gobierno Local
Provincial de Carhuaz, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción
Ambiental Local 2007 - 2017 aprobado en la presente Ordenanza, por parte de la
Municipalidad Provincial de Carhuaz, y las instituciones y organizaciones de la sociedad
civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

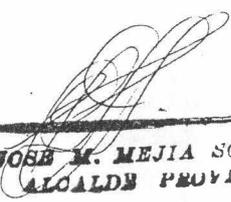
Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su
publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto
por el Artículo 44° inciso 3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto: Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente
ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, demás
medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma a las
instancias pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2006 - MPC

Carhuaz, 04 de Septiembre del 2006

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria N° 16 de Concejo Municipal de fecha 30 de agosto del 2006, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental del Gobierno Local Provincial de Carhuaz y Diagnóstico Ambiental, formulado participativamente y bajo la Presidencia de la Ing. Violeta Moreno Ardiles, revisada y aprobada por la Comisión Ordinaria de Recursos de Protección y Conservación del Ambiente, Señores: José Elvirio Figueroa Berrospi, Karla Danissi Montoro Arieta y Flavio Wilfredo Rojo Ramos;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la autonomía del Gobierno Local en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; destacando que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

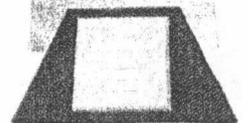
Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 82° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Políticas Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 73°, Inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental; en ejercicio de dicha competencia el Gobierno Local Provincial de Carhuaz aprobó la Ordenanza Municipal N° 03-2003-MPC del 5 de Junio del 2003, norma Marco de Gestión Ambiental de Carhuaz, y por Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPC del 01 de Septiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos en la Provincia de Carhuaz; normas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Carhuaz, estableciendo las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental.

Que, la presente Ordenanza establece la Política Ambiental Local que ha de regular la gestión ambiental de la Provincia de Carhuaz, orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana; pues en el Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en la Provincia de Carhuaz existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: intenso proceso de deforestación, contaminación del suelo agrícola, pérdida de especies de flora y fauna, contaminación del agua, inadecuado uso del agua, aceleración del retroceso glacial, sistemas de agua potable con funcionamiento inadecuado, carencia de sistemas de desagüe en la mayoría de la población, existencia de distritos sin manejo adecuado de residuos sólidos municipales, falta de conciencia

“Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo”



Premio Anual del GOBAM a la Gestión Responsable
en el Manejo de los Residuos Sólidos

ambiental en la población y responsables de instituciones, actividad turística sin valores ambientales, etc.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, adicionalmente a la normatividad ya existente es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, publicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Carhuaz.

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental; por lo que teniendo en cuenta dicha guía la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local Provincial de Carhuaz y el Diagnóstico Ambiental.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por el Artículo 9° incisos 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Carhuaz, por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha 30 de agosto del 2006, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE: ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Política Ambiental del Gobierno Local Provincial de Carhuaz, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Diagnóstico Ambiental de la Provincia de Carhuaz, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel municipal fijado en la sede institucional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 44°, Inciso 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto: Encargar a la oficina de Secretaría General la debida difusión de la presente ordenanza, a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, demás medios idóneos; debiendo remitir además copia xerográfica certificada de la misma a las instancias pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



[Handwritten Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

POLITICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

Aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2006 - MPC

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, reconociendo que la gestión ambiental es parte fundamental del proceso de desarrollo de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en armonía con la política ambiental nacional y regional, formula la siguiente política ambiental para la provincia de Carhuaz.

Es objetivo de la presente política, precisar lineamientos generales del quehacer ambiental para conseguir un desarrollo local sostenible, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población Carhuacina; cuyo logro radicará en el compromiso del Alcalde, Regidores, Funcionarios, la Comisión Ambiental Municipal y la población en general.

Bajo los principios de sostenibilidad, cumplimiento del marco legal ambiental, prevención y minimización de los daños ambientales, participación, cooperación y consenso, y mejora continua.

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, se compromete a:

1. Vigilar, controlar y promover la protección ambiental
2. Implementar instrumentos que viabilicen la gestión ambiental
3. Fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental, coordinar y concertar con instituciones públicas y privadas planes de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial que permitan mejorar la calidad ambiental.
4. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la localidad, impulsando el incremento de valor agregado de los productos naturales.
5. Impulsar programas de educación ambiental en las instituciones educativas y población en general de las zonas urbanas y rurales.
6. Promover el uso de tecnologías limpias en el campo y la ciudad.

*"Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo"*



Premio Anual del GOB. N.º a la Gestión Responsable
en el Manejo de los Residuos Sólidos

2006 - Participación

POLITICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

Aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2006 - MPC

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, reconociendo que la gestión ambiental es parte fundamental del proceso de desarrollo de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en armonía con la política ambiental nacional y regional, formula la siguiente política ambiental para la provincia de Carhuaz.

Es objetivo de la presente política, precisar lineamientos generales del quehacer ambiental para conseguir un desarrollo local sostenible, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población Carhuacina; cuyo logro radicará en el compromiso del Alcalde, Regidores, Funcionarios, la Comisión Ambiental Municipal y la población en general.

Bajo los principios de sostenibilidad, cumplimiento del marco legal ambiental, prevención y minimización de los daños ambientales, participación, cooperación y consenso, y mejora continua.

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, se compromete a:

1. Vigilar, controlar y promover la protección ambiental
2. Implementar instrumentos que viabilicen la gestión ambiental
3. Fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental, coordinar y concertar con instituciones públicas y privadas planes de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial que permitan mejorar la calidad ambiental.
4. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la localidad, impulsando el incremento de valor agregado de los productos naturales.
5. Impulsar programas de educación ambiental en las instituciones educativas y población en general de las zonas urbanas y rurales.
6. Promover el uso de tecnologías limpias en el campo y la ciudad.

POLITICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

Aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2006 - MPC

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, reconociendo que la gestión ambiental es parte fundamental del proceso de desarrollo de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en armonía con la política ambiental nacional y regional, formula la siguiente política ambiental para la provincia de Carhuaz.

Es objetivo de la presente política, precisar lineamientos generales del quehacer ambiental para conseguir un desarrollo local sostenible, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población Carhuacina; cuyo logro radicará en el compromiso del Alcalde, Regidores, Funcionarios, la Comisión Ambiental Municipal y la población en general.

Bajo los principios de sostenibilidad, cumplimiento del marco legal ambiental, prevención y minimización de los daños ambientales, participación, cooperación y consenso, y mejora continúa.

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz, se compromete a:

1. Vigilar, controlar y promover la protección ambiental
2. Implementar instrumentos que viabilicen la gestión ambiental
3. Fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental, coordinar y concertar con instituciones públicas y privadas planes de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial que permitan mejorar la calidad ambiental.
4. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la localidad, impulsando el incremento de valor agregado de los productos naturales.
5. Impulsar programas de educación ambiental en las instituciones educativas y población en general de las zonas urbanas y rurales.
6. Promover el uso de tecnologías limpias en el campo y la ciudad.

POLÍTICA DE USO RACIONAL DEL AGUA DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

El Gobierno Local Provincial de Carhuaz establece la Política de Uso Racional del Agua (PURA) en su jurisdicción, a fin de involucrar a las autoridades, instituciones públicas y privadas, sociedad civil y población de la provincia para lograr el aprovechamiento sostenible de este recurso en beneficio de todos.

I. Principios de la Política de Uso Racional del Agua

Son principios de la Política de Uso Racional del Agua:

Principio de la Gestión Integral del Agua: Promover una gestión integral, basada en la participación de los usuarios, los planificadores y el gobierno local.

Principio del servicio de abastecimiento y saneamiento de calidad: Procurar que se brinde el mejor servicio de abastecimiento de agua potable y de servicios de saneamiento a la población de la provincia, asegurando la cantidad y calidad de este recurso.

Principio de sostenibilidad y seguridad del agua: Fomentar en toda la comunidad de la provincia la noción de sostenibilidad y seguridad del recurso, a través de campañas de difusión de seguridad de consumo, ahorro del agua potable y de actividades educativas.

Principio de prevención en el uso del agua: Prevenir el desperdicio del agua por fugas u otras deficiencias en las instalaciones sanitarias de las viviendas de la provincia, especialmente de los locales de las instalaciones del gobierno local, así como de las instituciones públicas y privadas.

II. Lineamientos de la Política del Uso Seguro y Racional del Agua

Son lineamientos de la Política del Uso Seguro y Racional del Agua:

- a) Promover la ejecución de campañas de educación ambiental que tengan como finalidad lograr una cultura del uso seguro y racional del agua.
- b) Lograr progresivamente la renovación de las redes de distribución de agua potable y desagüe del distrito capital para alcanzar un sistema de abastecimiento óptimo para la población.
- c) Realizar las inversiones necesarias para lograr el abastecimiento permanente y de calidad de agua potable en la provincia.
- d) Realizar las inversiones necesarias para lograr un servicio de saneamiento de calidad y disposición final adecuada en la provincia.
- e) La vigilancia y mantenimiento de las redes de distribución y las instalaciones sanitarias publicas especialmente las que están a cargo del Gobierno Local
- f) La responsabilidad de los usuarios de agua y desagüe en el mantenimiento y vigilancia respectiva del adecuado funcionamiento de sus instalaciones.
- g) Promover e impulsar proyectos para la implementación de la Política de Uso seguro y racional del Agua en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo.
- h) Procurar la investigación e implementación de nuevas tecnologías que permitan el uso más eficiente del agua en la provincia.

III. Objetivos de la política de uso racional de agua

A través de acciones participativas promovidas por **El Gobierno Local Provincial de Carhuaz** alcanzaremos los siguientes objetivos:

- a) Disponer de agua potable de calidad
- b) Desarrollar hábitos de consumo seguro de agua
- c) Desarrollar hábitos de ahorro en el consumo de agua potable
- d) Disponer de un servicio de saneamiento de calidad
- e) Fomentar la conservación de las fuentes de agua para la población.



Municipalidad Provincial de Carhuaz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° .0224-2011-MPC/A

Carhuaz, 18 de Julio de 2011

VISTO:

000086

El Plan de Actividades programados por el Día Mundial de la Tierra, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el I artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Estando a los solicitado y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité Ambiental Escolar Municipal integrado por los alumnos:

- CHACPI COCHACHIN, MILAGROS I.E.“María Auxiliadora”
- INFANTE BERILLO MARÍN I.E.P.Trilce
- CADILLO LLANTO,WALDIR I.E.Nstra Sra. de las Mercedes
- RODRÍGUEZ RUPAY,JAMES I.E.P. San Pedro
- HOYOS HUERTA, JHOSIMAR I.E.P. Alfred Nobel

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Ambiente, como órgano de apoyo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Jose M. Mejia Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

Nº 346-2011-MPC/A

000037

Carhuaz, 10 de noviembre de 2011

VISTO:

El informe Nº 202-2011-MPC/GDETA-G, de fecha 10 de noviembre de 2011, la Constitución del Comité Ambiental Municipal – CAM;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194ª de la constitución Política de Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, las municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, el Artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental, Ley Nº 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus Políticas Ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Estando de acuerdo al Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº021/MPC, la conformación del Comité Ambiental Municipal; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONSTITUIR la Comisión Ambiental Municipal, integrado por:

Presidente:

- Alcalde Profesor José Maurino Mejía Solórzano – Representante de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Miembros:

- Regidor Señor Agustín Mauro Berrospi Ortiz – Miembro de la Comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico.
- Regidor Profesor Percy Rodolfo Urbina Mejía – Miembro de la Comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico.
- Regidora Profesora Maximina Daisy Huerta Romero - Miembro de la Comisión de Ambiente, Turismo y Desarrollo Económico.
- Señora Tania Caro Marcelo - ONG CEDEP.
- Señor Luis Loli Sánchez - ONG URPICHALLAY
- Profesora Nerida Victoria García Armas – Representante de las Juntas Vecinales.
- Señor Luis Jorge Caballero Popayan – Representante del Sector Empresarial.
- Profesor Alejandro Bello Pablo – Representante de la UGEL.
- Señor Neptali Mendoza Olivera – Representante de Salud.
- Mayor PNP Marco Antequera Tinoco – Representante de la Comisaria Local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. CARHUAZ

José M. Mejía Solórzano
ALCALDE PROVINCIAL



Gobierno Local Provincial de Carhuaz ⁷⁰

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 - 2006 - MPC

Carhuaz, 21 de Septiembre del 2006

VISTO:

El Informe N° 132 - 2006/VMA de la Responsable del Proyecto de Manejo de residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicitando la aprobación del *Plan de Sensibilización y Capacitación a Funcionarios para la Gestión Ambiental Municipal*,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las comisiones ambientales municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

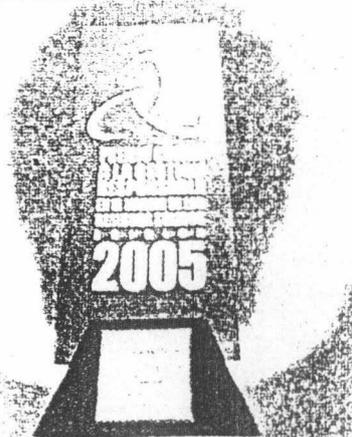
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Plan de Sensibilización y Capacitación a Funcionarios para la Gestión Ambiental Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



JOSE ALMEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



"Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo"

Premio Nacional del CONAM a la Gestión Responsable
en el Mes de los Ecosistemas 2005



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 - 2006 - MPC

Carhuaz, 21 de Septiembre del 2006

VISTO:

El Informe N° 132 - 2006/VMA de la Responsable del Proyecto de Manejo de residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicitando la conformación del *Comité de Zonificación Ecológica*;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las comisiones ambientales municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Comité de Zonificación Ecológica, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



*"Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo"*

Premio Anual del CONAM a la Gestión Responsable
en el Manejo de los Residuos Sólidos

COMITE DE ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA

1. Alcalde del Gobierno Local Provincial de Carhuaz
2. Representante del Gobierno Regional
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
3. Representante de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Manolo
4. representante del Instituto Tecnológico de Carhuaz
5. Representante de la Dirección Regional de Agricultura- Agencia Agraria Carhuaz
6. Representante de Administración Técnica del Distrito de Riego Huaraz
7. Representante del Parque Nacional Huascarán
8. Representante de Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre
9. Representante de Servicio Nacional de Sanidad Agraria
10. Representante de la Dirección Regional de Salud
11. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
12. Representante del Instituto Nacional de Cultura
13. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
14. Representante de la Dirección Sub Regional de Pesquería
15. Representante del Colectivo Carhuacino
16. Representante de la Cámara Provincial de Turismo de Carhuaz.
17. Representante de la Liga Agraria Provincial Carhuaz
18. Representante de la Organizaciones de Regantes de la Provincia de Carhuaz
19. Representante de CEDEP
20. Representante de World Visión International
21. 02 representantes de Gobiernos Locales distritales
22. Representante del Consejo Nacional del Ambiente
23. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

Coordinador: Representante del Gobierno Local Provincial de Carhuaz



Gobierno Local Provincial de Carhuaz

Av. La Merced N° 653 - Plaza de Armas - Telefax: (043) 394249 - Telf: 394384

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137 - 2006 - MPC

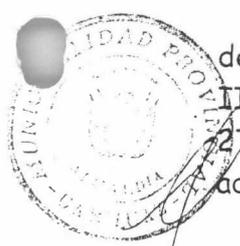
Carhuaz, 19 de Septiembre del 2006

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 16 de Concejo Municipal de fecha 30 de Agosto del 2006, la propuesta de creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las comisiones ambientales municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



*"Carhuaz, corazón del Callejón de Huaylas
con el mejor clima del mundo"*

Premio Anual del GOBIERNO a la Acción Responsable
a la Municipalidad de Carhuaz

ARTÍCULO ÚNICO.- CONFORMAR la Comisión Ambiental Municipal,
integrado por:

- Presidente : **Alcalde del Gobierno Provincial de Carhuaz**
José Maurino Mejía Solórzano
- Vicepresidente : **Director del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes**
Jorge Alberto Azaña Vergaray
- Secretaría Técnica : **Funcionario Técnico responsable del Área Ambiental**
Violeta Moreno Ardiles
- Vocales : **Alcalde Distrital de Acopampa**
Reynaldo Toro Soto
: **Alcalde Distrital de Anta**
Miguel Antunez Cadillo
: **Alcalde Distrital de Amashca**
Vicente Mejía Isidro
: **Alcalde Distrital de Ataquero**
Damián Anampi Gutiérrez
: **Alcalde Distrital de Marcara**
Zacarias Meza Lliuya
: **Alcalde Distrital de Pariahuanca**
Zenobio Méndez Aguirre
: **Alcalde Distrital de Shilla**
Elías Aquino Robles
: **Alcalde Distrital de San Miguel de Aco**
Francisco Galán Urbano
: **Alcalde Distrital de Tinco**
Simeón Rodríguez Rojas
: **Alcalde Distrital de Yungar**
Leonardo Valer Chacón
- Miembros : **Jefe de la Oficina de Registro Militar**
Mariano Quichca Medina
Secretario del Juzgado Especial Penal de Carhuaz
Domingo Gómez Castillo
Representante de la Iglesia Movimiento Misionero Mundial
Rómulo Cancha Sauri
Representante del A.A. H.H. Ida Terry
Marco Reyes Balladares



Representante del FRECIMUC

Teresa Mejía Mejía

Representante de la Parroquia San Pedro

P. Manuel Silva Caballero

Representante de la I.E.G.N.E. Amiguitos de Jesús

Rosa Arteaga Torres

Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local

Daniel Broncazo Giraldo

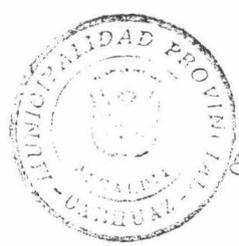
Representante de la I.E.G.N.E. Miguel Grau

Nancy Cochachin Santillán

Representante de la I.E. N° 96303 de Yanamarca

Caque Jiménez Irma

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Handwritten Signature]
JOSE M. MEJIA SOLORZANO
ALCALDE PROVINCIAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Carhuaz, 15 de Mayo del 2013.

OFICIO N° 0805 - 2013 - H. A. "N.S.M."- Chz/D.

SEÑOR:

Prof. José MEJIA SOLORZANO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Presente.

ASUNTO : Envío de RR.SS – Biocontaminados.

Es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento, que se le esta enviando 150 kilos de RR.SS Biocontaminados del Hospital del servicio de Emergencia, al relleno Sanitario de Pampamarca para su disposición final.

Esperando contar con su gentil aceptación a provecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c
Municipio
Archivo
JLSR/yicp



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
HOSPITAL DE APOYO "N.S.M." DE CARHUAZ
Dr. JORGE LUIS SOLAR ROSSEL
C.M.P. 84048 - D.N.I. 41201689
DIRECTOR

Dbdo.
15/05/2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Ing. Manuel E. Salazar Vásquez
C.I.P. 24126

MINSA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSE MARIA ARGUEDAS"

Carhuaz, 18 de julio del 2,011.

000001

OFICIO N° 1067-11-ME/RA/DREA/UGEL-D.

SEÑOR : JOSE MEJIA SOLORZANO
Alcalde del Concejo Provincial de Carhuaz

P R E S E N T E.-

ASUNTO : Remite 01 ejemplar de la R.D.U. N° 00610-11 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL.Carhuaz, el Hospital de Apoyo y el Gobierno Provincial de Carhuaz.

Tengo el agrado dirigirme a su respetable Despacho con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, adjunto al presente, remito 01 ejemplar de la R.D.U. N° 00610-11 Y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL. Carhuaz, el Hospital de Apoyo y el Gobierno Provincial de Carhuaz, para su conocimiento y demás fines.

Hago propicia la oportunidad para expresar a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

JLHJ/D.UGEL.
Scfg/sec.


Dirección Regional de Educación
Ancash

Mg. Jacqueline Dorila Huamán Jaimez
Directora del Programa Sectorial III
UGEL CARHUAZ

"Juntos, por una Educación de Calidad con Amor"

Jr. Unión s/n Cdra. 8 Telefax N° (043) 394129 Carhuaz - Ancash
Visite la página web: www.ugelcarhuaz.gob.pe

ANEXO 3



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOSFICHA PARA INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES PARA
LA MUNICIPALIDAD DE:

CARHUAZ

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre de la Municipalidad		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ		
Dirección (Av./Jr./calle - N°)		
AV. LA MERCE D N° 653		
Distrito	Provincia	Departamento
CARHUAZ	CARHUAZ	UNCSH.
Teléfono	Fax	e-mail
Nombre de la persona a cargo del Área/Oficina de gestión de residuos		
MONTEL E. SALAZAR VASQUEZ		
Nivel de estudios/ Profesión	Cargo	
INGO AGRONOMO.	JEFE DIVISION GESTION ORIENTOL	

II. INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Actividades	Sí	No	Grado de cumplimiento	Observaciones
Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos	X			
Proceso de Recolección	X		85%	
Programa de Segregación	X		25%	
Programa de Minimización	X		35%	
Proceso de Transporte	X		100%	
Tratamiento	X		100%	
Cobertura del Servicio de Recolección			85%	
Disposición final	X		100%	
Cobro por el servicio de limpieza pública			75%	
Acciones de sensibilización y educación ambiental	X		60%	
Implementación de quejas y reclamos por el servicio de limpieza	X			LIBRO DE RECLAMOS.
Capacitación del personal	X			
Equipamiento	X			
Implementación del personal con vestuario de seguridad	X			
Regulaciones para la disposición final RRSS en zonas no adecuadas		X		
Cuenta con profesional a cargo de la Dirección Técnica de la prestación de servicios de RRSS	X			
Cuenta con EIA, PAMA aprobado por DIGESA con la constancia de aprobación de SERNANP, INC, INDECI (botadero o relleno sanitario)	X			
Tiene un Plan de Cierre del botadero o relleno sanitario	X			
Realiza programas de monitoreo	X			

ambiental			
Cuenta con manuales de seguridad de higiene ocupacional	X		Se Realiza Mediante POWER POINT.

III. FISCALIZACIÓN

A. Conflictos, reclamos, quejas y sugerencias de la población.

Actividades	Fecha y/o cantidad mensual	Razón y/o Justificación
Conflictos		
Reclamos y quejas		
Sugerencias recibidas		

B. Fiscalización actividad de recicladores

De la tipificación de infracciones	Sí	No	Comentarios
Ha aprobado su régimen de Aplicación y Sanciones	X		
Su régimen cuenta con infracciones y sanciones para operadores autorizados	X		
Considera como infracción las prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de RRSS. Bajo sanción pecuniaria e incautación de los vehículos y clausura de los locales	X		
Considera como infracción el uso de vehículos no autorizados por parte de los recicladores	X		
Considera como infracción la recolección selectiva de RRSS ejercida por menores de edad en salvaguarda de su salud y bienestar	X		
Considera como infracción la recolección de RRSS peligrosos	X		
Considera como infracción en las celdas sanitarias en los rellenos sanitarios	X		
Considera como infracción la segregación en vehículos recolectores y plantas de transferencia de RRSS	X		
Considera como infracción la comercialización de RRSS reaprovechables con fines de adulteración y piratería	X		
Considera como infracción la solicitud de RRSS reaprovechables al alumnado de instituciones educativas, cuando estos residuos no han sido generados dentro de éstas	X		

IV. DATOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

A. Cobertura del servicio

	Cantidad personas/ lugares	Comentarios
Población total		
Población con servicio de recolección de RRSS	7,763 (TOTAL)	SE ATIENDE 1280 VIVIENDAS
Distrito, Barrios y/o zonas atendidas	ZONA URBANA.	

B. Generación, recolección, transporte y disposición

	Cantidad (TN/día)	Comentarios
Generación per cápita de RRSS	0.469.	
Cantidad de residuos domésticos generados	4.51	
Cantidad de residuos domésticos recolectados	3.61	
Cantidad de residuos de mercados, hoteles y restaurantes recolectados	0.54	
Cantidad de residuos de barrido, jardinería y desmonte	1.48.	
Cantidad de residuos de establecimientos de salud generados	—	
Cantidad de residuos industriales generados	—	
Cantidad de residuos transportados a la planta de transferencia (si existe)	4.51	
Cantidad de residuos recepcionados en el botadero o relleno sanitario	4.51	

C. Composición de los residuos sólidos

Composición	Cantidad (%)
Materia orgánica	64.40
Plástico	4.00.
Papel/ cartón	5.00.
Vidrio	1.90.
Metal/ latas	1.70.
Textiles	0.80.
Pilas	0.10.
Inertes	12.10.
Rastrojos, follaje	2.50.
Otros	

D. Personal de limpieza pública.

	Cantidad	Comentarios
Funcionario y personal administrativo	02	
Cantidad total de barredores	11	
Cantidad total en personal de recolección	04	
Cantidad total en choferes	01	
Otros		

E. Maquinarias y equipo

	Marca	Modelo	Capacidad	Antigüedad	Comentarios
Vehículos recolectores			(m ³)		
VOLQUETE	NISSAN	CONSON	6.00.	20 años	Buen estado
Cargadores frontales					
Rodillos mecánicos					
Carretillas	20.	Buggi			
Lampas	20				Modelo CUCHARD
Otros					

F. Reciclaje.

	Cantidad (Tn/día)	Comentarios
Cantidad de materia orgánica reciclada	2.10.	
Cantidad de materia inorgánica reciclada	2.41.	
Generación de compost	Si	7 años de Mater.
Generación de humus	Si	2 años de Mater.
Número de recicladores y/o grupos formalizados	Si	02 Grupos en cantidad.
Nombre de las empresas recicladoras que adquieren el material reciclado		

G. Materiales reciclados

Composición	Cantidad (Tn/día)	Comentarios
Papel y cartón		NO RECICLAMOS.
Vidrio		NO RECICLAMOS
Plástico	400 KG / MEJ.	
Metal/ latas	350 KG / MEJ.	
Pilas		NO RECICLAMOS.
Otros		

H. Ubicación de los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos

Ubicación	Cantidad (Tn/día)	Comentarios
JR. BAÑO, 1º CUADRANTE		SE LLEVA CONSTANTEMENTE (MENSUAL) - FOENOS.

Firmas:

.....
Representante de la Municipalidad

.....
Funcionario de la OEFA

Fecha:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RR.SS. EN RELLENOS SANITARIOS

Región: <i>Ancash</i>		
Departamento: <i>Ancash.</i>		
Provincia: <i>Carhuaz</i>		
Distrito: <i>Carhuaz</i>		
Coordenadas Geográficas: A.	(ESTE)	(NORTE)
B.		
C.		
D.		
Altitud:		
Nombre de la institución evaluadora: OEFA- Organismo de evaluación y fiscalización ambiental		
Fecha de la evaluación: <i>16/05/13</i>		
Hora de la evaluación: <i>2:17 pm.</i>		
Evaluador (res) y cargo: <i>Vicente Juy A.</i>		
Firma:		
Acompañantes e institución a la que pertenecen:		Firma:
Ubicación exacta de la infraestructura - Dirección:		
Denominación- Nombre: <i>Pampa marca</i>		
Periodo de funcionamiento: <i>desde 2004</i>		
Espacio geográfico de servicio:		
Tipo de administración (pública/privada): <i>Municipal.</i>		
Área aproximada: <i>2.5 ha de 5 ha.</i>		
Volumen aproximado de RS:		
Tipo de residuos sólidos acumulados: <i>Domiciliarios</i>		
Cantidad de residuos que se arrojan diariamente : <i>4 ton/día Carhuaz.</i>		
Distritos que disponen en el lugar de disposición final:		población:
<i>Carhuaz / Huabanca</i>		<i>7500 hab</i>
<i>Accopampaz / Ataquero.</i>		
Distancia al centro poblado mas cercano : <i>2 km</i>		
Distancia a una fuente de agua superficial : <i>2 km</i>		
Temperatura promedio anual : <i>22 °C</i>		
Precipitación pluvial total anual : <i>400 mm,</i>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

MARCO ADMINISTRATIVO		RIESGO
1. ¿Cuenta con PAMA o EIA aprobado por el MINSA?	SI	NO
2. ¿Cuenta con la aprobación de la municipalidad provincial de la jurisdicción?	SI	NO
3. ¿Cuanta con autorización de funcionamiento?	SI	NO
4. ¿Su funcionamiento informal es de conocimiento de la municipalidad provincial?	SI	NO

EVALUACIÓN DE SU UBICACIÓN		RIESGO
5. ¿El lugar es de ubicación conforme en área de expansión urbana, área de amortiguamiento y paisaje natural?	SI	NO
6. ¿Existe aprobación del INC sobre la no existencia de restos arqueológicos en la zona?	SI	NO
7. ¿Se encuentra en área natural protegida?	NO	SI
8. ¿El lugar se encuentra a mayor distancia de 5 km de granjas de animales y camales?	SI	NO
9. ¿La accesibilidad es adecuada?	SI	NO
10. ¿La dirección del viento es en sentido contrario a la ubicación de la población?	SI	NO
11. ¿Las condiciones geológicas del sector muestran condiciones de impermeabilidad de suelos y estabilidad del suelo?	SI	NO
12. ¿Se encuentra a más de 500 ms de fuentes de agua?	SI	NO

EVALUACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN		RIESGO
13. ¿Cuenta con memora descriptiva?	SI	NO
14. ¿Cuanta con plan de operación?	SI	NO
15. ¿Cuenta con medidas de seguridad y contingencia?	SI	NO
16. ¿Cuenta con sistema de manejo de lixiviados?	SI	NO
17. ¿Cuanta con sistema de manejo de gases y concluye en un quemador que garantiza la combustión del gas?	SI	NO
18. ¿Cuanta con vías internas de acceso?	SI	NO
19. ¿Cuenta con sistema de señalización de vías internas y plataformas?	SI	NO
20. ¿El paisajismo esta acorde el entorno?	SI	NO
21. ¿Se identifican las áreas proyectadas de operación?	SI	NO
22. ¿Cuenta con implementación acorde con el volumen de residuos que recepciona?	SI	NO
23. ¿Cuenta con un sistema de agua, desagüe y energía permanente?	SI <i>Electricidad No</i>	NO
24. ¿Cuanta con SS.HH, vestuarios, oficinas vigilancia?	SI	NO
25. ¿El área de la infraestructura se encuentra delimitada con barrera sanitaria y/o cerco perimétrico?	SI	NO

no se dispone de residuos orgánicos

si tiene cerco



MEDIDAS DE SEGURIDAD		RIESGO
26. ¿Existe señalización de seguridad en el interior del lugar de disposición final?	SI	NO
27. ¿Seguridad constante en el recinto?	SI	NO
28. ¿Cuentan con Implementos de seguridad contra incendios (extintores)?	SI	NO
29. ¿Cuentan con Botiquín equipado de primeros auxilios?	SI	NO
30. ¿Los trabajadores cuentan con indumentaria de protección personal adecuada?	SI	NO
31. ¿Los trabajadores acreditan control medico ocupacional con periodicidad mínima semestral?	SI	NO
32. ¿Existen programas de capacitación permanentes para los trabajadores?	SI	NO
33. ¿Existe sistema de comunicaciones con el personal (radio, celular etc.)?	SI	NO

EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN		RIESGO
34. ¿Existe control de ingreso de los residuos sólidos. Existe un sistema estadístico de registro de control?	SI	NO
35. ¿Las vías de acceso internas y externas tienen características de suelo afirmado?	SI	NO
36. ¿El desplazamiento de los vehículos genera polvo?	SI	SI
37. ¿El manejo de los lixiviados es adecuado?	SI	NO
38. ¿Existe sistema de vigilancia y control?	SI	NO
39. ¿Los residuos son esparcidos y compactados en capas que no excedan la altura proyectada?	SI	NO
40. ¿La cobertura final del talud o plataforma o celda tiene un espesor mínimo de 6 cm?	SI	NO
41. ¿EL material de cobertura esta a una distancia mínima de 1 km?	SI	NO
42. ¿La cobertura de los residuos es diaria?	SI	NO
42. ¿Los alrededores de las áreas de trabajo y de operación se encuentran libres de residuos?	SI	NO
43. ¿Existe equipamiento mínimo (tractor, camión frontal, volquete)?	SI	NO
44. ¿Existen programas de control vectorial, programas de fumigación?	SI	NO
45. ¿Se perciben olores desagradables?	NO	SI
46. ¿Existe indicios de presencia o crianza de animales, como cerdos, ganado vacuno, caprino, perros?	NO	SI
47. ¿Existe presencia de segregadores en el interior del lugar de disposición final?	NO	SI
48. ¿Existe presencia de personas (niños y madres), en el interior del lugar de disposición final?	NO	SI

49. ¿Existe quema de residuos sólidos?	NO	SI
50. ¿Existe presencia de residuos hospitalarios en el lugar de disposición final de residuos domiciliarios?	NO	SI
51. ¿Existe presencia de residuos industriales en el lugar de disposición final de residuos domiciliarios?	NO	SI

MANEJO COMPLEMENTARIO		RIESGO
52. ¿El trato con las comunidades del entorno del lugar de disposición final es cordial?	SI	NO
RIESGO SANITARIO (RS)		

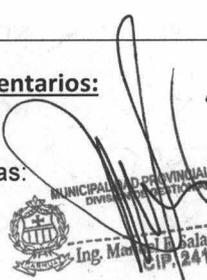
CALIFICACIÓN	
0 a 10%	MÍNIMO
11 a 25%	REGULAR
26 a 50%	ALTO
51 a 100%	MUY ALTO

$$RS \%: N \text{ RESPUESTAS DE RIESGO} \times 100 / 52 = 1.8\%$$

(1)

Comentarios:

Firmas:


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
 DIVISION DE GESTIÓN AMBIENTAL
 Ing. Marco A. Balazar Vásquez
 CIP. 24126

.....
 Representante de la Municipalidad



 Funcionario de la OEFA

Fecha: 16/05/13